



Escuelas seguras y libres de violencia:

Análisis de la información de la plataforma SíseVe



Escuelas seguras y libres de violencia:

Esta publicación se ha elaborado en el marco de las actividades del Programa Conjunto sobre “Servicios Esenciales para mujeres y niñas sometidas a violencia” del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú. El Programa Conjunto viene siendo implementado en Perú por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS) en alianza con los sectores e instituciones públicas con competencias en la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Agradecemos las contribuciones recibidas por los donantes del Programa: el Gobierno de España y el Instituto Vasco de la Mujer – Emakunde.

Análisis de la información de la plataforma SíseVe





Elena Antonia Burga Cabrera
**Directora General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA)**

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE VIOLENCIA: Análisis de la información de la plataforma SíseVe

Elaboración de Investigación
Nelly Claux

Acompañamiento a investigación
Equipo de Convivencia Escolar - SíseVe
Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Revisión técnica del documento
Melissa Bustamante Gutierrez – UNFPA
Ydalid Rojas Salinas – UNFPA
Candelaria Ríos Indacochea – DIGEIBIRA

Corrección de texto
Jano Hurtado

Diseño y diagramación
Maritza Correa Alamo
Osmar Acosta Rojas

©Ministerio de Educación
Calle Comercio 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.minedu.gob.pe

Primera edición: octubre 2017
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15309
Tiraje: 500 ejemplares

Impreso por Sinco Industria Gráfica EIRL
Jr. Huaraz N° 449, urbanización Chacra Colorada, Breña.

Este material no se puede reproducir total ni parcialmente sin el permiso expreso de los editores.
Impreso en Perú/Printed in Perú

Contenidos

Presentación	7
Introducción	8
Antecedentes	9
Marco normativo nacional para enfrentar la violencia	
Normatividad del Ministerio de Educación	
1. Marco Conceptual sobre la Violencia Sexual	18
2. Objetivos	24
3. Delimitación del estudio	24
4. Metodología	24
5. Contexto	26
Contexto de Amazonas	
Provincia de Condorcanqui	
Contexto en Loreto	
Provincia de Datem del Marañón	
6. Hallazgos en la Plataforma SíseVe	34
Amazonas	
Estado de los reportes en Amazonas y su seguimiento	
Loreto	
Estado de los reportes en Loreto y su seguimiento	
7. Análisis de los hallazgos	51
Ubicación de la violencia	
Identificación de la magnitud de la violencia	
Identificación del tipo de violencia	
Identificación de víctimas y agresores	
Orientación al trabajo de prevención y protección	
Denuncia y Registro de los casos en el sistema SíseVe	
8. Estrategias eficaces para trabajo intersectorial y atención integral	62
Derivación de casos	
Articulación con el Sector Salud	
Articulación con el Centro de Emergencia Mujer (CEM).	
Articulación y coordinación con autoridades de la comunidad	
Participación de los estudiantes	
9. Casos emblemáticos	67

10. Cumplimiento de la normatividad 71

Conclusiones 77

- 1. Avance General
- 2. Exclusión de las escuelas de comunidades de la Amazonía a la Plataforma del SíseVe por motivos de Infraestructura.
- 3. Exclusión en cuanto al acceso a la educación secundaria y otras modalidades del sistema educativo, como la EBA y EBE.
- 4. Sobre los registros en la plataforma SíseVe.
- 5. Heterogeneidad en la consistencia de los registros.
- 6. Sobre las coordinaciones con autoridades comunitarias, y la articulación intersectorial.
- 7. Sobre los registros de las medidas administrativas y derivación de casos.
- 8. El sistema de reparación civil del sistema de justicia es una aspiración de los afectados por la violencia.
- 9. La participación de niñas y niños en el registro de casos en el SíseVe.
- 10. Sobre la tolerancia de la violencia, el castigo físico y humillante y el conocimiento de derechos.

Recomendaciones 83

- 1. Contribuir con la construcción y/o fortalecer mecanismos locales de prevención y protección.
- 2. Diseñar e implementar estrategias formativas para varones y para las familias.
- 3. Incorporar Políticas de Protección a los NNA en todas las instancias de gestión educativa y en las instituciones educativas.
- 4. Revisar la estructura, diseño y uso de la plataforma SíseVe y hacer los ajustes necesarios.
- 5. Diseñar e implementar políticas de inclusión.
- 6. Mejorar los registros en la plataforma SíseVe.
- 7. Mejorar la articulación y la coordinación intersectorial.

Bibliografía 87

Lista de Cuadros 92

Anexo 93

- Ayuda Memoria: Reunión sobre alerta de VIH en Huampami - Amazonas

Presentación

En los últimos años, los departamentos de la amazonía peruana vienen liderando las preocupantes cifras de embarazo adolescente e inicio sexual temprano. Muchas de estas cifras invisibiliza la violencia sexual contra niñas y adolescentes, que de acuerdo a nuestra legislación no tienen capacidad para consentir una relación sexual.

Esta situación plantea un reto al país, en el cual el sector educación, y la educación intercultural bilingüe y para áreas rurales, tienen además, un rol fundamental, tanto en la prevención como en la atención de los casos. Son retos grandes, que implican cambios estructurales en la sociedad que Educación no va a resolver sola, pero sí hay mínimos que se deben garantizar. Uno de estos mínimos: Protección de las y los estudiantes.

Desde el año 2013, el Ministerio de Educación cuenta con la Plataforma SíseVe contra la violencia escolar, que permite registrar casos de violencia en el contexto escolar entre pares y del personal de las instituciones educativas hacia estudiantes. Entre las formas de violencia que permite registrar la plataforma, se encuentra la de violencia sexual, que como se demuestra en esta sistematización, es una de las formas de violencia reportada de manera más recurrente en los departamentos de la amazonía estudiados. Esto refleja la preocupación de padres, madres de familia y la comunidad educativa en general frente a este tipo de violencia, en especial cuando se da dentro del ámbito escolar.

La presente sistematización nos permite observar las limitaciones de esta plataforma virtual; pero sobre todo, resalta la incidencia de la violencia sexual frente a otras formas de violencia en la escuela en Loreto y Amazonas. Además analiza las formas en que estas se desarrollan; los actos de violencia en el marco de las relaciones de poder entre el adulto y los niños y adolescentes; entre quien tiene acceso a lo urbano y al estudiante rural; entre lo indígena y lo mestizo o quien se mueve entre dos mundos. En este escenario, las niñas y adolescentes indígenas y de ámbitos rurales afrontan una situación de mayor vulnerabilidad.

Los hallazgos de este estudio plantean retos para seguir profundizando en la comprensión del fenómeno de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, así como desafíos concretos para enfrentarlos a partir del fortalecimiento de mecanismos locales de prevención y protección con la participación de las y los estudiantes, las familias, y las plataformas y mecanismos institucionales del sector educación, que compromete tanto al gobierno nacional, como a los gobiernos regionales y locales en la construcción de escuelas se constituyan en espacios seguros y libres de violencia para las niñas, niños y adolescentes.

Dirección General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos
en el Ámbito Rural / Ministerio de Educación

Introducción

La violencia contra los niños, las niñas y las adolescentes en el Perú, especialmente la basada en género, es una preocupación creciente de la ciudadanía y de las instituciones del Estado. El Ministerio de Educación ha fortalecido su marco jurídico para hacerle frente, ha desarrollado una estrategia para combatirla y ha construido un mecanismo para que la comunidad educativa pueda reportar los casos y así atenderlos integralmente y con eficacia. Este mecanismo es la plataforma virtual SíseVe.

La plataforma SíseVe está disponible en todo el país desde el año 2013. Sin embargo, en algunas regiones la población escolar encuentra dificultades para usarla y en consecuencia no es atendida como es debido. Este es el caso de los estudiantes de los Departamentos de Amazonas y Loreto, principalmente aquellos que viven en comunidades rurales de Condorcanqui y Alto Amazonas en San Lorenzo (Datum del Marañón).

El MINEDU ha unido sus esfuerzos con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre “*Servicios Esenciales para las Mujeres y las Niñas sometidas a la Violencia*” y de manera conjunta, se han planteado la sistematización y el análisis de la información de la plataforma SíseVe sobre casos reportados de violencia basada en género en estas dos regiones. El objetivo fue identificar los avances y desafíos en el procesamiento de la información, identificar los casos emblemáticos y las estrategias eficaces en la atención a los afectados. El estudio formula conclusiones y recomendaciones de política para fortalecer la respuesta del Estado en esta materia. Este documento es el resultado de este estudio.

Algunos de los hallazgos más importantes del estudio son los que muestran las barreras que tienen las niñas y los niños de las comunidades rurales de la Amazonía para acceder a la plataforma SíseVe o a otros mecanismos de protección. Las barreras están relacionadas con la ausencia de entidades públicas de protección en las comunidades; la escasez de energía eléctrica, Internet y computadoras que colocan la plataforma SíseVe fuera de su alcance; las dificultades para transportarse por río y recorrer grandes distancias; y, la poca disponibilidad de escuelas de educación secundaria que las lleva a migrar y profundizar su vulnerabilidad. Los hallazgos muestran que la violencia recae principalmente contra las mujeres desde muy temprana edad. La violencia sexual se ejerce contra las niñas desde los grados iniciales hasta la secundaria. La mayoría de los agresores son varones, muchos de ellos adultos, pero también lo son otros estudiantes, situación que confirma que la violencia que las golpea está basada en el género. El diálogo intercultural, la acción conjunta articulada y multisectorial, así como la participación organizada de los niños y las niñas surgen como las estrategias adecuadas tal como han sido diseñadas por la Ley 30364, para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y otros miembros del grupo familiar.

Antecedentes

Según los datos reportados por la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2015, la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Perú está marcada por la violencia. El 73.8% de los que tenían entre 9 y 17 años fueron alguna vez en sus vidas, víctimas de la violencia física o psicológica o ambas a la vez, por parte de personas con las que vivía. Según lo reportó el Jefe del INEI, en cifras reales, son 3'837,600 NNA (INEI, 2016). Otros estudios han levantado evidencias sobre la violencia que se ejerce sobre niños y niñas desde muy temprana edad y por varios familiares, sin que ellos y sus cuidadores identifiquen quién pudiera protegerlos (Serna, Baca, & Serna, 2011). Aunque el INEI no reporta la situación de violencia a menores de 9 años, otras instituciones alertan sobre el hecho de que la violencia contra los niños y niñas es una realidad desde muy temprana edad resaltando la relación de poder que subyace en la violencia. El Centro de Emergencia Mujer (CEM) reporta que incluso la violencia sexual se produce contra niñas muy pequeñas.

Según sus estudios en Perú, Brasil y Colombia, la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación pone en evidencia que la discriminación está en la base de mucha de la violencia que acontece en las escuelas, incluida la discriminación de género. Los niños y las niñas de inicial y primer año de primaria, hacen referencia al hecho de que “*los niños les pegan a los otros niños, especialmente los varones a las niñas*”. Desde muy temprana edad, la discriminación de género ya está instalada en los pequeños que actúan con violencia física o insultando en contra de las niñas (Claux, Vieira, Croso, & Modé, 2013).

La adolescencia también transcurre con violencia. Según ENARES, en el año 2015, el 47,4% de adolescentes fueron víctimas de violencia psicológica o física en ese año por parte de sus compañeros de la institución educativa. El 42,7% fue víctima de violencia psicológica; el 18,4% de violencia física; y, el 13,7% por ambas a la vez (INEI, 2016).

Los estudios mencionados y otros muestran cómo **la violencia que afecta a la infancia, la niñez y la adolescencia tiene como base la violencia basada en género que permanece junto con otros factores de discriminación** (racismo, xenofobia, desprecio al pobre y otros) y configuran las prácticas cotidianas de violencia en los hogares, escuelas y comunidades. De manera violenta se fortalece la misoginia y la masculinidad violenta junto con la feminidad débil y sumisa.

La violencia sexual es el tipo de violencia que expresa claramente la violencia basada en género, afecta principalmente, aunque no únicamente, a las adolescentes mujeres.

Según ENARES 2015, el 34.6% de adolescentes reportan haber sido víctimas alguna vez de violencia sexual. El 19.9% lo fue en el año (INEI, 2016). Sin embargo, el CEM reporta haber atendido durante el año 2016 a 7,488 víctimas de violencia sexual de las cuales el 79% son niños, niñas y adolescentes (5,902). **De todas las violencias ocurridas contra las adolescentes atendidas por el CEM, el 35.43% son casos de violencia sexual** (3,492 casos), mientras que el 29.7% son casos de violencia física y 34.7% de violencia psicológica. El CEM ha registrado en el 2016, 2,410 casos de violencia sexual contra niñas entre 0 y 11 años. Estos casos no están registrados por el INEI.

Según el Ministerio del Interior (MININTER) en el año 2014 se hicieron 4,048 denuncias de violencia sexual contra niñas y niños en el Perú (INEI - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones del MININTER, 2014). Esta cifra se mantiene como promedio anual de casos de violencia sexual contra menores de edad. De forma agregada, el MININTER reporta 145,203 denuncias de violencia sexual entre los años 2007 y 2014, la gran mayoría contra niñas. En ese mismo año (2014), los CEM atendieron a 15,579 niños y niñas por violencia familiar y abuso sexual (Estrada Mora, 23 de febrero 2015), de los que 4,353 fueron casos de violencia sexual (CEM).

La violencia sexual en el Perú es un problema social de desigualdad de género de envergadura. Constituye una de las peores formas de violación de los derechos humanos que afecta la dignidad de las mujeres y especialmente de las adolescentes porque la mayoría de las víctimas tienen entre 14 y 18 años de edad. Es también un problema de inseguridad ciudadana y de salud pública. Es un delito, por eso el rol del sistema judicial es fundamental para su tratamiento. Sin embargo, al ser considerado esencialmente

como asunto judicial, se ha debilitado la perspectiva integral y holística que favorece el diseño de medidas preventivas y se ha fortalecido la intervención cuando la violencia sexual ha sido consumada. Es decir, se llega tarde a la protección.

El silencio acompaña la violencia

La violencia sexual **no es denunciada** con frecuencia. Más aún, el silencio es una característica importante que permite que se mantenga y reproduzca e impide una mayor comprensión de la problemática y la prevención.

La escasa denuncia tiene que ver con varios factores que, entre otros, incluyen la relación de poder que subyace en los actos de violencia que atemorizan a las víctimas, la ausencia de un adulto significativo de confianza que proteja; la ausencia o el desconocimiento de las entidades públicas de protección; la justificación social del castigo físico y humillante como mecanismo de educación; la tolerancia social a la violencia; y, las concepciones sociales sobre la mujer y sobre los niños.

Uno de los factores importantes que detienen a los adultos responsables de hacer las denuncias es el incumplimiento de lo establecido por la ley para proteger a las víctimas y testigos. Esto es particularmente importante para asegurar que las maestras o los maestros denuncien casos que identifican al interior de las instituciones educativas y para que los centros de salud puedan reportar los casos de adolescentes embarazadas sin poner en riesgo la continuidad de la atención médica. En general la violencia contra los NNA especialmente la violencia sexual impide la realización de otros derechos, como el derecho a la educación, el derecho a la salud, a la integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar.¹

Debilidades en la recuperación de los afectados

Todos los casos de violencia, incluida la violencia sexual, requieren de **atención para garantizar la recuperación física y emocional de las víctimas**. Cabe mencionar que esta función es aún débil en el sistema de protección a la niñez.

¹ Código del Niño y Adolescente, Libro Primero, Capítulo 1 de los Derechos Civiles, Artículo 4to – Derecho a la integridad personal.

Marco normativo nacional para enfrentar la violencia

• La Constitución Política del Perú

El Artículo 1 de la Constitución establece que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana y el respeto a su dignidad. El Artículo 2 establece el derecho a la identidad, la integridad moral, psíquica y física. El Artículo 15 establece que el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

• El Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional contiene en su Séptima Política de Estado, “*La erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana*”. Plantea la necesidad de normar y fomentar acciones que fortalezcan el orden público, el respeto al ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes. Para el sector Educación, esto se traduce en el establecimiento de políticas que propicien una cultura ciudadana de respeto a la ley y a las normas de convivencia, con una comunidad educativa sensibilizada contra la violencia en todas sus formas, capaz de generar la estabilidad social necesaria para afianzar los derechos y deberes de todos y todas.²

• Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP)

Se aprueba el Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021, mediante el Decreto Supremo 008-2016-MIMP en concordancia con el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM. El Plan es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del gobierno en el territorio nacional en cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, la garantía del derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

El Plan tiene como sustento La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; La **Ley N° 30364**, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; la **Ley 30314**, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos; la **Ley N° 28983** – Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres; el **Decreto Legislativo N° 1098** - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias (MIMP, 2016).

En el Plan, se asignan responsabilidades específicas al Ministerio de Educación para la protección y prevención de la violencia, así como de rehabilitación a las personas afectadas.

Con el objetivo de cambiar los patrones socioculturales que sustentan las desigualdades y violencias de género, se espera el rol del MINEDU para:

- Fortalecimiento de capacidades en la formación inicial y en servicio del profesorado para la prevención de la violencia de género.
- Implementación de acciones de prevención de la violencia de género en la comunidad educativa: padres y madres de familia, docentes, personal administrativo y estudiantes de las diferentes modalidades y niveles educativos.
- Implementación de una Estrategia Comunicacional Nacional para prevenir la violencia de género, articulada a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental.
- Implementación de lineamientos para la prevención de la violencia de género en los sectores, instituciones estatales, gobiernos regionales y locales.

² Referencia contenida como base de los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar” MINEDU, 2007.

Con el objetivo de garantizar una buena atención a las víctimas:

- Implementación de lineamientos para el fortalecimiento de servicios dirigidos a las personas afectadas por violencia de género, desde las entidades públicas competentes.
- Implementación o fortalecimiento de servicios de atención, recuperación y rehabilitación de personas afectadas por violencia de género.
- Establecimiento de un sistema de información de la violencia de género.

• Plan Nacional de Acción por la Infancia (Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP)

La Cuarta meta emblemática del PNAIA es la eliminación de la violencia contra los niños y las niñas: **“¡En el Perú no se maltrata a su infancia! Disminuye la violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes”**. En 8 de los 24 resultados que se ha propuesto el PNAIA se otorgan responsabilidades al sector educación para la protección a los niños y niñas de la violencia de cualquier tipo. Estos son los resultados esperados:

Cuadro de resultados esperados según el Plan Nacional de Acción por la Infancia.

Resultado Esperado 5	Niñas y niños de 3 a 5 años de edad acceden a una Educación inicial oportuna, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental, libre de violencia y de calidad.
Resultado Esperado 6	Niñas y niños de 6 a 11 años de edad acceden y concluyen en la edad normativa una Educación Primaria intercultural, inclusiva, con cultura ambiental, libre de violencia y de calidad.
Resultado Esperado 8	Las y los adolescentes acceden y concluyen en la edad normativa una Educación Secundaria intercultural, inclusiva, con cultura ambiental, libre de violencia y de calidad.
Resultado Esperado 10	Las y los adolescentes postergan su maternidad y paternidad hasta alcanzar la edad adulta.
Resultado Esperado 16	Niñas, niños y adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).
Resultado Esperado 17	Niñas, niños y adolescentes no son objeto de explotación sexual.
Resultado Esperado 20	Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia familiar.
Resultado Esperado 21	Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de abuso sexual.

Fuente: MIMP, 2012

Hay dos resultados adicionales referidos a dos problemáticas muy relacionadas con la violencia basada en género y que concitan la preocupación de la población y de los organismos del Estado responsables de las políticas de protección a las niñas y a las mujeres:

El Resultado Esperado N° 12.- Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen.

Además de la preocupación por el incremento en número de los adolescentes infractores, existe una preocupación por el porcentaje tan elevado de aquellos cuya infracción es la violación sexual.

El MINJUS reporta que la violación sexual constituye una de las mayores infracciones por la que los adolescentes varones están reclusos en los Centros Juveniles (CONAPOC, 2017).

Cuadro consolidado de Centros Juveniles de reclusión y los porcentajes de infractores que cometieron el delito de violación sexual.

Centro Juvenil Marcavalle en Cusco (159)	41.2% - Violación Sexual es la principal infracción
Alfonso Ugarte en Arequipa (120)	25.0% - VS constituye la segunda infracción
El Tambo en Huancayo (152)	23.7% - VS constituye la segunda infracción
Miguel Grau – Piura (118)	16.9% - VS constituye la segunda infracción
Pucallpa Ucayali (138)	16.7% - VS constituye la segunda infracción
José Quiñonez Gonzales en Chiclayo (151)	16.6%.- VS constituye la tercera infracción
En Lima (790)	7% - VS constituye la tercera infracción
Trujillo (182)	9.3% - VS constituye la cuarta infracción

Estas cifras levantan un problema social de formación masculina con base en la desigualdad de género que promueve, fomenta y exacerba la violencia contra las mujeres, en este caso la violencia sexual.

Resultado Esperado 13.- Se reduce la infección de VIH y SIDA en las y los adolescentes.

La preocupación por el incremento del VIH y SIDA en las zonas de la Amazonía, y en particular en la Provincia de Condorcanqui, ha sido expresada por la Unidad de Educación Comunitaria de la DIGEIBIRA del MINEDU. *La existencia de casos de afectados por el VIH entre niños y niñas de 10 a 14 años hace pensar que, siendo la sexual la principal forma de transmisión en la zona, se está ante situaciones de violencia sexual* (DIGEIBIRA, 2017). En el año 2016, se detectaron 110 casos de VIH en tres distritos de la Provincia de Condorcanqui.

• Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual (Decreto Supremo 008-2001-PROMUDEH)

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNVFS) es la Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) **y se encarga de diseñar y ejecutar acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

En el marco del PNVFS se implementa una estrategia para la atención de casos de agresores en el Centro de Atención Institucional (CAI) frente a la Violencia Familiar y Sexual. El programa reportó haber atendido a 31,632 casos incluyendo 1,228 nuevas admisiones; 20,293 psicoterapias, la mayoría grupales; 4,754 atenciones sociales (riesgo presuntivo, visitas domiciliarias); y, 5,357 atenciones psicológicas. Estas atenciones pueden ser, en algún sentido, preventivas, sin embargo no impactan directamente en las víctimas, más aún cuando se tiene una mayoría de riesgo presuntivo leve.

Desde el año 2012, el PNVFS está implementando la **“Estrategia de Prevenciyn, Atenciyn y Protecciyn frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales”** que fue aprobada con R.M. N° 273-2012-MIMP. La Estrategia Rural promueve la articulación multisectorial entre autoridades y operadores locales de los distritos rurales, provincias y comunidades, generando mecanismos que garanticen el acceso a servicios de atención y prevención para la población de zonas rurales, con un enfoque participativo, de diálogo intercultural y de pleno respeto a la cultura y a los derechos humanos. Esta estrategia no se ha aplicado en los distritos de Amazonas y Loreto³, sin embargo, los aprendizajes de su aplicación piloto pueden ser útiles.

³ La Estrategia Rural se ha aplicado en los Distritos de Huáncano y Humay en Pisco, Ica; en San Pedro de Coris en Churcampá, Huancavelica y en Pinto Recodo en Lamas, San Martín

La estrategia tiene tres componentes: la articulación de actores; la movilización social y el establecimiento de rutas locales de atención integral a casos de violencia familiar y sexual.

- **Código del Niño y Adolescente**

En el código del niño y el adolescente, no hay prohibición explícita a la violencia contra los NNA. Sin embargo, en el Artículo 4 se considera el derecho a la integridad personal y se detalla que (los niños y niñas) “no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante”. En el Artículo 18, se establece **la responsabilidad de protección que recae sobre los Directores de los Centros Educativos, especificándose en el inciso a), la responsabilidad de “comunicar a la autoridad competente, los casos de maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos”** (Código del Niño y el Adolescente, 2000). Las medidas de protección que se incluyen son principalmente para NNA que ya son víctimas de violencia (Artículos 38, 39, 40 y 41).

El Código del Niño y Adolescente establece este mandato a las instituciones educativas de derivar los casos a las autoridades competentes. En el SíseVe de ambos Departamentos, se registra la derivación de los casos a las UGEL y en algunos casos a la Fiscalía.

- **Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento (DS 009-2016-MIMP)**

En noviembre de 2015, se aprueba la Ley 30364. La ley involucra a todos los sectores y a las instancias de gobierno nacional, regional, provincial y local, con funciones específicas, articuladas y de acción conjunta. Las responsabilidades del sector educación incluyen todos los alcances de la ley, desde la prevención hasta la restitución de derechos de las víctimas y la reeducación de los agresores.

El 26 de julio de 2016, mediante **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**, se aprobó el Reglamento de la Ley junto con la “Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja”; “Ficha de Valoración de Riesgo de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)”; “Ficha de Valoración de Riesgo en Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar”; y el “Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo”.

El Artículo 12 de la ley 30364 resalta los derechos que en el campo de la educación deben garantizarse para las víctimas de la violencia. **El artículo 19** sobre la declaración de la víctima y la entrevista única. En las guías para la medición del riesgo, se establecen los protocolos para evitar la revictimización.

La Ley crea el **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar**, dirigido por la **Comisión Multisectorial de Alto Nivel** que establece los lineamientos para su implementación y la evaluación. La acción articulada de formación del sistema, incluida las competencias específicas del sector educación, se incluyen en el **Título IV** de la Ley. En el **Artículo 40** se incluyen los Instrumentos y mecanismos de articulación del sistema; en el **Artículo 44** se incluye el Centro de Altos Estudios para *la especialización y perfeccionamiento* de los operadores en coordinación con una serie de instituciones incluidas las universidades y por lo tanto con responsabilidad del Ministerio de Educación. Una de las funciones multisectoriales es la de generar información y coordinar con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, especialmente en los temas vinculados a la mujer y poblaciones vulnerables.

Los mandatos que esta Ley da al sector educación están considerados en el **Artículo 45 de Responsabilidades Sectoriales** en que se incluyen 9 competencias, gran parte de ellas de prevención. El sistema educativo debe garantizar el derecho a la educación de calidad a las afectadas por la violencia, dando “*atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo*” (MIMP, 2015). Debe fortalecer la educación ética relievando el respeto a la dignidad de la persona y el derecho a vivir libre de violencia. Debe “*eliminar los estereotipos que exacerban, toleran o legitiman la violencia y fomentan la subordinación de la mujer (...) estereotipos sexistas o discriminatorios*” (MIMP, 2015). Debe organizar y poner en práctica sus propios protocolos internos para la protección de los estudiantes ante la violencia. También tiene la

responsabilidad de implementar programas en la formación inicial de los profesores y de organizar escuela para padres para la eliminación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El MINEDU tiene un rol fundamental en la preparación de docentes, padres y los mismos estudiantes para detectar casos de violencia y derivarlos a las instancias correspondientes del sistema de protección. Las funciones del sector incluyen acciones dirigidas a la comunidad, especialmente las referidas a la difusión de la problemática, en los espacios educativos no formales, las empresas privadas y servicios públicos.

- **Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes**

Esta Ley hace efectiva la prohibición y extiende su aplicación a todos los ámbitos en los que transcurren los niños, niñas y adolescentes, entre ellos el escolar.

Normatividad del Ministerio de Educación

• Proyecto Educativo Nacional 2006 – 2021 (Resolución Suprema N° 001-2007-ED)

El Proyecto Educativo Nacional en el Segundo Resultado del Objetivo Estratégico 2, se propone consolidar instituciones educativas acogedoras e integradoras creando un clima institucional amigable, integrador y estimulante. Esta medida es consistente con su visión y el mandato de construir una convivencia escolar basada en la armonía, el respeto, la igualdad y la no violencia (Políticas 7.1 y 7.3) (CNE, 2005, pág. 81).

• Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales

La ley fue aprobada el 31 de octubre de 2001. En su artículo 21 se indica que, con el fin de combatir el acoso y abuso sexual contra niñas y adolescentes rurales, el Ministerio de Educación en coordinación con el PROMUDEH y la Defensoría del Pueblo, promueve la creación y funcionamiento de comités escolares, municipales, comunales para la prevención de este delito y dispone la aplicación de severas sanciones administrativas para los casos en que los culpables fueran trabajadores del sector Educación.

• Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y D.S. N° 004-2013 ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

La Ley de Reforma Magisterial y su reglamento contienen medidas preventivas y también medidas de destitución e inhabilitación de funcionarios del magisterio que incurran en delitos de violencia sexual contra estudiantes. Esto se describe en los Artículos 44, 49 y 52 que se transcriben a continuación. En el **Artículo 44**, como medida de prevención, se establece que el director de la institución educativa, ante denuncias de delitos de violación contra la libertad sexual o de hostigamiento sexual en agravio de estudiantes, debe separar al profesor denunciado y enviar la información al director de la UGEL. En el **Artículo 49**, se establecen las medidas que son causales de **destitución**. La destitución es impuesta por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, la Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación, según corresponda. En el **Artículo 52**, se establecen las causales para la **inhabilitación** de un docente de ejercer. Cabe resaltar que las causales pueden ser en el ejercicio de sus funciones o en su vida privada (MINEDU, 2013).

• Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED

En el año 2012 se aprueba esta ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. En su Artículo 5 establece como obligación del Ministerio de Educación la elaboración de una directiva orientada a prevenir, diagnosticar, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre estudiantes.

• Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar (Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU del 2 de abril de 2014)

Para enfrentar la violencia escolar, el Ministerio de Educación aprueba la **Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar**. Su programa piloto, “Escuela Amiga” tuvo como líneas de trabajo **la prevención** entendida como prácticas que evitan la violencia y que mitigan los riesgos; **la protección** que evita la victimización y re-victimización; **la provisión de servicios amigables** que atiendan a las víctimas y respondan a los agresores y a los observadores; y, **participación de los escolares** para que puedan expresar sus opiniones y ser escuchados.

La estrategia tiene 8 componentes, el octavo trata de la puesta en práctica del Sistema Especializado en atención de casos sobre Violencia Escolar (SíSeVe). SíSeVe es una plataforma virtual a través de la cual el MINEDU registra, atiende y da seguimiento a los casos de violencia escolar a través del trabajo interconectado con las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). Este protocolo debe facilitar la denuncia y el seguimiento de casos en el ámbito escolar, incluyendo la violencia basada en género.

La plataforma virtual permite:

- Contar con datos reales y desagregados sobre los incidentes de violencia escolar, a nivel nacional, regional y local.
- Evitar el aumento de la violencia a través del reporte oportuno y atención de casos.
- **Evitar la recontractación de profesores que hayan sido sancionados judicial o administrativamente, por agresiones a escolares.**
- Ofrecer pautas para evitar que dichas agresiones escolares se repitan e informar sobre las entidades dónde encontrar apoyo.
- **Articular con otros sistemas de protección infantil.**

1. Marco Conceptual sobre la Violencia Sexual

En este marco conceptual se incluyen las definiciones de violencia que han sido elaboradas por los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres y de los niños y niñas, así como las contenidas en la Ley 30364 en el ámbito nacional. Se considera que es importante la integración de estas definiciones que aportan para que las respuestas sean oportunas y pertinentes, especialmente la violencia basada en género que busca mantener el sistema de desigualdad y la violencia contra las niñas y niños que puede no ser coercitiva y puede significar un daño potencial.

Violencia basada en género

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) acordó la siguiente definición de la violencia contra la mujer.

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994).

Incluyó en su definición las diferentes expresiones y situaciones de la violencia:

- “la violencia física, la sexual y psicológica:*
- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
 - b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y,*
 - c. Que sea perpetrada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra” (OEA, 1994).*

En la mayoría de casos la violencia contra la mujer es ejercida por hombres.

La Ley 30364 para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y otros miembros del grupo familiar, considera cuatro tipos de violencia: (i) la violencia física que daña la integridad corporal o la salud. En este concepto incluyen el maltrato, la negligencia, el descuido o privación de necesidades que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo; (ii) la violencia psicológica que busca controlar, aislar a una persona, humillarla o avergonzarla; (iii) violencia sexual que se comete contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluye la exposición a pornografía y la intimidación; (iv) violencia económica o patrimonial que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

El Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables (MIMP) ha relevado la base sobre la que se construye la violencia basada en género: por un lado, las condiciones sociales estructurales que definen un sistema de relaciones de poder y subordinación en lo social, económico y político y, por otro lado, la base cultural de construcción simbólica de las relaciones sociales de poder, entre ellas las que se construyen entre hombres y mujeres que definen la dominación masculina. De esta manera la desigualdad de género que se caracteriza por la dominación masculina, se cruza con otras situaciones de dominación y es altamente violenta para mantener la preeminencia de lo masculino sobre lo femenino. Define la violencia basada en género como aquella violencia que refuerza e impone los postulados de este sistema de género.

“Cualquier acción o conducta basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras) que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de

género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las ostumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones”⁴ (MIMP, 2016).

La violencia basada en género tiene un objetivo social de “asegurar la vigencia del sistema de género que dispone que en las relaciones de poder el dominio quede establecido en el campo masculino y la subordinación en el femenino” (MIMP, 2016).

Esta violencia se ejerce desde la primera infancia y recae sobre las niñas y también sobre los niños. Aún faltan mayores estudios sobre la intersección género y generación, no obstante:

“el género entendido como construcción cultural es un componente importante en el proceso de construcción de la propia identidad por parte de los niños y niñas.(...) que va a condicionar la forma en la que entenderá y se posicionará como persona en la realidad social, que determinará sus formas de ser y hacer, incluso antes de ser consciente y de conocer la diferencia anatómica entre los sexos” (Gaitán, 2016).

La mantención de la desigualdad de género se expresa de manera particular en la infancia, niñez y adolescencia. En el aspecto estructural, en el Perú, la deserción escolar de las niñas en los ámbitos rurales es una evidencia dramática del impacto de la desigualdad de género que trae consecuencias graves en el derecho individual de las niñas al desarrollo integral y el derecho al desarrollo colectivo de sus comunidades. En cuanto a la violencia sexual, las estadísticas muestran que la mayoría de las víctimas son mujeres menores de edad, es decir niñas y adolescentes. En este tipo específico de violencia, la intersección de relación de poder de género y relación intergeneracional se pone de manifiesto.

El Estudio Mundial sobre la Violencia contra los niños y las niñas define la violencia de la siguiente manera:

“Todas las formas de violencia física o mental, lesiones y abuso, negligencia o trato negligente, maltrato o explotación incluyendo abuso sexual y explotación en cualquiera de sus manifestaciones, que produzcan daño o representen daño potencial para la salud de la niñez, su supervivencia, su desarrollo o dignidad en el contexto de relaciones de responsabilidad, confianza y poder” (Pinheiro, 2006).⁵

Esta definición tiene como base la de la Organización Mundial de Salud y la de la Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, que incluyen como violencia no solamente cuando se produce un daño evidente sino cuando **represente un daño potencial**. La inclusión del posible daño en la definición es importante porque permite determinar la existencia de la violencia en el mismo acto y no en las consecuencias o impacto que ocasiona en el cuerpo de las víctimas. Esta concepción es particularmente importante en los casos de la violencia sexual porque permite visualizar como abuso todos los actos que no implican, necesariamente la penetración; como el acoso, la exposición de niños a la pornografía, el exhibicionismo. También es sumamente importante en los juicios por abuso sexual contra niñas para evitar la revictimización durante las investigaciones y para que estas se enfoquen en el agresor como actor de violencia y no en la víctima. Este enfoque ya está introduciendo cambios en los procedimientos judiciales ya que las evidencias de un acto de violencia no se buscan únicamente en el cuerpo de la víctima. En el Perú, esta definición fortaleció la eliminación del artículo 74 del Código del Niño y del Adolescente que permitía a los padres de familia castigar “moderadamente” a sus hijos. La calificación del acto como moderado quedaba bajo la discreción de los magistrados al observar las consecuencias del castigo sobre el cuerpo de los niños y las niñas.

⁴ Elaborado con base en el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer así como en la Sentencia de Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (párrafo 133).

⁵ Pinheiro, Paulo Sergio, “Estudio Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas”. Pág 4.

La definición de la violencia sexual contra los niños y niñas en el Estudio Mundial sobre la violencia contra los niños y niñas es como sigue:

“Son las conductas sexuales, coercitivas o no, impuestas a una persona menor de edad por una mayor que puede ser físicamente superior, con más experiencia y recursos, que utiliza incorrectamente su poder o autoridad. A su vez, la violencia sexual puede ser abuso sexual, la explotación sexual comercial, la pornografía infantil y los espectáculos sexuales” (Pinheiro, 2006).

La violencia sexual contra niños y niñas es un delito. La imposición de conductas sexuales a niños y niñas **no siempre se produce de manera coercitiva**, incluso puede haber consentimiento, sin embargo, **es siempre un delito**. Esta distinción en la calificación de la violencia sexual contra los NNA difiere de la que se realiza contra las personas adultas. La seducción, la dominación psicológica y emocional muchas veces son confundidas con anuencia de relaciones sexuales de adultos con niñas o adolescentes. El miedo y la vergüenza que esconden el abuso y lo encierran en el silencio, así como la presión que los adultos hacen para que las adolescentes cambien su versión hacia el consentimiento son factores que ya se están incluyendo en la propia definición de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Es por este motivo que, para una adecuada atención a los casos, se requiere de profesionales especializados en niñez que sepa que en estos casos, el consentimiento o la ausencia de daño evidente no son determinantes para dejar de considerar estos actos como de abuso sexual y por lo tanto como un crimen.

La violencia sexual es un término amplio que incluye una variedad de situaciones que afectan a niños, a niñas y a personas adultas, por ejemplo, el acoso sexual, el abuso sexual, la violación, la pornografía, la explotación sexual e incluso la trata con fines de explotación sexual. Es importante referirse a cada tipo para la prevención, para el proceso judicial ya que la pena es distinta en cada caso y para la recuperación de las víctimas.

Para UNICEF y Save the Children, es preferible hablar de abuso sexual porque se resalta **la condición de abuso de poder** (Baita & Moreno, 2015). Save the Children resalta la importancia de considerar el modo de operar y las consecuencias. Por ejemplo el silencio que acompaña al abuso sexual, el que se realice en ámbitos privados, la ausencia de comprensión por parte de la víctima de lo que está sucediendo desde el primer momento (Save the Children, 2001). Es importante tomar en cuenta estas características para diseñar estrategias de prevención, para la identificación de casos e incluso para la atención. El modo como opera el abuso sexual y el impacto que tiene en la psicología de sus víctimas sustentan las posiciones que consideran que este tipo de delitos no deben prescribir con el tiempo, ya que muchas de las víctimas recién pueden denunciar cuando llegan a una edad adulta media y están psicológicamente fortalecidas.

David Finkelhor incluye bajo el concepto de abuso sexual, todo el espectro de los crímenes sexuales y ofensas en los que los niños hasta los 17 años son víctimas, considerando aquellas situaciones en las que no hay, necesariamente, contacto físico, como el exhibicionismo y la pornografía y las que sí tienen contacto como la penetración o tocamientos. En la definición incluye a los abusadores en variedad de características, aquellos que son parientes o tienen alguna relación con la víctima y los extraños (Finkelhor, 2009).

Barudy establece una posición ética en su enfoque al considerar que no existe una relación sexual apropiada entre un niño y un adulto, el término abuso sexual hace referencia al uso abusivo e injusto de la sexualidad. En este concepto se incluye no solamente el aspecto genital sino todos los actos o gestos por los cuales un adulto obtiene gratificación sexual implicando a un niño o una niña. Para Barudy, **la prohibición del incesto y de las relaciones sexuales de adultos con niños** constituye una regla fundamental para proteger a los más pequeños del abuso de poder sexual de los adultos, asegurando la supervivencia del grupo y de la especie (Barudy, 1998).

El enfoque ecosistémico de la violencia, como el que utiliza la Organización Mundial de la Salud y el Estudio Mundial de la Violencia incluye otras variables contextuales que describen la violencia contra niños, niñas y adolescentes que resultan de mucha importancia para el diseño e implementación de políticas de prevención y de atención. Este aspecto de contextualizar la violencia es de particular importancia para este estudio que tiene como ámbito las zonas amazónicas en donde las relaciones interculturales en el sistema educativo son de mucha relevancia. Para identificar los factores de riesgos, hay que considerar que estos

se construyen junto con la producción y reproducción social, teniendo como base los roles de género, la presencia del mercado de consumo, la discriminación y los conceptos sobre la infancia y sobre la mujer, muy lejanos a los paradigmas de los derechos humanos. Asimismo, influye la ubicación social de los maestros y maestras como representantes del sistema educativo y por ende del Estado en zonas de culturas Awajún y Shawi. Una mirada holística permitirá desarrollar una visión sobre la violencia que se ejerce sobre los niños, las niñas y las adolescentes que contemple estas y otras dimensiones sociales de influencia.

Otro aspecto a considerar en el enfoque es el desarrollado por Segato (2003) citado por el MIMP como parte del marco conceptual para las políticas públicas y acción de Estado:

“La violencia contra la mujer, sobre todo en la violación sexual, se ve como un castigo contra aquella mujer que pretendió salirse de su posición subordinada, como afrenta contra otro hombre al usurparle su ‘patrimonio’ a través de la apropiación del cuerpo femenino y finalmente, como la demostración de fuerza y virilidad ante su comunidad de pares. Esta visión comparte dos rasgos con la violencia por prejuicios, pues se ejerce como castigo a quienes no guardan su rol de género y como afirmación de superioridad varonil sobre el resto de sus pares” (MIMP, 2016).

La violencia que se ejerce contra las niñas en el espacio escolar puede ser considerada como un castigo por la aspiración de lograr el derecho a la educación que la empoderaría socialmente y también como un ejercicio violento de aprendizaje y afirmación masculina por un lado y de subordinación de la mujer, por el otro. Este es un aspecto que requiere mayores estudios que involucren a agresores, a víctimas y a personas del entorno. Lo cierto es que la exposición de las niñas al abuso sexual se incrementa en la medida que adquiere mayor libertad y uso de los espacios públicos. La violación sexual en la Amazonía se ha realizado, históricamente, muchas veces ejecutada en público, como mecanismo de dominación étnica y explotación cuando se inició la producción del caucho (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017). Es muy probable que la violencia sexual que Directores y docentes cometen contra las niñas de las comunidades Amazónicas tenga como base conceptos y sentimientos de discriminación étnica hacia las mujeres indígenas. Los estudios hechos en Guatemala sobre las violencias interseccionales demuestra que:

“el racismo estructural (es decir, la naturalización de la supuesta inferioridad de los pueblos indígenas), el sexismo y la discriminación de género son mecanismos de opresión interseccionales y que, mirados en su conjunto, exacerban la subordinación estructural de las mujeres indígenas” (Muñoz, 2011).

La ruptura del silencio en torno a la violencia es sumamente importante para evitar que continúe y que se transmita intergeneracionalmente. Barudy (1998), considera que la repetición del ciclo de la violencia puede romperse **“si los sufrimientos de las víctimas de maltrato y violencia sexual son verbalizados, reconocidos socialmente”**. Superar la experiencia de violencia y cambiar los comportamientos violentos requieren de procesos facilitados por **las estrategias psicosociales y socioculturales** en los que las víctimas y victimarios pueden *“nombrar el abuso, reconocerlo, identificar quién es quién y cuál es la responsabilidad de cada uno”*. Además, que estas estrategias incluyan acciones para *“facilitar procesos relacionales no violentos, procesos de diálogo; y, crear a nivel micro y macro social condiciones que permitan a las víctimas y victimarios y a sus cómplices, en un clima de solidaridad y amor, nombrar el horror y el abuso”* (Barudy, 1998).

La propuesta que se desprende de este enfoque ecosistémico es que el enfrentamiento a la problemática de la violencia, desde su prevención hasta el tratamiento y recuperación de las víctimas **requiere que sea con la verdad develada, lejos del silencio**.

La gran contribución de Barudy en este sentido **es reconocer que en toda violencia hay tres actores fundamentales: el agresor, la víctima y los observadores** que forman el entorno cómplice, que la fomentan, la justifican o que son indiferentes, los que no quieren ver. Este tercer grupo, tiene un rol esencial en la reproducción de la violencia tanto a nivel social como individual. Es el entorno que produce y reproduce la violencia con base en creencias que forman parte del bagaje cultural de los tres tipos de actores. Así Barudy nos dice que *“la singularidad del abusador no está solamente en el comportamiento que nos perturba, sino en la constatación de lo que él cree. En su sistema de creencias, el abuso no es abuso sino un acto justificable y/o necesario”* (Barudy, 1998). De esta manera el castigo físico y humillante y el maltrato son justificados

como formativos, la violencia contra la mujer aceptada por la “naturalización” de las desigualdades y los roles de género y la violencia sexual contra las mujeres y los niños también por los estereotipos de género que sustentan el patriarcado. Junto con la justificación, se produce la creencia por parte de la víctima que la violencia que se ejerce sobre ella es por su culpa o por su bien. **Esta visión holística y sistémica nos permite entender la violencia no como actos individuales aislados unos de otros, sino como hechos sociales relacionados con los aspectos estructurales y simbólicos y por lo tanto, en la búsqueda de su eliminación, demanda una intervención que supere lo meramente judicial o de salud.**

Un factor que constituye un riesgo es **el tratamiento de la sexualidad como tema exclusivamente privado circunscrito a la familia**. Desde la Convención de los Derechos del Niño (CDN), todo lo relacionado con la infancia y la niñez son explícitamente asuntos de interés público y son los Estados los que deben garantizar la protección de los derechos.

La familia no es más un ámbito cerrado y las situaciones de abuso sexual e incesto en su interior deben ser tratados públicamente. La familia cerrada en realidad no es un espacio de protección de sus miembros, la cosificación de los cuerpos de la mujer y de los niños y niñas, así como el silencio que impone **la concepción patriarcal de espacio de propiedad del pater familia**, es una barrera para la protección. Las estrategias integrales que incluyen a los miembros de la familia ayudan a romper el circuito cerrado y por lo tanto pueden ser un camino hacia la recuperación de los vínculos de la función paternal no violenta.

La desconfianza que los adultos tienen de los niños y niñas sobre su manejo de los asuntos relacionados con el sexo, así como la duda sobre la veracidad de lo que dicen, es un factor de riesgo muy grande. Una sociedad que no escucha a los niños, que no les cree, que les restringe información, crea un ambiente propicio para el abuso porque al no valorar lo que dicen, el abuso queda escondido tras la incredulidad y al no dar la información adecuada, los niños y niñas quedan sin herramientas para la autoprotección y prevención.

Aunque muchos estudios indican que la mayoría de los abusadores están en el entorno doméstico cercano de las víctimas, en las familias o en el vecindario, los registros de SiseVe y del Sistema de Medición de Expedientes (SIMEX) en Lima muestran números significativos de casos de violencia sexual, psicológica y física. Es decir, se dan situaciones que evidencian la necesidad de una política de protección.

En el estudio sobre factores de riesgos de la violencia sexual, realizado en el departamento de Huánuco (Claux, 2017), el 8% de los agresores son profesores. Los estudiantes mencionaron algunos riesgos en las escuelas como cuando no tienen buenas notas y el profesor ofrece clases privadas para la recuperación; los servicios higiénicos inseguros; falta de seguridad en el entorno de las escuelas; el abuso de confianza con los administrativos; y algunos profesores que constantemente están hablando en doble sentido, que están al acecho y que son medio “pervertidos”. Las adolescentes también resaltaron el **acoso** al que están sometidas constantemente **por sus compañeros varones**.

*“Los compañeros a veces ante el rechazo, por ejemplo yo no quiero estar con él, pero él insiste y a veces como que **ese tipo de mente, que da de cosificar a la mujer como un objeto sexual que solamente lo vea así**, tratándose de acoso mayormente, por más que le digas que no, te llama a veces no hacen caso y piensan que uno le da pie a eso, por lo tanto no te hacen caso a veces” (Adolescente mujer).*

*“Acoso es por ejemplo **a la hora de la salida** te está siguiendo, tú no le quieres hablar y te está hablando, tratas de desviarte y pasa por tu lado y te quiere agarrar y como que a cualquiera incomoda” (Adolescente mujer) (Claux, 2017).*

En el estudio comparativo de la CEPAL realizado por Trucco & Inostroza sobre las violencias en el espacio escolar en América Latina, las autoras informan que en la “mayoría de países se desarrollan programas o estrategias para la promoción de climas positivos de convivencia escolar (...) que se pueden organizar en tres categorías: (i) las que se orientan a la generación de información, conocimiento y reflexión; (ii) las que trabajan sobre la prevención de la violencia a través de prácticas de convivencia pacífica con perspectiva de derechos; y, (iii) las que buscan atender y resolver situaciones específicas de los estudiantes que experimentan la violencia (Trucco & Inostroza, 2017).

Finkelhor analiza las dos principales orientaciones de políticas de prevención del abuso sexual diseñadas en los Estados Unidos. Una primera, que ha adquirido mucha fuerza con la aprobación de la “Ley de Megan”, está orientada **al control de los agresores** para evitar que reincidan. Finkelhor resalta las debilidades de esta estrategia. Señala que a pesar de todos los esfuerzos destinados para implementarla, no está teniendo impacto en la disminución de la violencia sexual debido a que los nuevos agresores no son reincidentes. Considera que no hay una buena comprensión sobre la agresión sexual que tome en cuenta que la mayoría de los agresores no son extraños a sus víctimas y tampoco son pedófilos. Más aún, muchos (un tercio) de los agresores en los Estados Unidos, son niños, jóvenes adolescentes (Finkelhor, 2009).

La segunda estrategia mencionada por Finkelhor **para la prevención del abuso sexual es la enfocada en la educación**. La estrategia está dirigida principalmente a los niños y niñas, a las familias, profesores, a los funcionarios de servicios para jóvenes y a otros operadores que intervienen en la protección a los niños y niñas. Estos programas tienen como objetivos desarrollar las capacidades de los niños, niñas y adolescentes para que puedan identificar las situaciones peligrosas y prevenir el abuso; identificar cuando se están sobrepasando los límites de la cercanía, los tocamientos y contactos no aceptados, así como otras formas típicas de seducción utilizadas por abusadores. También se orientan a enseñar a los niños y niñas a rechazar invitaciones, saber cómo cortar una interacción y cómo buscar ayuda.

Muchas investigaciones demuestran que los vínculos familiares pueden ser factores de riesgo o de protección. Las relaciones positivas al interior de las familias, como *participar en las decisiones familiares, haber tenido experiencias tempranas de afecto, tener buena comunicación familiar y estilo democrático, constituyen factores de protección* (Muñoz-Rivas, Gámez-Guadix, & Jiménez, 2008). Lo opuesto son factores de riesgo.

En el estudio sobre el acceso a la justicia por las comunidades Awajún en Condorcanqui, los autores *“ponen en evidencia el debilitamiento y la ineficacia de las instituciones de protección a los menores de edad, sean estas las instituciones propias de la comunidad nativa o las de la sociedad nacional”*. El líder histórico del pueblo Awajún, afirma que las violaciones sexuales que ocurren en su pueblo se deben al “proceso de corrupción del ordenamiento awajún desde las intensificaciones de las relaciones con el sistema nacional” (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017). La escuela es una de las instituciones donde se producen estas relaciones con el sistema nacional que el líder awajún menciona y escenario de mucha de la violencia sexual que se realiza contra las niñas estudiantes. En ese sentido es pertinente la afirmación de J. Anderson en el prólogo de este estudio que dice que:

*“la escuela es un elemento ambiguo de las comunidades indígenas amazónicas. Trae una carga de discriminación pero al mismo tiempo plantea rutas de afirmación de las lenguas, identidades y derechos de los pueblos originarios. Propone nuevos modelos de relación entre varones y mujeres y nuevas oportunidades de vida para las niñas (...) Sin embargo, las nuevas posibilidades no son refrendadas por las autoridades y docentes, quienes no logran conducir un proceso de internalización del respeto e igualdad de derechos (...) **La escuela se convierte en una plataforma para el acoso y abuso sexual de niñas, niños y mujeres** adolescentes (...) crea oportunidades para personas abusivas, pervertidas, incluso denunciadas e inculpadas” (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).*

Los datos recogidos por este estudio del Centro de Emergencia Mujer en Condorcanqui muestran la necesidad de mayores estudios que pudieran aclarar la relación entre la violencia sexual, las relaciones de género, intergeneracionales y las interculturales. Por ejemplo “un primer dato importante es que todas las victimizaciones registradas el 2015 se perpetraron contra menores awajún (...) casi la totalidad de las mismas ocurrió a menores que todavía no habían ingresado al nivel educativo secundario y dos de cada tres víctimas tenía 14 años o menos” (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

Las relaciones interculturales han producido muchas transformaciones en la vida de los pueblos en la Amazonía, incluyendo las relaciones de género y las relaciones intergeneracionales. Sin embargo, las comunidades manejan los conceptos de delitos relacionados con las violaciones sexuales, las relaciones no consentidas y las que se ejecutan contra niñas menores de los 14 años. Estos conceptos pueden diferir de los significados de la justicia ordinaria, como por ejemplo el significado de “violación sexual” que puede estar referido a una violación, a un intento de violación o a la primera relación sexual de la mujer. En todo caso, las intervenciones en las zonas Amazónicas deben considerar estos aspectos.

2. Objetivos

Brindar asistencia técnica para la sistematización y análisis de la información registrada en la plataforma SíseVe del MINEDU vinculada a casos de violencia escolar y otras formas de violencia basada en género, de conformidad con la nueva regulación nacional sobre la materia, en las regiones de Loreto y Amazonas a fin de identificar los avances y desafíos en la identificación y procesamiento de estos casos y proponer recomendaciones de política que permitan fortalecer la respuesta del sector educación ante la violencia basada en género en contextos amazónicos.

3. Delimitación del estudio

El estudio analiza la información registrada en la plataforma SíseVe en los Departamentos de Loreto y Amazonas, con particular foco en los registros de las UGEL de Alto Amazonas (San Lorenzo - Loreto) y Condorcanqui (Amazonas). Identifica los avances, obstáculos y desafíos para la identificación y atención de los casos de violencia basada en género en el ámbito escolar o fuera de él, así como de las respuestas multisectoriales. También analiza el nivel de cumplimiento de la normatividad nacional y sectorial y las lecciones que se desprenden del procesamiento de los casos según las normas. Como parte de las conclusiones se identifican algunas recomendaciones que ayuden a superar los obstáculos para la labor de identificación y procesamiento de casos de violencia.

4. Metodología

El estudio es básicamente analítico. Tiene como insumo principal la información registrada en la plataforma SíseVe del MINEDU de los Departamentos de Loreto y Amazonas y la Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. También se ha tenido en cuenta otras leyes relevantes como la Ley N° 30403 *que prohíbe el Castigo Físico y Humillante contra niños, niñas y adolescentes*. Se ha incluido información estadística del INEI sobre Delitos, Denuncias por Violencia Sexual a personas menores de 18 años de edad, según sexo de la víctima y departamento entre los años 2010 y 2015 y datos de atenciones del Centro de Emergencia Mujer.

Se ha realizado un análisis del contexto del sistema educativo en ambas zonas en los aspectos que son de relevancia para el uso de la plataforma virtual SíseVe y para comprender las condiciones en las que estudian los alumnos de esas zonas.

Para el análisis cuantitativo se han considerado las variables contenidas en el SíseVe que brindan información sobre los avances y desafíos en la identificación y procesamiento de los casos. Por ejemplo, se compara la cantidad de casos registrados año a año para medir los **avances en el uso del instrumento** en el tiempo. Se analiza la prevalencia del tipo de violencia; se identifican los **principales agresores**; la persona que hace el registro; el sexo, edad y años de estudio de las víctimas; **la prevalencia de la violencia en los distintos tipos de gestión educativa** (privada o pública); y **las acciones que se han producido** tras la denuncia.

El **análisis cualitativo** ha consistido en la identificación de las acciones y observaciones registradas en la plataforma SíseVe y la verificación de su consistencia con los mandatos de las Leyes antes mencionadas y otros protocolos como la Ruta de Atención para casos de Abuso y explotación Sexual, y Trata con fines de explotación sexual establecida por el Ministerio Público. Se ha indagado por información que muestre si las acciones realizadas por las instituciones educativas o UGEL se producen en el marco de relaciones intersectoriales o multisectoriales, y si contemplan el enfoque de derechos.

El análisis de las narrativas que describen los hechos de violencia ha permitido un acercamiento a los comportamientos de los agresores al interior de las instituciones educativas, de los familiares, las autoridades y también de las víctimas. Esta información ha sido muy valiosa para conocer el *modus operandi* de la violencia contra las escolares en estas zonas.

Otros insumos utilizados han sido los informes o **Actas** de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes (CPPADD), entrevista a funcionarios de MINEDU del equipo de Convivencia Escolar; y el Informe de la Implementación de la Metodología para la validación de la Adecuación de los Lineamientos de convivencia escolar. Asimismo, se ha considerado el Informe de la Defensoría del Pueblo sobre la educación en zonas de comunidades indígenas de la Amazonía y el estudio antropológico realizados sobre las culturas Awajún y Shawi presentes en la zona.

Como se observa, la **información es secundaria**; incluye revisión bibliográfica existente sobre el tema así como de información cuantitativa y cualitativa relevante proporcionada por los funcionarios de la DIGEIBIRA del MINEDU.

La **información primaria** proviene de las entrevistas que se realizará al personal de MINEDU del equipo de Convivencia Escolar.

5. Contexto

El Contexto influye significativamente en la puesta en práctica de las políticas nacionales y sectoriales de protección. A continuación se presentan los datos sobre las condiciones educativas de las poblaciones de Amazonas y Loreto y específicamente en Condorcanqui y San Lorenzo (Datum del Mara  n), que nos han permitido comprender de mejor manera la informaci  n encontrada en la plataforma S  seVe e identificar nudos cr  ticos para su uso.

Contexto de Amazonas

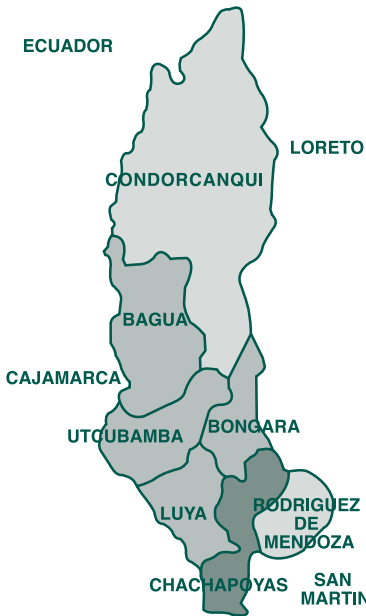
Seg  n el INEI, la poblaci  n calculada al 2016 en **Amazonas** es de 423,898 habitantes (INEI, 2010) y la poblaci  n escolar de 139,500. En Amazonas existen 2,141 locales escolares para todas las etapas, modalidades y niveles. La mayor  a est  n bajo la gesti  n p  blica (2,066) aunque existen 75 que son gestionadas de manera privada. La mayor  a est  n ubicadas en zonas rurales (1,662) y un n  mero menor en zonas urbanas (479). Las instituciones escolares privadas se ubican con poca diferencia en zonas rurales (45) y en zonas urbanas (30).

Como se observa en el Cuadro 1, la mayor  a de las escuelas pertenece a la modalidad de educaci  n B  sica Regular –EBR (2,085), poco menos de la mitad son de nivel de la primaria (1,028) y el resto se distribuye en todos los otros niveles. Solamente hay 157 escuelas que ense  an   nicamente en el nivel de secundaria y 54 colegios brindan el servicio educativo para todos los niveles, inicial, educaci  n primaria y educaci  n secundaria. Amazonas cuenta con 9 colegios de modalidad B  sica Alternativa - EBA, la mayor  a es gestionada de manera privada (6) y todas est  n ubicadas en zonas urbanas. Sin embargo, los colegios en la modalidad de Educaci  n B  sica Especial – EBE son 8, todas gestionadas p  blicamente y mayoritariamente se ubican en zonas urbanas (7) (MINEDU, 2016).

Cuadro 1 - Amazonas: N  mero de locales escolares por tipo de gesti  n y   rea geogr  fica, seg  n etapa, modalidad y nivel educativo ofrecido, 2016.

Etapas, modalidades y niveles de las IIEE que funcionan en el local	Total	Gesti��n		��rea		P��blica		Privada	
		P��blica	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	2,141	2,066	75	479	1,662	449	1,617	30	45
B��sica Regular 1/	2,085	2,02	65	429	1,656	409	1,611	20	45
Solo Inicial	655	650	5	158	497	153	497	5	0
Solo Primaria	1,028	989	39	116	912	113	876	3	36
Solo Secundaria	157	148	9	84	73	84	64	0	9
Inicial y Primaria	108	102	6	20	88	14	88	6	0
Primaria y Secundaria	83	81	2	32	51	30	51	2	0
Inicial y Secundaria	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Inicial, Primaria y Secundaria	54	50	4	19	35	15	35	4	0
Solo B��sica Alternativa	9	3	6	9	0	3	0	6	0
Solo B��sica Especial 2/	8	8	0	7	1	7	1	0	0
Solo T��cnico-Productiva	23	22	1	21	2	20	2	1	0
Solo Sup. No Universitaria 3/	16	13	3	13	3	10	3	3	0
Pedag��gica	3	3	0	2	1	2	1	0	0
Tecnol��gica	12	9	3	11	1	8	1	3	0
Art��stica	1	1	0	0	1	0	1	0	0

Fuente: Ministerio de Educaci  n – Padr  n de Instituciones Educativas.



Estas escuelas se distribuyen en las 7 provincias de Amazonas. Una de ellas es Condorcanqui establecida mediante la Ley No. 23832 del 18 de mayo de 1984, es decir, es una provincia joven, la m  s extensa y norte  a del Departamento de Amazonas.

Provincia de Condorcanqui

Actualmente en la Provincia de Condorcanqui se ha levantado la alerta por el crecimiento de la incidencia del VIH. La informaci  n ha sido recogida por el Centro de Salud de Condorcanqui, y reportada en la Ayuda Memoria de la Reuni  n sobre alerta de VIH en Huampami, Amazonas de mayo de 2017. Esta informaci  n se observa en el cuadro 2 (DIGEIBIRA, 2017):

Cuadro 2 - N   de casos de VIH en la Provincia de Condorcanqui.

Seg��n el informe presentado el N�� de casos y la tasa de incidencia de VIH es de 110 de acuerdo a la poblaci��n tamizada - poblaci��n reactiva con RR de VIH 2014 - 2016 en la provincia de Condorcanqui, correspondiente a 20 puestos de salud en 40 comunidades:		
A��O	POBLACI��N	CASOS
2014	4,474	56
2015	8,102	98
2016	9,643	110

La preocupaci  n de la Unidad de Educaci  n Comunitaria (UEC) del MINEDU es que junto con estos datos respecto de casos de docentes que tendr  an VIH, est   la alerta de posibles situaciones de abuso sexual, bajo el encubrimiento de “relaci  n” entre docentes y estudiantes.

Del informe se destaca la alta incidencia del VIH en el grupo de edad de 20 a 24, as   como la existencia de casos de 10 a 14, que hacen pensar en la existencia de posibles situaciones de violencia sexual. En el a  o 2015 hubo 98 casos de VIH reportados. En el a  o 2016, el n  mero asciende a 110.

Cuadro 3 - Condorcanqui: N  mero de instituciones educativas y Programas del Sistema Educativo por tipo de gesti  n y   rea geogr  fica, seg  n etapa, modalidad y nivel educativo 2016.

Etapas, modalidades y niveles Educativos	Total	Gesti��n		��rea		P��blica		Privada	
		P��blica	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	510	496	14	46	464	46	46	0	14
B��sica Regular	503	489	14	39	464	39	39	0	14
Inicial	239	239	0	13	226	13	13	0	0
Primaria	227	216	11	14	213	14	14	0	11
Secundaria	37	34	3	12	25	12	12	0	3
B��sica Alternativa	2	2	0	2	0	2	2	0	0
B��sica Especial	1	1	0	1	0	1	1	0	0
T��cnico-Productiva	3	3	0	3	0	3	3	0	0
Superior No Universitaria	1	1	0	1	0	1	1	0	0
Pedag��gica	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tecnol��gica	1	1	0	1	0	1	1	0	0
Art��stica	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Ministerio de Educaci  n – Padr  n de Instituciones Educativas

Como se muestra en el Cuadro 3, en el año 2016, la Provincia de Condorcanqui tenía 510 instituciones educativas, 496 bajo la gestión pública y 14 bajo gestión privada. La gran mayoría está ubicada en zonas rurales (464) y una minoría en zona urbana (46) Todas las instituciones educativas privadas (14) se ubican en zona rural. La mayoría de las instituciones educativas en Condorcanqui ofrecen el servicio de educación inicial (239) y primaria (227). Sin embargo, solamente 37 Instituciones educativas son del nivel secundario, 12 de ellas en zonas urbanas y 25 en zonas rurales. Cabe anotar que de las 14 instituciones educativas privadas, 11 son de nivel inicial y las 3 restantes de nivel de educación secundaria. Asimismo, hay 2 Instituciones Educativas de la EBA y una de la EBE, las tres ubicadas en zonas urbanas (MINEDU, 2016).

Cuadro 4 - Condorcanqui: Matrícula en el Sistema Educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo. 2016.

Etapa, modalidad y nivel Educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	26,409	26,013	396	8,433	17,976	13,679	12,730	8,433	17,580	0	396
Básica Regular	26,043	25,647	396	8,067	17,976	13,507	12,536	8,067	17,580	0	396
Inicial	5,994	5,994	0	1,234	4,760	2,975	3,019	1,234	4,760	0	0
Primaria	14,218	13,968	250	3,219	10,999	7,210	7,008	3,219	10,749	0	250
Secundaria	5,831	5,685	146	3,614	2,217	3,322	2,509	3,614	2,071	0	146
Básica Alternativa	170	170	0	170	0	60	110	170	0	0	0
Básica Especial	6	6	0	6	0	3	3	6	0	0	0
Técnico-Productiva	79	79	0	79	0	27	52	79	0	0	0
Superior No Universitaria	111	111	0	111	0	82	29	111	0	0	0
Pedagógica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tecnológica	111	111	0	111	0	82	29	111	0	0	0
Artística	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Ministerio de Educación – Censo Escolar

Como se observa en el Cuadro 4, esta oferta educativa brinda los servicios para 26,409 estudiantes, (13,679 varones y 12,730 mujeres) que se matricularon ese año. En el nivel inicial la distribución por sexo varía, ya que de los 5,994 niños y niñas matriculados, 3,019 fueron mujeres y 2,975 fueron varones. Aunque la diferencia no es muy grande, llama la atención **los progresos en la educación de las mujeres desde los primeros años** por el número mayor de niñas matriculadas en la educación inicial, con respecto a los varones. Otro aspecto a resaltar es que la mayoría de las niñas y niños matriculados en educación inicial son de zonas rurales (4,760) mientras que un número menor es de zona urbana (1,234). Esto puede deberse a que la Provincia de Condorcanqui es principalmente rural.

La Educación Básica Alternativa (EBA) en Condorcanqui es principalmente femenina. Son 170 personas matriculadas en esta modalidad, de las cuales 110 son mujeres y 60 varones.

La oferta de **educación secundaria** es significativamente reducida en comparación con la de primaria e inicial. Esta escasez es reportada por la Defensoría del Pueblo para los estudiantes indígenas de zonas rurales en todo el país. Según lo indica, “solo 2 de cada 10 comunidades nativas y 4 de cada 10 comunidades campesinas cuentan con una institución educativa de secundaria” (Defensoría del Pueblo, 2017). Además de la poca disponibilidad del servicio, las adolescentes tienen muchas dificultades o barreras para acceder a las IIEE existentes. La Defensoría también informa sobre las barreras de distancia, características geográficas, las dificultades para la comunicación debido a la diversidad lingüística, y el elevado costo del traslado hacia el centro educativo. Para las adolescentes, asistir a la educación secundaria significa exponerse a riesgos de abuso sexual debido a todas las condiciones para el traslado a las IIEE que quedan lejos y que hay que navegar por río para llegar a ellas. Como resultado, “**el 69% de las mujeres indígenas no ha podido acceder a la educaciyn secundaria** y en las zonas rurales **el 34% de las mujeres indígenas mayores de 25 acos no sabe leer ni escribir** frente al 9% de los hombres indígenas” (ENDES 2015). La propuesta estatal “Rutas Solidarias” que entrega bicicletas a los estudiantes para su traslado a los centros de estudio,

es de gran ayuda para la reducción del tiempo del traslado, sin embargo, no es preventivo del acoso y abuso sexuales y tampoco es pertinente para las zonas a las que se accede solamente mediante la vía fluvial.

Las propuestas de instalar residencias cerca a los centros educativos es un mecanismo empleado en la Amazonía que se presenta como opción para las comunidades. La Defensoría del Pueblo ha encontrado que en estos centros residenciales se producen situaciones que ponen en riesgo la vida y la salud de las estudiantes por la falta de alimentación, la precariedad en cuanto a infraestructura y hacinamiento. Además en los centros residenciales las estudiantes no están protegidas del abuso sexual o la explotación sexual (Defensoría del Pueblo, 2017).

Todas las dificultades para el acceso a la educación son mayores para las estudiantes mujeres. Una gran barrera señalada por la Defensoría del Pueblo es **el embarazo adolescente**, cuyo porcentaje nacional es de 14.5%, en Condorcanqui supera el 20% y en la *Amazonía se estima que las adolescentes alguna vez embarazadas alcanzaría el 35% (ENDES 2015)*. El embarazo adolescente es motivo para que una adolescente deje de estudiar. Aunque sea ilegal, los padres de familia y los mismos docentes no consideran apropiada la presencia de una niña embarazada en la escuela porque afectaría la imagen institucional y sería un mal ejemplo para otras. Este es un punto de mucha sensibilidad para el **MINEDU porque tiene como mandato en la Ley 30364 tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las estudiantes gocen de su derecho a la educación** aun en casos de embarazo adolescente o de violencia sexual. Por otro lado, la educación sexual integral no se ofrece de manera permanente y sistemática. En cuanto a las acciones preventivas en salud, la Defensoría del Pueblo ha detectado una alta discriminación contra las mujeres a quienes no se les brinda información ni distribuye anticonceptivos. Existen una serie de prejuicios y de discriminaciones que impiden a las mujeres realizar sus derechos. Esto constituye una afectación de **violencia estructural por motivos de género**.

Según los datos de MINEDU, en el año 2015, el porcentaje de desaprobación escolar en Amazonas ascendió a **6.9% de los matriculados en primaria**, el segundo de los porcentajes más altos en el país después de Loreto (9.3%). En la Provincia de Condorcanqui es 11.8%, también uno de los más altos, antecedido por la Provincia de Padre Abad de Ucayali (12.3%); Marañón en Huánuco (12.2%), Alto Amazonas en Loreto (12.2%) y Datem del Marañón en Loreto (14.5%) (MINEDU, 2015). **Todos los porcentajes altos de desaprobación son de las zonas de la Amazonía peruana**, zona intercultural, de presencia de pueblos indígenas con cultura e idiomas diversos. En Condorcanqui habita principalmente, el pueblo Awajún (MINEDU, 2015).

En secundaria, la desaprobación en Amazonas alcanza al 6.3% de los estudiantes matriculados en el año 2015. Aunque el porcentaje no es muy diferente al de primaria, en este nivel de estudios Amazonas no ocupa uno de los últimos lugares. El porcentaje se asemeja al de la capital de Lima Metropolitana y es menor que el Callao. **Sin embargo, en la Provincia de Condorcanqui el porcentaje es alto, 9.8%**, uno de los más altos después de Virú en La Libertad (12%); Maynas de Loreto (12.2%); Alto Amazonas de Loreto (13.1%); Loreto en Loreto (10.8%); Mariscal Ramón Castilla en Loreto (9.9%); Putumayo en Madre de Dios (13.3%); Coronel Portillo en Ucayali (11.7%); Atalaya en Ucayali (12.3%); y, Padre Abad en Ucayali (9.9%) (MINEDU, 2015).

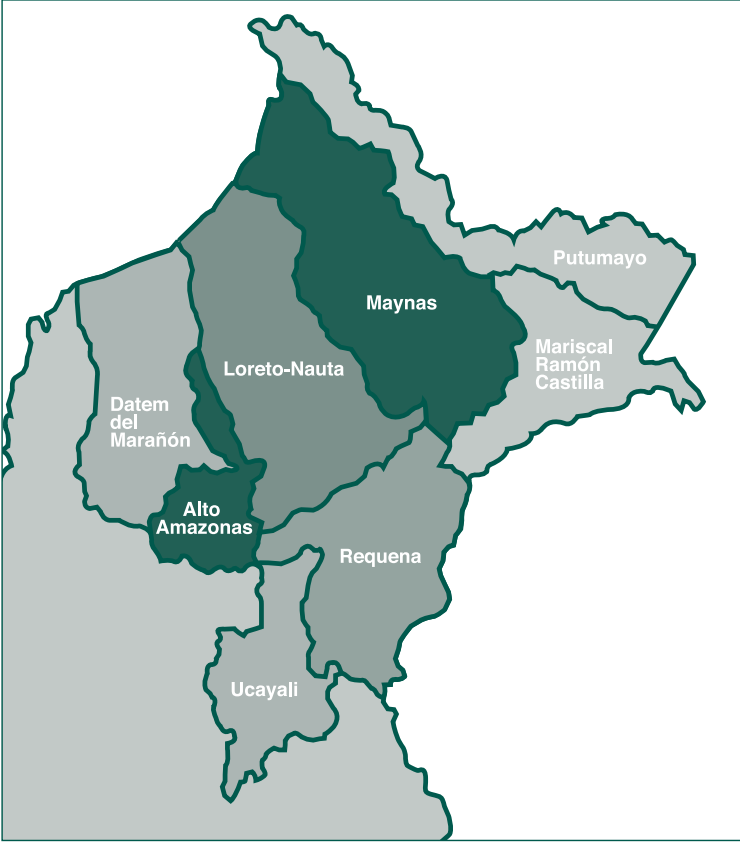
La mayoría de las instituciones educativas en Amazonas y particularmente en la provincia de Condorcanqui se ubican en zonas rurales, zonas en las que muchas veces no hay presencia empresarial o de muchos de los organismos del Estado. **En Amazonas, solo el 57.4% de los locales escolares públicos cuentan con alumbrado eléctrico por red pública.** Según los datos históricos del Ministerio de Educación, este porcentaje significa una mejora en el largo plazo, pero es una **reducción de la cobertura con respecto al año 2014**. En la Provincia de **Condorcanqui solo el 9.4% de las escuelas cuentan con alumbrado eléctrico por red pública** (MINEDU, 2015).

A nivel nacional son muy pocas las provincias que tienen una cobertura tan baja de electricidad en sus escuelas, la mayoría que no tiene el servicio son de regiones amazónicas. La Provincia de Loreto en Loreto solamente cubre con red eléctrica al 7.3% de las escuelas; Datem del Marañón cubre solo el 2.2%; Putumayo también en Loreto cubre 6.8%; la Provincia de Atalaya en Ucayali cubre el 3.7%; y Purus, también de Ucayali el 1.9%. Es decir el déficit de energía eléctrica en las instituciones educativas es muy elevado (MINEDU, 2015).

La ausencia de electricidad impacta en el acceso a la Internet y en el uso de la computadora y por lo tanto en el uso de la Plataforma SiseVe. **Por eso en Amazonas, solamente el 9.7% de las escuelas de educación primaria y 34.1% de educación secundaria acceden a la Internet. En Condorcanqui, el 2.3% de las escuelas de educación primaria y el 18.2% de educación secundaria acceden a la Internet.** Tomando en consideración que en el Departamento de Amazonas hay poco más de 157 escuelas de educación secundaria y en Condorcanqui son solo 34, el número de escuelas secundarias que cuentan con el servicio de Internet es bastante reducido. **En Condorcanqui significa que la relación alumno-computadora es de 5 a 1 en primaria y de 11 a 1 en secundaria** (MINEDU, 2015).

Contexto en Loreto

La población calculada al 2016 en Loreto es de 1’049,364 habitantes (INEI, 2010) y la población escolar de 353,500 estudiantes. Su extensión llega a los 368,851 km², lo que significa que es el departamento más extenso del país con 2.4 Habitantes/ km². La Provincia del Datem del Marañón tiene una población de 64,944 habitantes y una superficie de 46 640.93 km². Su capital es San Lorenzo y tiene 6 distritos.



Cuadro 5 - Loreto: Locales escolares al 2016.
Loreto: N° de locales escolares por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo ofrecido.

Etapa, modalidad y nivel de las IIEE que funcionan en el local	Total	Gestión		Área		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	3,879	3,789	90	834	3,045	753	3,036	81	9
Básica Regular 1/	3,779	3,705	74	738	3,041	673	3,032	65	9
Solo Inicial	1,115	1,096	19	295	820	278	818	17	2
Solo Primaria	1,729	1,718	11	166	1,563	159	1,559	7	4
Solo Secundaria	174	170	4	66	108	64	106	2	2
Inicial y Primaria	375	366	9	36	339	27	339	9	0
Primaria y Secundaria	320	308	12	126	194	115	193	11	1
Inicial y Secundaria	2	1	1	2	0	1	0	1	0
Inicial, Primaria y Secundaria	64	46	18	47	17	29	17	18	0
Solo Básica Alternativa	12	7	5	12	0	7	0	5	0
Solo Básica Especial 2/	12	12	0	12	0	12	0	0	0
Solo Técnico-Productiva	48	45	3	45	3	42	3	3	0
Solo Sup. No Universitaria 3/	28	20	8	27	1	19	1	8	0
Pedagógica	6	5	1	6	0	5	0	1	0
Tecnológica	20	13	7	19	1	12	1	7	0
Artística	2	2	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Ministerio de Educación – Padrón de Instituciones Educativas

Como se observa en el Cuadro 5, al 2016, Loreto tiene 3,879 locales escolares, la mayoría bajo gestión pública. Solo 90 instituciones son administradas de manera privada. Semejante a Amazonas, la mayoría está ubicada en zonas rurales y corresponden a la Educación Básica Regular (EBR). La mayoría de las instituciones educativas ofrecen educación primaria (1,729), le sigue la educación inicial (1,115). La oferta educativa en secundaria es pobre, igual que Amazonas, el número de escuelas para educación secundaria es bastante menor: 174. Ciertamente que el número se incrementa con las instituciones educativas que cuyas modalidades son mixtas.

La mayoría de las instituciones educativas privadas están ubicadas en las zonas urbanas.

Provincia de Datem del Marañón

Cuadro 6 - Datem del Marañón: N° de IIEE y Programas del Sistema Educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo. 2016.

Etapa, modalidad y nivel Educativo	Total	Gestión		Área		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	657	655	2	74	583	72	583	2	0
Básica Regular	650	650	0	67	583	67	583	0	0
Inicial	231	231	0	27	204	27	204	0	0
Primaria	356	356	0	23	333	23	333	0	0
Secundaria	63	63	0	17	46	17	46	0	0
Básica Alternativa	4	2	2	4	0	2	0	0	0
Básica Especial	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Técnico-Productiva	2	1	0	1	0	1	0	0	0
Superior No Universitaria	1	2	0	2	0	2	0	0	0
Pedagógica	1	1	0	1	0	1	0	0	0
Tecnológica	1	1	0	1	0	1	0	0	0
Artística	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Ministerio de Educación – Padrón de Instituciones Educativas

En Datem del Marañón (San Lorenzo- Loreto), hay 657 Instituciones Educativas, la mayoría de gestión pública (solamente 2 son gestionadas por privados). Igualmente, la mayoría pertenecen a la modalidad de la EBR (650); 4 a la EBA, una a Técnico-productiva y 2 son Institutos Superiores no Universitarios. La oferta educativa está dirigida a los niveles de inicial (231) y educación primaria (356). Sin embargo, la oferta del servicio educativo para el nivel de la secundaria es muy escaso (solo 63 IIEE). **Esto significa que para continuar con sus estudios, los estudiantes deben buscar la oferta educativa en otros lugares.** Esto implica que deban mudarse, alejándose de sus familias y en muchos casos abandonar la escuela.

En Loreto, **el 9.3% de los escolares en el nivel primaria están desaprobados en el 2015. Este es el nivel más alto de desaprobación en todo el país**, lo que nos ubica en un contexto de mucha dificultad para el logro de aprendizajes. Datem del Marañón es también la provincia con mayor desaprobación en el nivel de educación primaria. Con 14.5% de desaprobación. Igual que Amazonas, Loreto también es una zona de mucha diversidad cultural, de convivencia de diversos idiomas (MINEDU, 2015).

Cuadro 7 - Datem del Marañón: Matrícula
Datem del Marañón: Matrícula en el Sistema Educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo. 2016.

Etapa, modalidad y nivel Educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	30,691	30,571	120	9,941	20,75	15,972	14,719	9,821	20,75	120	0
Básica Regular	30,127	30,127	0	9,377	20,75	15,694	14,433	9,377	20,75	0	0
Inicial	6,649	6,649	0	2,038	4,611	3,419	3,23	2,038	4,611	0	0
Primaria	17,932	17,932	0	4,761	13,171	8,991	8,941	4,761	13,171	0	0
Secundaria	5,546	5,546	0	2,578	2,968	3,284	2,262	2,578	2,968	0	0
Básica Alternativa	405	285	120	405	0	202	203	285	0	120	0
Básica Especial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Técnico-Productiva	29	29	0	29	0	1	28	29	0	0	0
Superior No Universitaria	130	130	0	130	0	75	55	130	0	0	0
Pedagógica	29	29	0	29	0	21	8	29	0	0	0
Tecnológica	101	101	0	101	0	54	47	101	0	0	0
Artística	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Ministerio de Educación.- Censo Escolar

Como se observa en el Cuadro 7, las 657 instituciones educativas ofrecen sus servicios para 30,691 estudiantes que se matricularon en el año 2016. La gran mayoría de estudiantes son del nivel de primaria de la zona rural. Cabe resaltar que en Datem del Marañón la educación gestionada de manera privada es en la modalidad de Básica Alternativa en zonas urbanas. En general no hay mayor diferencia en la matrícula de hombres y mujeres, la diferencia a favor de los varones es mínima en todos los niveles excepto en secundaria donde la diferencia sí es grande.

Loreto tuvo en el año 2015, el porcentaje más alto desaprobación en el nivel de educación primaria (9.3%). A nivel de Provincias, Datem del Marañón es la que tiene el porcentaje más alto (14.5% de los matriculados). En secundaria, Loreto también tiene uno de los porcentajes más altos de desaprobación, solamente superado por Ucayali (13.9%). La Provincia de Datem del Marañón, sin embargo, muestra un progreso significativo en el 2015 llegando a tener un nivel de desaprobación de 5.9% (MINEDU, 2015).

En Loreto el 17.7% de las Instituciones educativas están conectadas a la red pública de energía eléctrica. Este es el porcentaje más bajo de conexión de todo el país en el ámbito departamental. En el ámbito provincial Datem del Marañón solamente tiene 2.2% de sus instituciones educativas conectadas a la red de electricidad. Solamente la Provincia de Purus en Ucayali tiene menos instituciones conectadas (1.9%). En Loreto solamente el 7% de las instituciones educativas de primaria y 23.7% de las instituciones educativas de secundaria tienen acceso a la Internet, **por lo tanto no tienen acceso a la Plataforma SíseVe**. En la Provincia de Datem del Marañón, solamente el 0.7% de las instituciones educativas del nivel de primaria y el 3.6% de las de secundaria tienen acceso a la Internet. En primaria, la relación alumno-computadora en Loreto es de 13 alumnos por computadora y en Secundaria es de 12. En Datem del Marañón la relación en las instituciones educativas de primaria es de 16 estudiantes por computadora y en secundaria es de 98 estudiantes por máquina (MINEDU, 2015).

6. Hallazgos en la Plataforma SíseVe

Amazonas

La Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior (MININTER) reporta que en el año 2015 en Amazonas, se han registrado 61 casos de violencia sexual contra personas menores de 18 años, 58 de ellas son mujeres y 3 varones. Esta cifra es una de las menores en comparación con el resto del país, junto con Tumbes, Huancavelica, Moquegua y Huancayo. Las cifras pueden indicar que no se ejercita la denuncia y no tanto que no exista la violencia. En la plataforma SíseVe se han registrado muchos más casos de violencia incluyendo la violencia sexual. En los cuadros que siguen se muestran estos registros de situaciones de violencia ocurridas en las instituciones educativas de Amazonas.

Cuadro 8 - N° de casos registrados por año y por UGEL.

Año/UGEL	Bagua	Bongará	Chachapoyas	Condorcanqui	Ibir-Imaza	Luya	Rodríguez de Mendoza	Utcubamba	Total
2013	0	0	0	0	0	0	0	1	1
2014	0	5	1	0	0	0	0	0	6
2015	4	17	17	19	6	25	6	10	104
2016	9	9	19	16	2	8	2	16	81
2017	0	1	1	6	0	4	0	10	22
Total	13	32	38	41	8	37	8	37	214
%	6%	15%	18%	19%	4%	17%	4%	17%	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Como se observa en el cuadro 8, en los cinco años de existencia de la plataforma SíseVe en Amazonas, se han anotado 214 casos, la mayoría ocurridos en las escuelas de la UGEL de Condorcanqui (19%), en segundo lugar en la UGEL de Chachapoyas (18%), después en las de Luya y Utcubamba (ambas 17%); Bongará (15%); Bagua (6%); y finalmente en las UGEL de Ibir-Imaza y Rodríguez de Mendoza (ambas con 4%). El registro en la plataforma no es parejo en todas las UGEL. Ese es un tema para indagar y trazar estrategias para que todas las instituciones educativas tengan las posibilidades de usar la plataforma.

Se observa que en el año 2016 y en lo que va del 2017 hay una disminución en los registros. Se podría decir que en este año 2017 esto se debe a que aún no termina el año, sin embargo, la cifra es bastante pequeña en comparación con los registros del año 2015 y no hay ninguna acción de por medio que lleve a pensar en un cambio en la tendencia de disminución de registros que ya se observa desde el año 2016. Durante el primer año de existencia del SíseVe se registró un caso y 6 al año siguiente (2014). Es en el año 2015 que se registra el mayor número de incidencias (104) que provienen de las diversas UGEL.

Cuadro 9 - N° de casos por tipo de situación por UGEL

Tipo de situación/ UGEL	Bagua	Bongará	Chachapoyas	Condorcanqui	Ibir-Imaza	Luya	Rodríguez de Mendoza	Utcubamba	Total	%
Entre escolares	9	28	27	6	1	27	4	21	123	57%
Presonal de la IE a Escoalres	4	4	11	35	7	10	4	16	91	43%
Total	13	32	38	41	8	37	8	37	214	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

La mayoría de los casos registrados en Amazonas tratan sobre violencia entre estudiantes (57%). Sin embargo llama la atención la situación en la UGEL de Condorcanqui que del total de 41 casos, el 85% son agresiones del personal de la IE contra escolares y en Ibir-Imaza, son 7 casos de 8 (87.5%).

Cuadro 10 - N° de casos por tipo de situación y tipo de violencia.

Tipo de situación / tipos de violencia	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total
Entre escolares	72	21	10	18	1	1	123
Presonal de la IE a Escoalres	24	21	43	3	0	0	91
Total	96	42	53	21	1	1	214

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Con algunas excepciones, en la mayoría de los registros se reportan múltiples tipos de violencia a la vez. El sistema está organizado para que esto sea posible. Para obtener una visión más clara del tipo de violencia que prevalece, se ha contabilizado la que marca la diferencia para los procedimientos y protocolos de atención. Se ha considerado que el impacto psicológico se produce en todos los casos de violencia y por lo tanto, la ayuda psicológica debe darse siempre, de todas maneras, en todos los casos. Por ese motivo solamente se está contando como violencia psicológica la que se ha registrado sin otro tipo adicional a menos que sea violencia verbal que también se incluye como psicológica. Todos los casos registrados como violencia sexual se están considerando como tal, aunque estén anotados con otros tipos de violencia. Es decir, se está considerando como violencia sexual los registros que indican que hubo violencia física y sexual, o violencia psicológica y sexual o una combinación de los tres tipos. De esta manera se está evitando un doble conteo y se está precisando el carácter de la violencia que se ejerce.

Se ha considerado violencia física en todos los casos en los que aparece excepto cuando se reporta junto con violencia sexual, que se estaría contando como violencia sexual. Se mantiene la violencia verbal como tal cuando se registra sola. La violencia a través de la Internet y celulares, así como el hurto, son dos casos, uno cada uno. Es muy probable que con el avance de la disponibilidad y accesibilidad a los servicios de Internet en estas zonas, la violencia que utiliza estos medios se incremente, pero no constituye un tipo de violencia sino un medio a través de la cual se la ejerce.

La Ley 30364 describe 4 tipos de violencia, la física, la psicológica, la sexual, y la manipulación económica. Una sugerencia para mejorar la plataforma SíseVe es que se ajusten las opciones para marcar el tipo de violencia como están definidos en la ley, por lo menos en los primeros tres tipos de violencia.

Como se observa en el cuadro 10, el tipo de violencia con mayor ocurrencia es la física, después la sexual, la psicológica y finalmente, la verbal. Los casos de violencia a través de la Internet/teléfono y el hurto son pocos.

En los registros nacionales del Centro de Emergencia Mujer (CEM), la violencia psicológica (35,023 casos) es superior a la violencia física (27,999) y a la sexual (7,488), excepto en las adolescentes mujeres que son mayormente víctimas de violencia sexual (3,492) en comparación con la psicológica (3,427) y la violencia física (2,935). La Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES-2015) también reportó esta relación a nivel nacional. El 32.8% de los niños y niñas de 9 a 11 años fueron víctimas de violencia psicológica y el 26.7% de violencia física. ENARES no reporta violencia sexual en este grupo de edad. En cuanto a los adolescentes reportó que el 67.6% fue víctima de violencia psicológica y el 65.6% de violencia física. ENARES reporta un porcentaje menor de violencia sexual (34.6%).

En el cuadro 11 se observa que en Amazonas la mayoría de los casos son de violencia física (45%), seguida de violencia sexual (25%), después psicológica (20%), verbal (10%) y finalmente en menos de 1% de hurto y violencia por Internet y/o celular. Cabe anotar que podríamos considerar que la violencia verbal es en cierto sentido parte de la violencia psicológica ya que se trata de insultos, humillaciones o amenazas. Si sumamos esas cantidades, entonces la violencia psicológica sería mayor que la sexual. Sin embargo, el sistema en la plataforma SíseVe las ha separado.

Cuadro 11 - N° de casos por tipo de violencia y UGEL.

Tipo de situación / UGEL	Bagua	Bongará	Chachapoyas	Condorcanqui	Ibir-Imaza	Luya	Rodríguez de Mendoza	Utcubamba	Total	%
Violencia Física	6	17	25	5	2	17	3	21	96	45%
Violencia Psicológica	2	12	5	5	0	11	2	5	42	20%
Violencia Sexual	4	0	3	31	6	2	3	4	53	25%
Verbal	1	3	4	0	0	7	0	6	21	10%
Internet / Celular	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0%
Hurto	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0%
Total	13	32	38	41	8	37	8	37	214	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

En la UGEL de Condorcanqui, más de la mitad de los casos son de violencia sexual. Con estos datos marca una diferencia con respecto de las otras provincias del mismo departamento así como de otros lugares.

Cuadro 12 - N° de casos por sexo de la víctima.

Sexo	Casos
Masculino	93
Femenino	121

Cuadro 13 - N° de casos por sexo y tipo de violencia.

Sexo / tipos de violencia	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total	%
Masculino	65	16	5	7	0	0	93	43%
Femenino	31	26	48	14	0	1	121	57%
Total	96	42	53	21	1	1	214	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

En Amazonas hay más escolares mujeres víctimas de la violencia (57%) que escolares hombres que sean víctimas de violencia (43%). La violencia física prevalece en los hombres y la sexual en las mujeres. Excepto la violencia física, las mujeres están más afectadas por todos los otros tipos de violencia. Estos datos coinciden con los hallazgos en otros lugares y con el Estudio Mundial sobre violencia contra los niños, que advierte cómo la desigualdad de género está llenando de violencia la vida de las niñas.

La información en los siguientes cuadros 14, 15 y 16 ratifica el hecho de que la trayectoria de vida de los niños y las niñas es de violencia. Desde muy temprana edad, ya están teniendo experiencias de violencia

física, psicológica y sexual. Justamente en este primer rango etario entre 6 y 8 años, **la violencia más registrada contra los pequeños es la sexual. Son 10 niños (8 mujeres y 2 varones)** que a esta corta edad ya han sido abusados sexualmente. También llama la atención que la mayor cantidad de violencia sexual sucede entre los 6 y los 8 años de edad, mientras que el mayor número de casos de violencia física sucede entre 9 y 11 años.

En los grados de primaria hay niños y niñas que tienen más de 11 años, lo que significa que hay un número de registros en los que las víctimas han repetido algún año en primaria o han sido matriculados fuera de la edad correspondiente. En Amazonas son 12 casos de víctimas de violencia que presentan extra edad para el grado en el que estudia. Algunos tienen 16 años que correspondería al cuarto año de secundaria. Estos datos dan una pista para indagar sobre el impacto que tiene la violencia contra los estudiantes sobre los desempeños en el estudio o en la organización de la vida cotidiana. Es probable que la violencia afecte el derecho a la educación y a otros derechos humanos, además del de vivir libre de violencia. En el cuadro 8 la columna de 17 y 18 años indica que son 15 niños y niñas cuyos casos de violencia han sido registrados y presentan una situación de extraedad con respecto al grado en el que estudian. En secundaria los niños y niñas entre 14 y 16 años (cuadro 15) son los más afectados por la violencia. La mayor cantidad de casos de violencia sexual sucede contra este grupo etario al igual que los otros tipos de violencia.

Cuadro 14 - N° de casos por tipo de violencia, grado de estudios y edad. Primaria.

Tipo de violencia / grado de estudio y edad	Primaria					
	6, 7 y 8 años	9, 10 y 11	12 y 13	14, 15 y 16	No indica	Total Primaria
Violencia Física	9	19	2	0	0	30
Violencia Psicológica	3	2	1	1	0	7
Violencia Sexual	10	4	3	3	2	22
Verbal	0	1	1	1	0	3
Internet / Celular	0	0	0	0	0	0
Hurto	0	0	1	0	0	0
Total	22	26	7	5	2	62

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Cuadro 15 - N° de casos por tipo de violencia, grado de estudios y edad. Secundaria.

Tipo de violencia / grado de estudio y edad	Secundaria					
	10 y 11	12 y 13	14, 15 y 16	17, 18	No indica	Total Secundaria
Violencia Física	5	23	26	5	1	60
Violencia Psicológica	1	13	15	2	0	31
Violencia Sexual	0	2	15	4	2	23
Verbal	0	4	7	4	0	15
Internet / Celular	0	0	1	0	0	1
Hurto	0	0	1	0	0	1
Total	6	42	65	15	3	131

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Cuadro 16 - N° de casos por tipo de violencia, grado de estudios y edad.

Tipo de violencia / grado de estudio y edad	No indica el grado						Total Casos
	3, 4, 5 y 6	7, 8, 9, 10	11, 12, 13, 14	15, 16, 17	No indica la edad	Total no indica el grado	Total
Violencia Física	3	1	1	0	1	6	96
Violencia Psicológica	2	0	1	1	0	4	42
Violencia Sexual	2	0	3	2	1	8	53
Verbal	1	1	0	0	1	3	21
Internet / Celular	0	0	0	0	0	0	1
Hurto	0	0	0	0	0	0	1
Total	8	2	5	3	3	21	214

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Cuadro 17 - N° de casos por grado de estudios y tipo de violencia.

Grado de estudios / tipos de violencia	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total	%
Primaria	30	7	22	3	0	0	62	29%
Secundaria	60	31	23	15	1	1	131	61%
No indica	6	4	8	3	0	0	21	10%
Total	96	42	53	21	1	1	214	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

En el cuadro 17 se observa que el 61% de los casos de violencia afectan a estudiantes de secundaria y el 29% a estudiantes de primaria. El 10% de los casos no indican el grado. Tanto en primaria como en secundaria, la violencia física prevalece aunque en secundaria es el doble que en primaria. Es importante anotar que la violencia sexual se da casi por igual contra estudiantes de primaria y secundaria. La diferencia es únicamente de uno y que se puede verificar en los cuadros previos el foco en determinadas edades.

Se han incluido los cuadros 18, 19 y 20 específicos de la UGEL de Condorcanqui porque aparentemente presenta una situación particular. La diferencia de la violencia que se ejerce contra los niños y niñas de primaria (41%) no es mucho menor que la que se ejerce contra los estudiantes de secundaria (46%). La diferencia la dan tres casos de violencia física. Sin embargo, el número de víctimas de violencia sexual es mayor en primaria. En Condorcanqui tienen el mayor número de víctimas de abuso sexual. Esto coincide con la preocupación de la población por la violencia sexual que se ejerce contra sus hijas y también la preocupación por la prevalencia del VIH en algunas localidades de la provincia.

Cuadro 18 - N° de casos por grado de estudios y tipo de violencia en la UGEL Condorcanqui.

Grado de estudios / tipos de violencia	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total	%
Primaria	1	2	14	0	0	0	17	41%
Secundaria	4	2	13	0	0	0	19	46%
No indica	0	1	4	0	0	0	5	12%
Total	5	5	31	0	0	0	41	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Cuadro 19 - UGEL Condorcanqui: Tipo de Violencia por edad.

Tipo de violencia / edad	Todos los grados de educación							
	Edad	6, 7 y 8 años	9, 10y 11	12, 13 y 14	15, 16 y 17	No indica	Total	%
Violencia Física		1	0	3	1	0	5	12%
Violencia Psicológica		2	0	3	0	0	5	12%
Violencia Sexual		6	2	8	12	3	31	76%
Verbal		0	0	0	0	0	0	0%
Internet / Celular		0	0	0	0	0	0	0%
Hurto		0	0	0	0	0	0	0%
Total		9	2	14	13	3	41	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

Cuadro 20 - UGEL Condorcanqui: Tipo de reporte por tipo de violencia.

UGEL Condorcanqui Tipo de reporte / tipo de Violencia		Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total	%
Tipo de reporte									
Entre escolares		4	0	2	0	0	0	6	15%
Personal de IE a Escolares		1	5	29	0	0	0	35	85%
Total		5	5	31	0	0	0	41	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas

En el cuadro 20 se muestra que la violencia contra las estudiantes en la Provincia de Condorcanqui es en su mayoría violencia de tipo sexual ejercida por personal de las instituciones educativas.

Cuadro 21 - Personas afectadas por violencia familiar y sexual atendidas en los CEM según tipo de violencia, grupos de edad y sexo de la víctima. Enero - diciembre 2016.

DPTO	Violencia Famiiliar									Violencia Sexual				
	CEM	0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		Total
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
AMAZONAS	BAGUA	33	18	98	2	5	3	29	2	5	0	0	0	195
AMAZONAS	BONGARÁ	22	10	71	4	6	2	6	0	1	1	0	0	123
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	12	11	96	4	6	1	6	0	5	0	1	0	142
AMAZONAS	CONDORCANQUI	13	5	89	0	1	1	18	3	0	0	0	0	130
AMAZONAS	LUYA	29	18	55	2	6	3	2	0	1	0	0	0	116
AMAZONAS	RODRÍGUEZ DE MENDOZA	10	9	53	2	5	1	17	1	3	0	2	0	103
AMAZONAS	UTCUBAMBA	11	3	91	2	0	1	27	1	4	0	0	0	140
TOTAL	9	130	74	553	16	29	12	105	7	19	1	3	0	949

Fuente: Sistema de Registro de Casos de los CEM a nivel nacional – Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

La UGEL de Condorcanqui inició los reportes en el SiseVe en el año 2015 registrando 19 casos, en el 2016 registró 16 y en el 2017, 6 casos. Los datos del Cuadro 20 corresponden a los tres años hasta julio de 2017 sumando 41 casos, dos más que los atendidos por el CEM en el año 2016 (39 casos de niños y niñas entre 0 y 17 años) como se observa en el cuadro 21. Lamentablemente no se sabe si los casos registrados en el SiseVe han sido atendidos en el CEM o si se trata de casos distintos. Un sistema de registro único de víctimas podría darnos a conocer si hay un doble conteo o si se trata de casos distintos. Podría ser que el CEM registre la violencia ocurrida en el entorno familiar u otro contexto fuera de la escuela o que en el SiseVe haya un subregistro.

En el Cuadro 21, se observa que los 7 CEM existentes en Amazonas, atendieron a 949 casos de violencia familiar y sexual durante el año 2016. La mayoría de los afectados por violencia familiar son mujeres adultas que superan los 18 años de edad (553 casos). Sin embargo, Los niños y niñas también son afectados por la violencia familiar. En este grupo etario, también son las mujeres las más afectadas. De las 204 víctimas, 130 fueron mujeres y 74 varones. **Los registros del CEM permiten concluir que la violencia familiar es violencia basada en género que tiene a las mujeres como sus víctimas principales.** En la Provincia de Condorcanqui, se atendieron a 13 niñas y 5 niños por violencia familiar y a 18 niñas y 3 niños por violencia sexual.

La violencia sexual registrada en los CEM ratifican los hallazgos de muchos estudios realizados que concluyen que la **violencia sexual es principalmente un acto contra las niñas, un problema de la niñez femenina peruana.**⁶ En Amazonas, de los 135 casos de violencia sexual, 112 son realizados contra niñas y niños y 105 contra las niñas.

⁶ Por ejemplo, el estudio de Jaris Mujica “Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009.Un informe sobre el Estado de la Situación” (2011).

Estado de los reportes en Amazonas y su seguimiento

Cuadro 22 - N° de casos por estado del reporte por UGEL.

Estado del registro / UGEL	Bagua	Bongará	Chachapoyas	Condorcanqui	Ibir-Imaza	Luya	Rodriguez de Mendoza	Utcubamba	Total	%
Registro	1	2	6	11	1	2	0	5	28	13%
Acción de la IE	0	1	3	0	0	0	0	6	10	5%
Derivación	0	0	0	6	1	1	0	0	8	4%
Cierre	12	29	27	24	6	33	8	26	165	77%
Seguimiento	0	0	2	0	0	1	0	0	3	1%
Total	13	32	38	41	8	37	8	37	214	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SiseVe de Amazonas

Cuadro 23 - N° de casos según el año en el que fueron registrados y estado del registro.

Estado del registro / UGEL	Registro	Acción de la IE	Derivación	Cierre	Seguimiento	Total
2013	0	0	0	1	0	1
2014	0	0	0	6	0	6
2015	0	1	2	100	1	104
2016	17	2	4	58	0	81
2017	11	7	2	0	2	22
Total	28	10	8	165	3	214
%	13%	5%	4%	77%	1%	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SiseVe de Amazonas

En los cuadros 22 y 23 se observa que la mayoría de los casos registrados en Amazonas están cerrados (77%), lo que significa que de alguna manera han sido resueltos en la institución educativa. Muchos casos de violencia sexual son considerados como cerrados si han sido derivados a la Fiscalía o “*se encuentra en la UGEL en proceso de investigación según oficio N° 045-2016/GOB.REG.A//DREA-A/U.E. N° 302-UGEL-C/C.P.P.A.*”⁷El sistema no incluye información adicional sobre el devenir de estos casos o de las acciones que corresponden realizar a la institución educativa por mandato de la Ley 30364, como parte de la formación y atención a los estudiantes que, aunque no participen directamente, también son afectados por la violencia contra sus pares. Además, como lo indica la misma ley, es responsabilidad del MINEDU garantizar que las víctimas de violencia no pierdan su escolaridad y que se garantice su derecho a la educación.

⁷ Muchos de los casos de violencia sexual tiene este párrafo como información última de las acciones realizadas. Una vez que el caso se encuentra en la UGEL en proceso de investigación según el oficio N° 045-2016/GOB.REG.A//DREA-A/U.E 302-UGEL-C/C.P.P.A., no se reporta ninguna acción adicional al interior de la institución educativa, ni con las víctimas en el sentido de garantizar su continuidad escolar. Con este párrafo se da por cerrado el caso que estamos entendiendo que significa que está en manos de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos.

El 13% de los casos está en el primer nivel de registro pero sin alguna acción posterior. El 5% ha tenido alguna acción por parte de la IE, eso quiere decir que todavía no han sido derivados a otras instancias, no se les ha hecho seguimiento. El 4% ha sido derivado a otras instancias, por lo general son derivados a las UGEL. Finalmente el 1% aun está en seguimiento.

Todos los registros de los dos primeros años, 2013 y 2014, ya están cerrados, así como casi la totalidad de los correspondientes al año 2015 y el 72% de los casos del año 2016. Sin embargo, todavía ningún caso de este año 2017 ha sido cerrado.⁸

⁸ Según los registro del SiseVe, los casos se cierran cuando la institución educativa ha cumplido con realizar las acciones que le corresponden, los involucrados firman compromisos de buen comportamiento y en casos de violencia sexual, han sido derivados a la UGEL para los procesos administrativos o a la Fiscalía. Por ejemplo:

“El caso se da por cerrado ya que la menor asiste a clases normalmente, se encuentra estable emocionalmente. Pero se debe aclarar que el docente está en investigación por los procesos administrativos de la UGEL.”

“El caso se da por cerrado; ya que en la actualidad no volvieron a ocurrir este tipo de actos en la institución educativa y se conversó con los menores para que no vuelva a suceder. Se llegaron a acuerdos de manera verbal con los padres y estudiantes presentes.”

“Según reporte del profesor, Director de la UGEL Condorcanqui el caso se encuentra en la UGEL en proceso de investigación según Oficio N° 045-2016/ GOB.REG.A/DREA-A/U.E. N° 302-UGEL-C/ C.P.P.A”

“La actual gestión desconocía del caso y los responsables de la gestión anterior no dejaron ningún registro ni evidencias del caso reportado al SiseVe.”

“Para poder finalizar el caso se procedió a firmar un acta con los padres de familia de los menores comprometiéndose a mejorar sus conductas dentro y fuera de la I.E.”

“Mediante un acta que firmaron los padres de familia de los implicados en el caso, se procedió a dar el cierre del caso reportado al SiseVe”.

Loreto

La Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior (MININTER) reporta que en el año 2015 se han registrado 201 casos de violencia sexual contra personas menores de 18 años, 188 de ellas son mujeres y 13 varones. Según esta base de datos Loreto sería uno de los departamentos donde más violencia se ejerce contra los niños y las niñas. Sería superado por Lima, El Callao y La Libertad.

Un año antes (2014) el MIMP registró en Loreto 422 casos de menores de 18 años que habían sido agredidos física y sexualmente.⁹ En esta base de datos, los dos tipos de violencia se suman y Loreto deja de encabezar las regiones con mayores violencias.

En los 5 años de existencia de la Plataforma SiseVe, se han registrado 185 casos de violencia, según lo muestra el cuadro N° 24:

Cuadro 24 - N° de casos registrados por año y UGEL.

Año / UGEL	Alto Amazonas San Lorenzo	Alto Amazonas Yurimaguas	Loreto Nauta	Maynas	Putumayo	Ramón Castilla - Caballococha	Requena	Ucayali Contamana	Total
2013	0	1	0	1	0	0	0	0	2
2014	0	2	1	7	0	2	3	0	15
2015	0	7	2	29	0	4	2	1	45
2016	1	7	8	63	0	9	14	2	104
2017	0	2	0	7	2	7	1	0	19
Total	1	19	11	107	2	22	20	3	185
%	1%	10%	6%	58%	1%	12%	11%	2%	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SiseVe de Loreto

Más de la mitad de los registros provienen de la UGEL de Maynas (58%). Se observa un incremento de registros año tras año desde el año 2013. El mayor número fue ingresado en el año 2016. Aunque este año, 2017, aún no termina se observa un número reducido de denuncias. Esto puede ser considerado como una alerta que requiere atención. En Alto Amazonas San Lorenzo (Datem del Marañon), en Putumayo y en Ucayali Contamana se han registrado muy pocos casos. En San Lorenzo, uno único en el año 2016, en Putumayo, 2 casos este año, y en Ucayali, un caso en 2015 y dos en 2016. En contraste, en Maynas se han registrado 107 casos y se observa el crecimiento de los registros en el tiempo. Los resultados tan dispares entre las UGEL de una misma región llaman la atención para una indagación más profunda y cualitativa que permita comprender las dificultades que se están teniendo para el registro de casos y establecer estrategias de trabajo con los estudiantes, profesores, padres de familia y otros actores involucrados.

Cuadro 25 - N° de casos por tipo de agresor por UGEL.

Tipo de situación / UGEL	Alto Amazonas San Lorenzo	Alto Amazonas Yurimaguas	Loreto Nauta	Maynas	Putumayo	Ramón Castilla - Caballococha	Requena	Ucayali Contamana	Total	%
Entre escolares	0	5	7	62	0	4	12	1	91	49%
Personal de la IE a Escolares	1	14	4	45	0	18	8	2	94	51%
Total	1	19	32	107	2	22	20	13	185	100%

⁹ Casos registrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de violencia familiar y/o sexual por grupos de edad, según Departamento, 2012-2014.

Como lo indica el cuadro 25, aunque la mayoría de los casos registrados tratan sobre agresiones ocasionadas por personal de la institución educativa contra los estudiantes (51%), la diferencia no es muy significativa con los casos registrados de situaciones en que los agresores son escolares (49%). Esta paridad se produce al obtener las cifras agregadas del departamento. Sin embargo, en cada UGEL el comportamiento es diferente. En Maynas se observa con claridad la diferencia bastante importante entre los casos en que los estudiantes son los agresores (62) y los que el personal de la institución educativa es quien ha agredido a los estudiantes (45). En las otras UGEL, con menos casos registrados, la diferencia también es grande, pero con mayoría de agresiones realizadas por el personal de las instituciones educativas.

Con el propósito de guardar la consistencia del sistema para registrar casos de violencia en las escuelas, será necesario indagar sobre este comportamiento. Los datos pueden estar indicando un sesgo en el registro o una situación de constantes conflictos entre pares al interior de las instituciones educativas. En el análisis cualitativo se pondrá énfasis en la identificación de situaciones que indican la repetición de patrones de comportamiento relacionados con la masculinidad agresiva y la sumisión de las mujeres y otras características de comportamientos relacionadas con los patrones de género.

Cuadro 26 - N° de casos por tipo de agresor y tipo de violencia.

Tipo de agresor / tipos de violencia	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total
Entre escolares	53	5	10	19	3	11	91
Personal de IE a Escolares	25	21	41	7	0	0	94
Total	78	26	51	26	3	1	185

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

En el cuadro 26 se observa que la violencia que más prevalece en Loreto es la violencia física (78) y es ejercida principalmente por estudiantes, quienes en segundo lugar ejercen violencia verbal (19). Sin embargo la mayor violencia que ejerce el personal de las instituciones educativas contra las escolares es la violencia sexual, luego la física y en tercer lugar la psicológica. Estos datos ponen en evidencia la necesidad de introducir políticas de protección a la niñez en las instituciones educativas para prevenir la injerencia de adultos abusadores.

Cuadro 27 - N° de casos por tipo de violencia y UGEL.

Tipos de Violencia / UGEL	Alto Amazonas San Lorenzo	Alto Amazonas Yurimaguas	Loreto Nauta	Maynas	Putumayo	Ramón Castilla - Caballococha	Requena	Ucayali Contamana	Total	%
Violencia Física	0	4	3	54	0	6	10	1	78	42%
Violencia Psicológica	0	5	2	16	0	3	0	0	26	14%
Violencia Sexual	1	6	2	17	2	12	9	2	51	28%
Verbal	0	4	4	17	0	0	1	0	26	14%
Internet / Celular	0	0	0	2	0	1	0	0	3	2%
Hurto	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1%
Total	1	19	11	107	2	22	20	3	185	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

Como se observa en el cuadro 27, la cantidad de registros en cada UGEL es muy desigual. Es así que se dirá que en Datem del Maraón y Putumayo el 100% de la violencia es sexual, pero estamos ante un único caso reportado en una, y dos en la otra. En la UGEL de Ucayali diríamos que es el 66.6% ya que son dos de

tres casos reportados. Las cifras que llaman la atención son el número tan grande de violencia física en la UGEL Maynas, lugar que tiene un número superior de registros al de las otras UGEL; y el número de casos de violencia sexual en Ramón Castilla (Caballococha) que duplica la suma de los otros tipos de violencia. En el resto, la información es más o menos pareja.

La heterogeneidad en los registros actuales en la plataforma SíseVe sugiere que existen dificultades para el uso de la plataforma más que una fotografía de la situación de la violencia en las localidades.

Cuadro 28 - N° de casos por sexo y tipo de violencia.

Sexo / tipos de violencia	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet / Celular	Hurto	Total	%
Masculino	46	12	8	13	0	0	79	43%
Femenino	32	14	43	13	0	0	106	57%
Total	78	26	51	26	3	1	185	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

Como en Amazonas y coincidente con la información que se tiene en otras bases de datos, sean del Mininter, CEM u otras, en el Cuadro 28 se observa que son las mujeres, desde muy temprana edad, quienes reciben más tratos de violencia. En Loreto, el SíseVe registra que en el 43% de los casos, las víctimas son varones y en el 57% son mujeres. La mayor diferencia se da en la violencia sexual en que las víctimas son 43 mujeres y 8 varones. Mayormente, son los varones las víctimas de la violencia física, sin embargo la diferencia no es tan grande (46 varones y 32 mujeres).

Cuadro 29 - N° de casos por grado de estudios y tipo de violencia.

Grado de estudios/tipo de violencia	Violencia física	Violencia Psicológica	Violencia Sexual	Verbal	Internet/ celular	Hurto	Total	%
Primaria	33	5	20	6	0	0	64	35%
Secundaria	34	17	26	19	3	1	100	54%
Null	11	4	5	1	0	0	21	11%
Total	78	26	51	26	3	1	185	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

El cuadro 29 muestra que, según los registros del SíseVe en Loreto, los niños y niñas que estudian secundaria reciben más violencia de todos los tipos, que aquéllos que estudian en primaria. La diferencia es de 36 casos.

El cuadro también muestra que tanto en primaria como en secundaria, la violencia que más prevalece, es la violencia física. La diferencia entre uno y otro es de solamente un caso. La diferencia de prevalencia de la violencia sexual entre primaria y secundaria es de 6 casos, la mayoría sucedida en secundaria. Sin embargo, llama la atención de que en Loreto, igual que en Amazonas, la violencia sexual contra los niños y niñas se ejerce desde muy temprana edad. Lo que marca la mayor diferencia son las violencias psicológica y verbal reportadas en los grados de secundaria. Debido al impacto que tiene la violencia psicológica sobre la autoestima de las personas, a la luz de estos datos se sugiere la necesidad de introducir mecanismos de promoción de buen trato y metodologías educativas que den prioridad al bienestar de los estudiantes hombres y principalmente mujeres.

Cuadro 30 - N° de casos por edad, grado de estudios y tipo de violencia. Primaria.

Tipo de violencia / Grado de estudio y edad	Primaria					
Edad	6, 7 y 8 años	9, 10 y 11	12, 13	14	No indica	Total Primaria
Violencia Física	14	15	3	0	1	33
Violencia Psicológica	2	3	0	0	0	5
Violencia Sexual	8	7	3	2	2	20
Verbal	0	5	1	0	0	6
Internet / Celular	0	0	0	0	0	0
Hurto	0	0	0	0	0	0
Total	24	30	7	2	1	64

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

Cuadro 31 - N° de casos por edad, grado de estudios y tipo de violencia. Secundaria.

Tipo de violencia / Grado de estudio y edad	Secundaria					
Edad	9, 10, 11	12 y 13	14, 15 y 16	17 y 18	No indica	Total Secundaria
Violencia Física	1	16	16	1	0	34
Violencia Psicológica	1	2	13	1	0	17
Violencia Sexual	1	6	15	1	3	26
Verbal	0	5	14	0	0	19
Internet / Celular	0	0	3	0	0	3
Hurto	0	0	1	0	0	1
Total	3	29	62	3	3	100

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

Cuadro 32 - N° de casos por edad, grado de estudios y tipo de violencia. Ninguno.

Tipo de violencia / Grado de estudio y edad	Ninguno						Total Casos	Total Casos
Edad	3, 4, 5 y 6	7, 8, 9, 10	11, 12, 13	14 y 15	16, 17 y 18	Ninguno	Total Ninguno	Total
Violencia Física	8	0	0	1	2	0	11	78
Violencia Psicológica	1	1	1	1	0	0	4	26
Violencia Sexual	3	2	0	0	0	0	5	51
Verbal	0	0	0	0	0	0	1	26
Internet / Celular	0	0	0	0	0	0	0	3
Hurto	0	0	0	0	0	0	0	1
Total	13	3	1	2	2	0	21	185

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

Igual que en el caso del departamento de Amazonas, los cuadro 30, 31 y 32 muestran la trayectoria de violencia de la niñez. Los registros de violencia sexual en los primeros años de la vida escolar, que es el mayor número de toda la primaria, es una muestra dramática de ello. Quizá los datos en el resto de la primaria no se han registrado como se debe, aún así se muestra que no es una práctica eventual cuando son 15 casos en primaria entre 6 y 11 años en Loreto y 14 en Amazonas. También es importante señalar el número de niñas sexualmente abusadas entre las edades de 14, 15 y 16 años en secundaria, que tanto en Loreto como en Amazonas son 15 casos respectivamente.

Estos datos también muestran la extra-edad de los estudiantes con respecto al grado que les corresponde estudiar. Son 9 casos en primaria y 3 en secundaria que indican que estos estudiantes que han sido víctimas de violencia han repetido años o no han tenido una matrícula oportuna.

Los mayores registros son de estudiantes con 14, 15 y 16 años en secundaria y 9, 10 y 11 años en primaria.

Cuadro 33 - CEM Datem del Maraón: Violencia Familiar y Sexual. 2016.

DPTO	Violencia Familiar							Violencia Sexual						
	CEM	0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		Total
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
LORETO	CABALLO COCHA	19	2	75	1	1	1	40	4	2	0	0	0	145
LORETO	DATUM DEL MARAÑON	10	14	113	1	1	1	28	1	5	0	0	0	174
LORETO	IQUITOS	46	24	261	7	1	1	47	6	16	0	0	0	427
LORETO	NAPO	16	12	90	1	3	3	19	2	6	0	0	0	156
LORETO	NAUTA	13	5	84	1	0	1	16	4	0	0	0	0	123
LORETO	PUTUMAYO	3	4	30	0	0	1	6	0	0	0	0	0	43
LORETO	REQUENA	6	2	122	3	7	3	11	0	5	0	0	0	156
LORETO	UCAYALI	17	8	138	6	6	1	28	3	4	1	0	0	214
LORETO	YURIMAGUAS	26	18	236	6	3	1	24	4	3	0	0	0	320
TOTAL		156	89	1,149	25	43	10	219	24	41	1	1	0	1,758

Fuente: Sistema de Registro de Casos de los CEM a nivel nacional – Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del conocimiento del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

Como lo muestra el Cuadro 33, de manera semejante a Amazonas, según las atenciones del CEM en Loreto, la violencia familiar se ejerce contra las mujeres entre 18 y 59 años de edad (1,149), después contra las niñas (156) y finalmente, en menor medida contra las mujeres mayores de 60 años (43).

También igual que en Amazonas y en otros lugares del Perú, la mayoría de las víctimas de violencia sexual son principalmente niñas entre 0 y 17 años de edad. Sin embargo, aunque significativamente en menor escala, en Loreto el CEM ha atendido a 24 varones menores de 17 años por violencia sexual.

Cabe mencionar que mientras el CEM en Datum del Maraón atendió a 174 personas por violencia familiar y también por violencia sexual entre las que hubo 28 niñas y 1 niño agredidos por violencia sexual, **en el SíseVe de la UGEL, solamente se ha registrado un caso** de violencia sexual contra una niña de 14 años que estudia en primaria, sin que en ese registro se incluya información sobre su seguimiento. Definitivamente hay un problema de subregistro en el sistema de SíseVe, pero también nos motiva a preguntar si las diferencias en los registros del CEM y del SíseVe se deben a que en el CEM se reportan casos de violencia fuera de la escuela y en el SíseVe casos que suceden al interior de las escuelas. Se requiere mayor investigación para responder a estas preguntas.

La explicación del subregistro en el SiseVe en este distrito puede deberse a barreras como la cobertura tan disminuida de electricidad, al acceso limitado a computadoras y a la Internet por parte de las comunidades y también al desconocimiento de la plataforma del SiseVe. Sin embargo, **hay otros factores que han sido levantados en el trabajo de campo del equipo que realizó la consulta para la validación y adecuación de los Lineamientos de Convivencia Escolar del MINEDU a contextos rurales y de pueblos indígenas en Datem del Marañón.**

Los hallazgos de la validación de los Lineamientos en Loreto, confirman la deficiencia en la aplicación de sanciones administrativas y penales a agresores sexuales que son funcionarios de las instituciones educativas. También se reconoce que en las zonas rurales el número de casos de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes que son reportados ante las UGEL es reducido. En el informe de campo se menciona que las personas en las comunidades tienen y han utilizado tres caminos para denunciar casos de violencia sexual contra niñas y niños: ante la UGEL; ante la Fiscalía; y ante las autoridades comunitarias. El tercer camino es el que más se utiliza y solo en algunos casos la comunidad reporta ante las instancias de la UGEL o del Ministerio Público. Los motivos de estas decisiones son:

En el ámbito institucional oficial:

- Tramitar las denuncias a través de la UGEL o de la Fiscalía **es más costoso**, ya que implica traslados a la ciudad, costos de estadía y alimentación, de exámenes médicos, abogados (ya que no hay abogados de oficio) y otros costos para “aceleración de procesos” y corrupción.
- **Es más lento:** Los procedimientos son engorrosos y muy burocráticos. *“Estos plazos y demoras significan para el poblador indígena, pérdida del escaso dinero que poseen, pérdida de negocio/ clientes (dejan de pescar, cosechar, sembrar por acudir a hacer seguimiento de sus casos, significándoles pérdidas), abandono de su familia (a días de distancia muchas veces). Asimismo significa tiempo precioso para sancionar y atrapar al agresor, pues este al enterarse del viaje para la presentación de denuncia, suele desaparecer, o, en el peor de los casos, continua dictando clases y cometiendo delitos en la comunidad”.*
- **Corrupción y engaño a la población indígena:** *“Debido al desconocimiento de parte de las poblaciones de los reglamentos y normativas es muy fácil engañarles, cobrarles de más, desacelerar el proceso para beneficiar al agresor (que posiblemente mantenga redes de amistad, familia o de pareja con funcionarios de UGEL); manipular las declaraciones y los expedientes”.*
- **Directores de las Instituciones Educativas están coludidos con los docentes:** *“muchas veces son ellos mismos los agresores, se encuentran coludidos con el docente, ocultan información de vital importancia para evitar ser relacionados o denunciados como cómplices, aparentemente, protegen a los agresores o infractores para proteger su imagen y la de su escuela frente a un presunto caso de violación de la libertad sexual dentro de su administración”.*
- **Funcionarios de las UGEL:** Existe “mucha desconfianza con el trabajo que realizan estos funcionarios pues se conocen casos de corrupción” (MINEDU, 2017).

En el ámbito institucional indígena:

- **Es más directo:** *“las poblaciones conocen a sus líderes, sus reglamentos y estatutos. Saben cuáles son las sanciones y son las propias familias agredidas las que fiscalizan el cumplimiento de las sanciones”.*
- **Es menos costoso:** *“se realiza inmediatamente y se aplica las sanciones al momento de llegar a los acuerdos. No se exige papeleos burocráticos, sellos o firmas”.*
- **Los beneficios son efectivos y materiales:** Hay reparación inmediata.
- **Se fortalecen las instituciones indígenas:** *“las familias y las autoridades indígenas deciden las sanciones” (MINEDU, 2017).*

Otro factor que influye en la decisión de no hacer las denuncias ante la UGEL es que la **comunidad se vería ante el riesgo de quedarse sin profesor** por tiempo prolongado si es que lo retiran de las aulas. La demora para reponer a los docentes infractores puede ser de varios meses.

La información contenida en el informe de trabajo de campo, muestra que gran parte de **las barreras para denunciar la violencia** que se ejerce contra las niñas y los niños en las instituciones educativas en zonas rurales, **tienen que ver con el funcionamiento administrativo de las UGEL, de la Fiscalía y Centros de Salud.** Es decir con el sistema público. Se menciona la demora de cada trámite, lo engorroso de los procedimientos, y la descoordinación entre la Fiscalía y la UGEL. También existen barreras en el ámbito comunitario que están relacionadas con los conceptos que se tiene sobre las mujeres y las niñas y que la violencia sexual podría no ser siempre vista como un delito y violación de derechos. Sin embargo, es bueno resaltar que las comunidades indígenas han expresado su rechazo al abuso sexual contra las mujeres y las niñas en varios momentos e instancias, tal como se indica en el IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria sobre el Artículo 15 del Código Penal ¹⁰ (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2015).

Cuadro 34 - N° de casos por tipo de gestión escolar.

Tipo de gestión	N° Casos
Pública	183
Privada	2
Total	185

Elaboración propia sobre la base de los registros de SiseVe de Loreto

A diferencia de Amazonas, en Loreto se han registrado dos casos de escuelas privadas. Este dato es importante pues pone en evidencia que, aunque de manera aún limitada, los estudiantes de las escuelas privadas también pueden contar con este sistema para reportar sus casos y avanzar en la protección de los estudiantes. Por el momento, la mayoría de los estudiantes que asisten a instituciones educativas de gestión privada no están registrando casos y podría decirse que no tienen las mismas oportunidades de protección que aquéllos que van a las escuelas pública. Este tema es un desafío para el MINEDU y sustento para el fortalecimiento de la escuela pública como espacio de protección a la niñez.

¹⁰ Entre las instancias mencionadas en el IX Pleno Jurisdiccional están la Central Única de Rondas Campesinas del Perú que presentó un comunicado sobre el tema en el VI Congreso Internacional de Justicia Intercultural (realizado en Puno). Otro ejemplo es la declaración del Centro de Culturas Indígenas del Perú (*et al*): Un Continente, un solo Espíritu. Memoria del IV Encuentro Continental de Mujeres Indígenas de las Américas, 2004, p.114

Estado de los reportes en Loreto y su seguimiento

Cuadro 35 - N° de casos por Estado del Reporte por UGEL en Loreto.

Estado del Reporte / UGEL	Alto Amazonas San Lorenzo	Alto Amazonas Yurimaguas	Loreto Nauta	Maynas	Putumayo	Ramón Castilla - Caballococha	Requena	Ucayali Contamana	Total	%
Registro	1	4	4	30	2	7	13	0	61	33%
Acción de la IE	0	1	0	1	0	1	0	0	3	2%
Derivación	1	1	1	7	2	2	0	0	11	6%
Cierre	0	13	6	68	0	12	7	3	109	59%
Seguimiento	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1%
Total	1	19	11	107	2	22	20	3	185	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

Cuadro 36 - N° de casos por año y Estado del Reporte en Loreto.

Año del reporte /Estado del Reporte	Registro	Acción de la IE	Derivación	Cierre	Seguimiento	Total
2013	0	0	0	2	0	2
2014	0	0	0	15	0	15
2015	0	1	0	44	0	45
2016	44	1	10	48	1	104
2017	17	1	1	0	0	19
Total	61	3	11	109	1	185
%	33%	2%	6%	59%	1%	100%

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Loreto

En los cuadros 35 y 36 se muestra que la mayoría de los casos registrados están cerrados. Como en Amazonas, esto significa que la institución educativa los ha resuelto o los ha derivado a la UGEL o a otras instancias del sistema de protección.

7. Análisis de los hallazgos

Ubicación de la violencia

Las variables incluidas en el SíseVe permiten ubicar fácilmente los casos registrados. Cada registro tiene un número que corresponde con los códigos locales, modulares y especialmente con la Institución Educativa, UGEL y DRE. Además de facilitar el seguimiento, permite comparar los casos con otros registros elaborados por el CEM, las DEMUNA, la PNP o la Fiscalía. Tomando en consideración que el Registro Único de Víctimas de violencia familiar y sexual aún no existe, pero es una aspiración de todas las instituciones que luchan contra la violencia contra la mujer y los niños y niñas, esta codificación podría ser de utilidad para identificar los casos en su trayecto de la ruta de atención judicial, por lo menos los registrados en las instituciones educativas.

Identificación de la magnitud de la violencia

Los registros en la plataforma SíseVe no permite identificar la magnitud de la violencia. Hay varios factores que indican que lo que se registra en el SíseVe es solamente una parte de la violencia que se ejerce sobre los estudiantes varones y mujeres, que hay un subregistro importante y que lo que se llega a colocar en la plataforma es la punta de un iceberg. Algunos factores son:

- **Los reportes de atenciones del CEM superan los registros del SíseVe.** En Loreto, el CEM reporta haber atendido solamente en el año 2016 a 156 niñas y 89 niños varones entre 0 y 17 años de violencia familiar y 219 niñas y 24 niños de violencia sexual (ver Cuadro 36). En Amazonas atendieron a 130 niñas y 74 niños de violencia familiar y a 105 niñas y 7 niños de violencia sexual (ver Cuadro 30). Estas cifras son mayores que las del SíseVe.
- **Los registros en el SíseVe no incluyen la violencia ocurrida fuera de la institución** educativa y por personas que no están involucradas en la dinámica escolar. Solamente se ha detectado un caso, en Loreto, que fue derivado a la Fsicalía. Existe una ruta para la actuación de la institución educativa ante la identificación de hechos de violencia intrafamiliar y sexual en agravio de los estudiantes cometidos en el entorno del hogar que está contenida en RD 0343-2010-ED (Anexos 01 Numeral 9).
- El conocimiento de las **carencias de electricidad y el poco o nulo acceso a la Internet** de las instituciones educativas en estas dos regiones hacen suponer que hay dificultades para reportar. Las **distancias entre las comunidades y las capitales** de Provincia hacen que la información sobre casos de violencia se reporte pasado un tiempo y cuando hay una percepción de gravedad que motiva la denuncia. Todas las barreras mencionadas para acceder a la educación secundaria pueden ser las mismas que impidan que se denuncien más casos de abuso sexual u otro tipo de violencia.
- Hay algunos **casos que son tratados en la comunidad**, llegan a un acuerdo **y no se denuncia por SíseVe** o cualquier otro mecanismo del sistema formal. Hay otros que sí están incluidos en el SíseVe que narran la presencia de la autoridad comunal (APU) ante el cual se denuncia, se presentan los testimonios, se acuerda la reparación y se decide si se denuncia en el sistema formal. El personal que trabaja en una escuela, tiene una relación contractual con el Estado y el deber de respetar los derechos de las y los estudiantes. Para garantizar que así ocurra, MINEDU está generando medidas de protección y estableciendo códigos de conducta para todo personal que llegue a una escuela. Además, se están fortaleciendo las Comisiones de Procesos Administrativos y Secretarías Técnicas para un accionar adecuado en temas de sanciones administrativas en casos de docentes agresores. MINEDU es respetuoso de las prácticas culturales, pero si estas afectan el normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y constituyen hechos de violencia sexual, el personal tiene la obligación de comunicar lo sucedido a la autoridad (Comisaria o Fiscalía).

- La mayoría de los registros actualmente han sido ingresados a la plataforma por Directores de las instituciones educativas o docentes. No se observa que en estas zonas sean las estudiantes quienes hagan una denuncia. Es muy probable que si la plataforma se hace accesible a las niñas y a los niños, el número de registros se incremente.

Identificación del tipo de violencia

El sistema permite tener una visión general del tipo de violencia que prevalece en las instituciones educativas en determinados lugares. Por ejemplo, los datos del CEM, ENDES o ENARES, indican que la violencia psicológica, es la más generalizada en el país, le sigue la violencia física y finalmente la sexual. Este comportamiento general puede ser diferente en las escuelas. Como lo indica el Cuadro 37, en los dos Departamentos de Amazonas y Loreto, la violencia física es la que más se ha reportado en el SíseVe, seguida de la violencia sexual.

Cuadro 37 - Número de casos registrados en Amazonas y Loreto por tipo de Violencia.

Tipo de violencia / Departamento	Amazonas	Loreto
Violencia Física	96	78
Violencia Psicológica	42	26
Violencia Sexual	53	51
Verbal	21	26
Internet / Celular	1	3
Hurto	1	1
Total	214	185

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de Amazonas y Loreto

- La mayor violencia contra los estudiantes es la violencia basada en género que se expresa en la diferencia significativa en el número de mujeres y de varones que son afectados y en el tipo de violencia que se ejerce contra ellos. En Amazonas son 121 mujeres víctimas a diferencia de 93 varones y en Loreto son 106 mujeres y 76 varones. Es decir, se ejerce más violencia contra las mujeres. La violencia sexual se repite como práctica de los Directores, maestros y en algunos casos de alumnos varones y junto con ella están las amenazas y los insultos. La violencia psicológica que se ejerce principalmente contra las mujeres expresa la creencia de que las mujeres son personas con menores capacidades para la vida. Mediante los insultos, el hostigamiento, la amenaza y la burla se busca ratificar esta creencia y la sumisión. Las descripciones de los casos son claros en eso:

Abuso sexual:

- El único caso registrado en San Lorenzo, Datem del Marañón es de violencia física y sexual contra una niña de 14 años. El agresor es el docente.
- “La niña (7 años) fue abusada por el Director de la IE (...) en varias oportunidades, amenazándola para que no diga nada”.
- El mencionado Director ha violado a la estudiante (8 años) en el salón de clases amenazándola para que no cuente a nadie”.
- El Director tiene relaciones amorosas sexuales, encontrándose con la menor en forma discreta desde el mes de abril, produciéndole a la menor (15 años) el aborto clandestino, por eso exigimos justicia” (docente).

- “El profesor ha ultrajado sexualmente a su estudiante de 14 años que cursa el primer año de secundaria (...) manifiesta que está embarazada de dos meses. (...) Asimismo, anteriormente ha enamorado a su alumna de 16 años del tercer año de secundaria, lo cual fue denunciado en el APU de la comunidad”.
- “El supuesto agresor, le creó una página de facebook a pedido de la alumna y luego ha aparecido mensajes ofensivos contra la alumna (...) se deduce que el personal de apoyo deseaba iniciar una relación con la alumna y ella lo rechazó”.
- “Según las versiones de la estudiante (13 años) cuando ella iba en busca de su madre, fue sorprendida por el docente quien la cogió de la mano, de sorpresa y la abrazó e intentó besarla”.
- “El docente convivía con la alumna, por eso pido que no se dé mi nombre. Quien hace este reporte”.
- “La adolescente declara que el gestor educativo le ha declarado intensiones de iniciar una relación con ella en dos ocasiones, y ella lo ha rechazado. Esta razón ha hecho que deje de asistir al reforzamiento escolar y nivelación”.
- “Intento de acoso sexual: se tomó manifestación a la alumna (15 años). El coordinador de residencia estudiantil la besó por la fuerza”.
- “(...) los policías comunales han encontrado en su cuarto del docente con la menor manteniendo relaciones sexuales a eso de las 3.00 pm. (...) El presunto ‘agredido’ y la víctima se encuentran en el calabozo de la comunidad después de conversar y aplicar las normas de la comunidad”.
- “Los padres de la niña manifestaron que su hija ha sido abusada sexualmente por su profesor de primaria desde los 11 años de edad hasta que la ha embarazado a los 16 cuando ya era estudiante de secundaria. El Director la ha expulsado a la niña”.
- “Necesitamos apoyo urgente para evitar a ese docente. Que no vuelva a laborar este año o en otras instituciones para que no haga más daños a más inocentes. Suplicamos su pronta intervención en el caso. Sin más que decirles”. (Padre de Familia).
- “Se ha recibido el testimonio del APU de la comunidad (...) lo cual manifiesta que los docentes YYY y ZZZ ha intentado violar a la menor de edad. Además manifiesta que siempre viene cometiendo problemas en la institución. Ellos desvaloran sus cargos, manifiesta el APU de la Comunidad”.
- “Se envió la información al Director de la UGEL con adjunto el informe de los hechos suscitados con la alumna (9 años) conteniendo 14 folios (...) por presunta violación contra la libertad sexual en agravio de la menor de 1er grado de primaria (...) La niña dejó de asistir a la escuela por dos semanas. (...) El caso siguió su proceso tanto por parte de la Fiscalía como por la Oficina de Procesos Administrativos de la UGEL. (...) El docente involucrado, según la información que tenemos, luego de la investigación tanto por la UGEL como por la Fiscalía, fue absuelto y reubicado en otra institución educativa. (...) La niña sigue asistiendo a la institución educativa y recibe terapia psicológica por parte de la DEMUNA”.

Estos casos y muchos otros registrados en el sistema SíseVe muestran la recurrencia del abuso sexual que viven las niñas en las instituciones educativas. La violencia sexual viene acompañada de amenazas para mantener la situación en silencio. Además, impacta negativamente en la vida de las niñas poniendo sus vidas en riesgo, como en el caso del aborto clandestino; o la interrupción de la vida escolar, como de aquella niña que tras 5 años de abuso sexual, es expulsada de la institución educativa por salir embarazada. También afecta a la comunidad en su conjunto. Las denuncias hechas por el APU de la comunidad son evidencia del sentimiento comunitario de rechazo ante el abuso de los docentes y directores de escuela contra las niñas.

Lo es también, el testimonio de ese padre de familia que expresa su impotencia pidiendo ayuda para que el sistema educativo saque al docente agresor. La comunidad también aplica su sistema de justicia que no siempre es sensible a la condición de víctima de las escolares, como se observa en el caso en que víctima y agresor son puestos en el calabozo comunitario, colocando a la víctima en la misma situación de ruptura de la norma

que el agresor. Adicionalmente, se reportan casos de absolución de los agresores a pesar del delito cometido. El caso del docente agresor contra una niña de 9 años, que ha sido reubicado en otra institución educativa es una muestra de impunidad a pesar de haber sido denunciado en la Fiscalía y haber sido investigado por la Oficina de Procesos Administrativos de la UGEL. **El abuso sexual es una violencia basada en género. Se trata de la apropiación del cuerpo de la mujer, en este caso de la mujer-niña que es escolar. Todos los testimonios muestran la desigualdad y abuso de poder. En cada caso hay una relación de autoridad y ubicación de jerarquía por parte del agresor (Director, docente) y de fuerza mayor (auxiliar).**

La normatividad nacional y sectorial que existe garantiza la protección a los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia sexual. Lo que se ha evidenciado es que en las instancias de gestión educativa descentralizada, como las UGEL, hay un desconocimiento de la normatividad administrativa del MINEDU o conociéndola, no se aplica como corresponde. Por ejemplo:

- En la demora en la adopción de medidas preventivas (Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, artículo 44, Aplicación de la medida de separación preventiva al personal de la institución educativa por estar inmerso en una denuncia administrativa o judicial por delitos contra la libertad sexual y/o hostigamiento sexual).
- Dilación en la investigación administrativa contraviniendo la Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público R.V.M. 091-2015-MINEDU.

En los registros que se exponen a continuación, se verá que en algunos casos en que los agresores son estudiantes, la fuerza y el poder se expresa en las agresiones colectivas contra una niña.

• Abuso sexual:

“Siendo las 10.00 am donde sus compañeros ya mencionados le taparon la boca, y le agarraron la mano para que sus demás compañeros la pateen” (Compañero de escuela reporta la agresión de sus compañeros varones contra niña de 7 años de edad)

La Tutoría llamó a los padres de familia para conversar con ellos y sus hijos agresores, se hizo un acta de compromiso de mejora de comportamiento dentro y fuera de la institución educativa. Para cerrar el caso, se tuvo que hacer una nueva acta debido a que la madre de la niña víctima, por su lado, puso denuncia en la Fiscalía. Los padres de los agresores no la firmaron, solo firmó el padre de la niña víctima. Este caso está en manos de la Fiscalía.

Este hecho de violencia merece mayor reflexión sobre el nivel de agresividad desatada contra la niña pequeña que ha implicado a varios niños varones actuando de manera coordinada (unos la cogen para que otros puedan patearla). No es suficiente con considerar el hecho como “mal comportamiento”, es necesario que el tema sea tratado con mucha seriedad y con objetivos pedagógicos para una convivencia armoniosa y sin misoginia. Aunque sean niños pequeños el modo de operar se asemeja a un acto criminal colectivo de envergadura que los niños deben reconocer, medir su impacto. Además es importante generar en ellos sentimientos de empatía para con las niñas.

Es importante señalar que no todos los casos de violencia entre estudiantes requieren ser judicializado.

Excepcionalmente de acuerdo a los protocolos para la atención de la violencia escolar, amerita la derivación a la Comisaría o Fiscalía cuando el hecho de violencia entre estudiantes constituya una infracción a la ley penal (Es decir hecho cometido por el estudiante está tipificado como delito o falta en la ley penal).

• Violencia psicológica

“La niña es molestada continuamente en su salón con sobrenombre y empujones por los compañeros varones mencionados hasta ser insoportable y caer en llanto. Esto tuvo lugar hasta que la profesora intervino y llevarlos a tutoría para tener un diálogo de reflexión con los niños sobre lo actuado, donde los agresores se comprometieron a respetar a sus compañeras para evitar a futuro nuevas incidencias. Caso solucionado.” (Loreto, niña de 11 años).

Adicionalmente se registra en el SiseVe que fueron tres estudiantes varones los agresores y que tras conversar con sus padres cambiaron su comportamiento. Se considera un caso cerrado. En el SiseVe no se ha registrado ninguna acción pedagógica para tratar la temática de la violencia contra las mujeres en la escuela. Se considera de primera importancia por el nivel alto de agresividad contra la niña, la insensibilidad ante la molestia que se le está ocasionando.

“El escolar (13 años, estudiante de secundaria) fue víctima de abuso de autoridad con consecuencias de maltrato físico, maltrato psicológico, contravención a los derechos del niño y del adolescente, y humillación, por parte del Director de la IE al proceder a pintarle los labios con lápiz labial y obligarle a que esté así en el salón de clases, propiciando las burlas y el bullying en el plantel ante sus compañeros y profesores que en aquel momento no hacían clases y estuvieron presentes en el momento de la agresión. A este mal Director no le importó que el escolar lloró al momento que le dijeron que le pintarían sus labios. También le tomó fotos y le amenazó que las tomas se publicarían en el periódico mural del plantel”.

La denuncia ha sido registrada en el SiseVe por el padre del estudiante. El Director fue puesto a disposición de la UGEL para las investigaciones. Posteriormente se le abre proceso administrativo disciplinario. Cinco meses más tarde la UGEL emite resolución directoral que absuelve al Director de los cargos denunciados y es restituido en su puesto en la institución educativa.

No se ha registrado el motivo por el cual el Director pinta los labios del estudiante, estamos suponiendo que se trata de un castigo. Es importante resaltar **la carga simbólica de un castigo como este que obliga a un niño varón a pintarse como lo hacen las mujeres** a que utilice un artículo típico de uso femenino y que esto sea una afrenta. El mensaje misógino es obvio y el impacto de humillación en el niño de asemejarse a una mujer ratifica y fortalece la idea, el sentimiento y la visión de inferioridad de las mujeres ante los varones y que no hay peor cosa que parecerse a una mujer. Ciertamente que el objetivo ha sido afectar psicológicamente al niño y al hacerlo ratifica la discriminación de género contra las mujeres.

• El uso del castigo físico y humillante como medio educativo; el maltrato y la tolerancia a la violencia.

- *“La niña fue agredida por el profesor el día miércoles 5 de noviembre porque no capta fácilmente. Acostumbra a dar puñetes en la cabeza, golpearles con la regla de madera e insultarles. Es así como la niña recibió golpes en la cabeza y fue a comunicar a sus padres, ya que después de esto salió sangre de su nariz, por lo que sus padres le interrogaron. Ante tanta insistencia ella declaró que su profesor acostumbra a golpearlos constantemente, los insulta y discrimina formando grupos de trabajo de los que más saben y los que no, llamándoles a estos, burros. Tiene una mala conducta ante los reglamentos de la institución. Los padres de la niña fueron a averiguar lo sucedido y el profesor lejos de disculparse se mostró agresivo” (Loreto, niña de 10 años).*
- *“Levantó mucho la voz y me afectó hasta que me desmayé y me llevaron al hospital de ESSALUD” (niña de Loreto de 14 años, sobre gritos de su profesor). Este caso fue reportado a la Fiscalía de prevención de delito y a la Defensoría del Pueblo. No reporta resultados de esta derivación. Sin embargo, la subdirectora de la institución educativa hizo un Acta con los alumnos dejando evidencia de las acciones del profesor y solicitando a la Dirección a que tomara las acciones del caso.*

- “Soy un alumno (16 años) que tuvo notas desaprobatorias el año pasado. Asistí a nivelación en uno de sus cursos del profesor en mención y no aprobé, por lo que repetí de grado. Pero yo sin saber, asistí al aula de 4to. Entonces, delante de todos me gritó y me dijo que yo repetía de grado enviándome de manera fuerte y agresora a las aulas del tercer grado. Eso me causó tristeza y me sentí humillado” (alumno de Loreto).
- “El niño manifiesta que la profesora le dio un cocacho y le empujó contra la pared. Él lloró porque le dolió. El niño dice que esto sucedió cuando estaban orando y todos sus compañeros vieron lo que pasó y otra alumna de secundaria” (Loreto, alumno de 8 años).
- “El escolar fue agredido en la noche del domingo 3 de mayo cuando jugaba y golpeó la puerta de su dormitorio del internado. El auxiliar se acercó y lo golpeó por hacer bulla” (Loreto, adolescente varón de 14 años).

Estos registros muestran la violencia constante que los adultos imponen en su relación con los estudiantes, una relación de jerarquía y de poder desde la función de docentes. El niño tuvo que sangrar y la niña que desmayarse para que se haga la denuncia y se coloque la violencia en su real dimensión. La tolerancia de la violencia impide ver el maltrato infantil, el maltrato contra los niños, las niñas y los adolescentes como práctica al interior de las instituciones educativas que pareciera que su objetivo es controlar y castigar y no formar, orientar y ampliar las oportunidades a los estudiantes.

Identificación de víctimas y agresores

• La Violencia recae principalmente sobre las mujeres

El sistema también muestra sobre quién recae la violencia principalmente. En ambos Departamentos, los registros indican que la violencia recae más sobre las mujeres que sobre los varones, específicamente la violencia sexual cuya diferencia es grande y la psicológica que casi la duplica. Sin embargo, son los varones los que reciben más violencia física. Son también los varones quienes ejercen la violencia contra las mujeres.

• La violencia recae más sobre estudiantes de secundaria

En ambos Departamentos, hay un mayor registro de violencia contra estudiantes de secundaria. En Amazonas es el 61% de los casos registrados y en Loreto es el 54%. Tomando en consideración la información brindada por la Defensoría del Pueblo, sobre las condiciones de vida de los adolescentes, hombres y mujeres que estudian secundaria y se alojan en las residencias escolares, podemos concluir sobre la necesidad de políticas de protección más efectivas e integrales para los estudiantes en las secciones de secundaria y en particular en las residencias estudiantiles que respondan a un enfoque multisectorial, en el marco de la Ley 30369, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Orientación al trabajo de prevención y protección

La plataforma SíseVe se presenta como una alerta de lo que está sucediendo en un determinado lugar. Es una herramienta que da pistas sobre la expresión de la violencia contra los niños y niñas especialmente la violencia sexual. Da información sobre cómo es que se están produciendo estos sucesos y en alguna medida qué es lo que se requiere implementar para eliminar la violencia contra los niños y niñas, especialmente la violencia basada en género.

Un ejemplo es la facilidad con que un docente puede abusar de niñas invitándolas a su cuarto en la institución educativa. Las madres de familia tienen que saber que existe el riesgo de que en cualquier momento sus hijos e hijas puedan ir a la casa del profesor. La desprotección en la que se encuentran los niños y niñas, muchas veces se debe a su desconocimiento sobre los peligros a los que se exponen. Estos detalles que se observan de la narrativa de los registros en el SíseVe son información valiosa que puede ser de utilidad para orientar el trabajo de instalación de mecanismos de prevención y de protección con la participación de los propios padres de familia que adviertan a sus hijos e hijas sobre los modos de operar de abusadores sexuales y de los riesgos a los que están expuestos al aceptar ofrecimientos de parte del personal docente.

El rol de las APAFA resulta crucial para la formación de Comités de Vigilancia que puedan reportar a las autoridades educativas y también hacer el seguimiento a los casos.

Tras la lectura de los registros se evidencia la necesidad de trabajar códigos de conducta con los docentes en las escuelas, instalar las políticas de protección que les permitan ser críticos con sus propios comportamientos. Las niñas y los niños necesitan aprender mucho más sobre la prevención, a identificar los comportamientos indebidos de sus profesores y a fortalecer su autoestima.

Uno de los aspectos importantes que muestran los registros en el SíseVe es la violencia que se ejerce contra las niñas por parte de sus compañeros varones y, por otro lado, el tipo de castigo que los profesores aplican a los niños varones que refuerzan el sentimiento de inferioridad femenina, como es el caso de pintarles los labios como hacen las mujeres. Ambas situaciones muestran que los escolares tienen interiorizada la discriminación de género que, por un lado los lleva a comportarse de manera violenta contra sus compañeras mujeres en “operativos grupales” y por el otro que les genera un malestar grande cuando se les asemeja a las mujeres. Estos hechos levantan la necesidad de trabajar con los niños varones para la construcción de una masculinidad no violenta. Por otro lado trabajar con las mujeres para levantar la autoestima y los mecanismos de autoprotección. También levanta la necesidad que hay de trabajar con los docentes para no reforzar los estereotipos de género. Las temáticas de violencia y salud sexual tienen que ser tratadas de la mejor manera. Como dice Barudy “el silencio es el mejor amigo de la violencia contra los niños y niñas, hablar sobre ella es su peor enemigo porque la pone en evidencia” (Barudy, 1998).

Con alguna excepción, en la plataforma no se está registrando información sobre las medidas que las instituciones educativas han tomado para atender a las víctimas y al resto de los niños y niñas de las escuelas después detectado un caso. Esta información es escasa y necesaria. La importancia de que los Directores de las instituciones educativas incluyan información sobre las intervenciones de carácter integral que realizan es importante para visualizar el cumplimiento de la Ley 30364 y para valorar una buena gestión institucional. Es importante enfatizar la obligación legal que tiene el Director como autoridad educativa y como funcionario público, de reportar a las instancias competentes la comisión de delitos penales y faltas administrativas y disciplinarias relacionadas con el abuso sexual.

Se ha encontrado solamente un caso en Loreto (el del niño abusado sexualmente por su profesor) que se informa sobre las actividades de reflexión que se han organizado posteriormente con la comunidad educativa para tratar el suceso. Será interesante saber qué motivó estas medidas, ya que puede ser una práctica a emular para todos los casos.

Denuncia y Registro de los casos en el sistema SíseVe

En el Cuadro 38 sobre Loreto, se han incluido todas las provincias, ya que el número de registros en cada UGEL es pequeño, como en Datem del Marañón que solamente hay un caso registrado en el SíseVe que trata de una denuncia de violencia física y sexual contra una niña de 14 años. El agresor fue un docente y el caso ha sido registrado por el Director de la Institución Educativa. No se ha registrado la información sobre el modo de operar de la violencia ni las acciones posteriores por parte del Director de la institución educativa. Como se ha mencionado anteriormente, en este distrito los casos de violencia sexual contra las niñas en las instituciones educativas han sido denunciadas por los miembros de las comunidades directamente a la UGEL, a la Fiscalía o a la autoridad comunitaria, siendo esta última medida la más común debido a la poca eficiencia y eficacia del sistema público ordinario.

Cuadro 38 - N° de casos por agresor y persona que reporta en el Departamento de Loreto.

¿Quién reporta la violencia?
Departamento de Loreto – Todas las UGEL

Agresor / Reportante (relación con víctima)	amigo	Compañeros de escuela	Director	Docente	madre	niño	Padre	Otro familiar	Otros	No indica	Total	%
Auxiliar	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3	2%
Director	0	1	2	0	1	0	3	0	0	0	7	4%
Docente	0	0	31	21	11	1	0	2	12	1	79	43%
Estudiante del grado inferior	0	1	1	5	0	0	1	0	1	0	9	5%
Estudiante del grado superior	0	0	5	3	1	0	1	0	1	0	11	6%
Estudiante del mismo grado	1	15	12	27	4	2	5	0	4	1	71	38%
Personal de Apoyo	0	0	1	0	2	0	0	1	1	0	5	3%
Total	1	17	53	58	19	3	10	3	19	2	185	100%
%	1%	9%	29%	31%	10%	2%	5%	2%	10%	1%	100%	

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de la DRE de Loreto.

Como se muestra en el Cuadro 39, según los casos inscritos en el SíseVe, de la Provincia de Condorcanqui, el Director es el que registra los casos en primer lugar y “otros” en segundo lugar. En Loreto, como se muestra en el Cuadro 39, es el docente el que reporta (31%) y después el Director (29%). No queda clara la relación entre agresores y persona que reporta ya que en Loreto los principales agresores son los docentes y también los que reportan.

En todo caso, el SíseVe en estos departamentos no parece ser un sistema de denuncia de casos por parte de los estudiantes, familiares, sino más bien de registro de casos que están en proceso de tratamiento. Es muy probable que esta situación se deba a las limitaciones que los estudiantes y sus familias tienen para acceder a la Internet; a la cantidad de instituciones educativas que no cuentan con sistema de energía eléctrica y por lo tanto no pueden utilizar computadoras; y también al desconocimiento de la plataforma SíseVe. Estos factores estructurales tendrían que resolverse para que las políticas públicas de protección no sean excluyentes.

Cuadro 39 - N° de casos reportados según agresor y persona que reporta. UGEL de Condorcanqui.

¿Quién reporta la violencia?
UGEL de Condorcanqui

Agresor / Reportante (relación con víctima)	Compañeros de escuela	Director	Docente	madre	niño	Padre	Otro familiar	Vecinos del Barrio	Otros	Total	%
Director	0	7	0	0	0	0	2	0	2	11	27%
Docente	2	6	2	1	2	1	1	1	7	23	56%
Estudiante del grado inferior	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2%
Estudiante del grado superior	0	2	0	0	0	0	0	0	1	3	7%
Estudiante del mismo grado	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	5%
Personal de Apoyo	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	2%
Total	3	18	2	1	2	1	3	1	10	41	100%
%	7%	44%	5%	2%	5%	2%	7%	2%	24%	100%	

Elaboración propia sobre la base de los registros de SíseVe de la UGEL de Condorcanqui, Amazonas

Según las visitas de campo de funcionarios del equipo de Convivencia Escolar, los registros en el SíseVe de la UGEL de Condorcanqui se hacen de “oficio” por la UGEL. Esto significa que se registran los casos cuando alguien de la comunidad va a la UGEL para hacer un trámite y aprovecha para hacer la denuncia o si va exclusivamente a la UGEL para presentar una queja. En este caso el Director de la UGEL u otros funcionarios hacen el registro. Esta situación se debe a que los padres de familia o los interesados tendrían que viajar para hacer el reporte, cosa que no sucede. Por otro lado, las instituciones educativas no cuentan con Internet. Es por este motivo que en la narrativa del SíseVe se pueden ver casos que se reportan pero que tienen un inicio varios meses antes o incluso años antes (Sánchez, 2017).

Muchos de los casos que se denuncian son aquellos en que el agresor incumple los acuerdos pactados como reparación ante la autoridad comunitaria (Apu). Eso quiere decir que no son sucesos nuevos, han sido tratados en la comunidad, han tenido un castigo y reparación y en algún momento hay un incumplimiento. Salvo alguna excepción, todo este proceso, que podría denominarse una ruta de atención comunitaria, no está registrado en el SíseVe. Lo que se incluye es un reporte escueto de los hechos, la indicación que está en investigación o que está cerrado. Sin embargo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios redacta Actas de cada paso del proceso que contienen información muy importante que permite observar cómo funciona la atención a los casos de violencia y violencia sexual en zonas indígenas y rurales.

“El 29 de octubre en la Comunidad de X presencié el Sr. LKD, expresidente de la Apafa, e informó verbalmente lo siguiente: que el profesor SVT ha estado haciendo relación sexual con mi sobrina S que es estudiante de sexto grado, y a pesar que son reales no hemos dado información a la UGEL, ni a los acompañantes pedagógicos porque el profesor ofreció pagar la suma de 1,500 soles. También para no estar en problemas con la comunidad. Esta declaración realizada como declarante tengo en audio pero en lengua Awajún. También en video donde declara la misma estudiante cuando el profesor a cambio con el víveres de Quali Warma practicó relación sexual en el mismo almacén de víveres dentro del local de la IE” (Caso seleccionado de los reportes SíseVe para el estudio).

Las comunidades tienen reglamentos y sistemas para hacer que estos se cumplan. Habría que tomar en cuenta que, en el marco de lo establecido en la Constitución, se reconoce que las comunidades nativas y campesinas, con el apoyo de las rondas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial (artículo 149). Asimismo, con la suscripción del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Estado peruano debe garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la propia administración de justicia, pero el mismo instrumento aclara que este derecho procede siempre y cuando no sea incompatible con los propios derechos definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. En este caso el abuso sexual contra niños y niñas constituye una vulneración clara a los derechos humanos. De otra parte, se aprecia que los casos que se resuelven en este ámbito no se registran ni son de conocimiento del sistema formal. Ese es el caso de un docente que incurre en múltiples actos de abuso sexual contra niños y niñas de 7, 8, 10 y 12 años de edad, hombres y mujeres. Cada uno de los actos de violencia sexual fue tratado por separado y en uno de ellos, se acordó el pago de 700 soles de reparación civil según el artículo 78 del Reglamento de la Comunidad,

“señalando el doliente que no se procederá a denunciar en otra instancia”.

En la medida que la reparación no fue hecha y que los agraviados son varios, la familia reporta a la UGEL y se inicia la investigación. Tras la investigación realizada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes (CPADD), consta en Acta que:

“los comuneros reclaman inmediatamente cambio del profesor ante la UGEL, caso contrario los dolientes actuarán de manera diferente y así cada doliente deberá proceder a la justicia o abrir el proceso judicial”.

En esta Acta queda registrado que ambos sistemas, el comunitario y el formal interactúan. Sin embargo, dejan en manos de la UGEL retirar al profesor, **pero no se evidencia que se derivaría el caso a la Fiscalía para abrir un juicio por abuso sexual contra estos niños y niñas.** Tampoco se observan medidas de mitigación del daño contra estos niños y niñas. Se sugiere que en el sistema SíseVe y en los procedimientos

de registros de acciones de CPADD se considere obligatoria la información sobre la derivación de casos a la Fiscalía ya que es una obligación legal.

Otros casos que llegan a la UGEL son los que la comunidad, liderada por el Apu evalúan y deciden que un docente no puede seguir más en la docencia por la severidad del delito cometido y se solicita a la UGEL que se le destituya de todas las escuelas.

Como se observa en el caso descrito, después de que la información llega a la UGEL, entra en acción la Comisión Permanente Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios que realiza las investigaciones del caso y redacta las Actas con todo el historial del caso. Es así que para algunos casos que están registrados en el SíseVe existen actas detalladas sobre las situaciones, el proceso que se ha seguido, las decisiones que se han tomado. **Para análisis más profundos sobre el comportamiento del sistema de protección es indispensable considerar estos documentos. El SíseVe no da información detallada del proceso administrativo.** Sin embargo, para efectos de transparencia y rendición de cuentas ante los usuarios del SíseVe, se sugiere que se considere obligatorio el registro de información sobre procesos administrativos y, en casos de derivación al Ministerio Público, el lugar donde el usuario puede encontrar la información del caso.

En algunos casos, los estudiantes afectados, los padres de familia, o alguna otra persona hace la denuncia directamente al Director de la institución educativa, por ejemplo cuando un docente u otro estudiante es el agresor. En estos casos, el Director tiene la obligación de reportar la situación en el SíseVe o a la UGEL. Sin embargo, en la medida que esto toma tiempo por las distancias y la falta de conectividad, los Directores de las instituciones educativas reportan los casos a las autoridades comunales, en particular al Apu. En realidad, el APU tiene un rol fundamental en la comunidad. Como autoridad debe estar informado de los sucesos y toma decisiones sobre cada caso. Sin embargo, el abuso sexual contra niñas y niños es una violación a sus derechos fundamentales, es un delito en el que la justicia ordinaria debe intervenir inmediatamente. Desafortunadamente, son muchos los factores que impiden que las instancias pertinentes del Estado puedan impartir justicia oportunamente. Una hipótesis es que los Directores de las instituciones educativas recurren a la autoridad comunitaria por las dificultades que tienen para reportar inmediatamente al Ministerio Público.

En las Actas sobre un caso de enamoramiento de un docente a una estudiante, se observa la complejidad de la convivencia de ambos sistemas y los argumentos de uno y otro lado:

- El director de la escuela se entera de la relación entre el docente y la alumna de la IE a través de la esposa del profesor que presenta una denuncia contra el profesor y la niña. Para ella, tanto la estudiante como su esposo están incurriendo en acto doloso.
- La madre de la niña presenta denuncia ante la UGEL y exige medidas de protección para que su hija continúe con sus estudios.
- CPADD hace la investigación, entrevista a la agraviada y concluye en la separación del docente por actos indebidos en agravio de la estudiante.
- El profesor apela al APU, quien entrevista a la estudiante junto con el profesor. La estudiante se retracta e informa que ha denunciado al profesor a solicitud de la madre por venganza por el despido de un tío. Firman el Acta de Apelación.
- CPADD invalida esa Acta por considerar que la declaración de la estudiante en el despacho de APU sin la presencia de sus padres carece de valor probatorio. En el acta consta que se considera incapaces a los menores de 16 años.
- Finalmente se procede a instaurar un proceso administrativo disciplinario.

Los procedimientos, como están descritos en el Acta **muestran la necesidad de trabajar conjuntamente con las autoridades locales, en particular con los Apu** respecto de la importancia de referir estos hechos a la justicia ordinaria (administrativa y penal) para evitar la impunidad y que estos hechos se repitan si es que el agresor es contratado nuevamente en otra institución educativa. Las distancias, los costos de traslado, el idioma, la burocracia, además de la desconfianza con el sistema formal hacen que las comunidades no accedan a los sistemas de justicia y de protección. Lo real es el sistema comunitario y ven en él un mecanismo de reparación.

Asimismo, en los funcionarios de la UGEL, particularmente miembros del CPADD, se evidencia un concepto de infancia previo al de la Convención de los Derechos de los Niños que los considera como incapaces. No consideran el Acuerdo Jurisdiccional de diciembre de 2011 del Poder Judicial que otorga valor probatorio a la entrevista única a víctimas de violencia sexual. El Ministerio Público ha aprobado los procedimientos para que la entrevista única se pueda realizar sin la necesidad de una cámara Gessel, pero garantizando los protocolos para que no se produzca la revictimización y que pueda ser utilizada como medio probatorio (Ministerio Público, 2012). Hemos visto cómo de manera muy natural la estudiante ha sido entrevistada por varias personas sin aplicarse los criterios del Interés Superior del Niño ni la protección secundaria ante la revictimización.

El ingreso de la data al SíseVe es al final, cuando la UGEL ya está interviniendo en el caso. En ese sentido, **el sistema no siempre es, en términos prácticos, un sistema de denuncia, sino un sistema de registro de casos.** Es decir, no es un sistema para que la UGEL se informe de casos que se denuncien, sino que está funcionando como un sistema para que la UGEL registre los casos que le llegan por otros medios y los pasos que están siguiendo.

La reparación es un tema de importancia para las familias y está contemplada en los reglamentos comunales. Es un aspecto que no se ve en el sistema formal de justicia. Es notorio cómo, cuando la justicia comunitaria no logra hacer efectiva la reparación, las familias están más dispuestas a recurrir al sistema formal. Desafortunadamente, en la justicia ordinaria, la reparación civil para casos de violencia sexual contra niños y niñas es insuficiente. La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 126, reporta los hallazgos de su estudio de 215 expedientes judiciales sobre delitos contra la libertad sexual contra niños, niñas y adolescentes. De los casos en que se dispuso una reparación civil, más de la mitad no superó los mil soles o aproximadamente trescientos dólares. De estos, en un grupo importante de sentencias se dispuso una reparación que no superó los 500 nuevos soles o 150 dólares. Estos montos no cubren una adecuada reparación de las víctimas que incluye el daño emergente, lucro cesante, daño moral y el daño causado al proyecto de vida. En ese sentido, la reparación en la justicia ordinaria constituye un mecanismo clave para asegurar la justicia para las víctimas de violencia sexual y sus familiares (Defensoría del Pueblo, 2007).

La Defensoría del Pueblo ha identificado tres dificultades para la denuncia de los casos de abuso sexual en las zonas rurales:

- Incapacidad institucional de las autoridades
- La permisividad social ante la violencia
- Falta de supervisión

Junto con la precariedad de la infraestructura, el hecho de que las escuelas no cuenten con energía eléctrica, ni accedan a la Internet, las instituciones que forman parte del sistema de protección no cuentan con personal suficiente y recursos económicos para brindar los servicios psicológicos y legales que den soporte a las agraviadas por abuso sexual y a sus familiares. Estas dificultades sí pueden ser observadas en los registros del SíseVe cuando se indica **“Se derivó a la estudiante a las instituciones correspondientes para que le brinden su apoyo”**. También cuando se coloca en las observaciones: *“Exigimos el apoyo de las instituciones especializadas para la atención profesional de las menores, ya que no asisten informando que no tienen instituciones focalizadas”* (Condorcanqui, Amazonas).

La existencia de regulaciones comunitarias sobre el comportamiento de sus miembros y las funciones jurisdiccionales que se les reconoce en la Constitución permite que en la misma comunidad se ejerza control y vigilancia. Como se observa en las Actas de la CPADD de la UGEL de Condorcanqui y también lo indica la Defensoría del Pueblo *“Las víctimas y sus familiares evalúan a discrecionalidad la vía para denunciar el acto de violencia sexual, siendo los arreglos intrafamiliares y la compensación económica los principales mecanismos identificados para resolver las consecuencias de la violación a niñas y adolescentes”* (Defensoría del Pueblo, 2017). Estos mecanismos también han sido identificados en el estudio sobre las Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes de la comunidad nativa awajún del Río Santiago en Condorcanqui. El estudio menciona que los *“sistemas de justicia alternativos no son sistemas cerrados ni aislados del sistema ordinario de justicia y que pueden ser conceptualizados como interlegalidad, de carácter mixto o de porosidad legal de Sousa Santos, 1987”* (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

En ese sentido, constituye un reto fortalecer las instituciones del Estado involucradas en la atención a las víctimas de violencia sexual a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta y generar la confianza que las comunidades del contexto amazónico necesitan para apelar a la justicia.

Es importante el trabajo inter e intrasectorial para la atención oportuna e integral a las víctimas. Atender casos de violencia sexual requiere una intervención holística, donde cada sector cumpla con el restablecimiento de los derechos de las víctimas desde su función. Para esto el trabajo debe darse desde una mirada sistémica.

Así mismo, cada sector debe garantizar el cumplimiento de la ley, sancionando a los agresores, acompañando a la víctima y brindando el apoyo emocional, educativo y legal según corresponda y de manera eficaz.

8. Estrategias eficaces para trabajo intersectorial y atención integral

En la plataforma SíseVe se muestran pocas estrategias de trabajo articulado de coordinación intersectorial y de atención integral a las víctimas de violencia o afectados en las instituciones educativas o familiares. Por lo general las coordinaciones se realizan al interior del mismo sector, aunque se recurre a los servicios de otras entidades y se coordina con las autoridades comunales. Para que la plataforma SíseVe sea un instrumento que permita hacer el seguimiento completo de cada caso, será necesario que se incluyan preguntas o variables para que los funcionarios puedan reportar. A continuación se presentan los hallazgos con respecto a la derivación de casos a otras entidades, especialmente del sistema de justicia, la coordinación con el sector salud, con el Centro de Emergencia Mujer, las autoridades comunitarias y la participación de los estudiantes.

Derivación de casos

La UGEL de Condorcanqui reporta haber derivado un caso de violencia sexual a la Fiscalía, cuando se han reportado 31. Esta ausencia de información es preocupante debido a que la violencia sexual es un delito que debe pasar por el sistema judicial. Según la información contenida en el SíseVe los casos de violencia sexual están siendo tratados de manera interna como un asunto administrativo en el que el rol del sistema educativo incluye la investigación que le corresponde a la Fiscalía. En este aspecto se percibe que el sector tiene que tomar decisiones oportunas de separación del presunto adulto agresor mientras se lleva a cabo el proceso judicial que dicte sentencia. Este proceso puede durar años.

Cuadro 40 - N° de casos derivados a otras instituciones en la Provincia de Condorcanqui.

Derivación de casos	Condorcanqui
Fiscalía	1
CEM	9
Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y Administrativos	23

Todos los casos que llegan a la UGEL, sean de violencia sexual o no, son enviados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios. Esta es la instancia que realiza la investigación de los hechos y que define el devenir de los agresores. En los registros del SíseVe queda registrada esta acción mediante el párrafo siguiente que se repite en cada caso:

“El caso se encuentra en la UGEL en proceso de investigación, según Oficio N° 045-2016/ GOB. REG.A/DREA-A/U.E. N° 302-UGEL-C/ C.P.P.A”

El estudio sobre el acceso a la justicia de comunidades awajún en Condorcanqui reporta que “de los expedientes del año 2015 que se sistematizó completamente no presentan un caso que haya alcanzado la etapa de juzgamiento”. También reportan que (...) “los casos que llegan al juzgado en SM de Nieva son menores en número que los que son recibidos anualmente por las precedentes entidades”. Además reportan las inconsistencias en la tipificación del delito que habiendo sido denunciados como violación sexual, terminan siendo juzgados como actos contra el pudor (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

Cuadro 41 - N° de casos derivados a otras instituciones en el Departamento de Loreto.

Derivación de casos	Loreto
Fiscalía / PNP	14
CEM	12
Tutoría	9
Centro de Salud	2
UGEL	23

En Loreto se reporta mayores casos de violencia sexual derivados a la Fiscalía y la Policía Nacional. Incluso se menciona que una vez que el caso ha sido registrado en el SíseVe, se procede a presentar la denuncia en las instancias correspondientes. Hay mayor relación con las instituciones del sistema judicial.

En el SíseVe de Loreto es más explícita la columna para registrar los casos que son derivados a otras instituciones. Incluso se informa que no hay necesidad de derivación cuando la situación no la amerita como los conflictos entre estudiantes que son encargados a la tutoría de la UGEL o de la institución educativa. También se han registrado acciones de prevención de la violencia.

Llama la atención que en Loreto no se ha podido hacer un seguimiento riguroso a los casos debido a que “la gestiyn anterior no ha dejado las evidencias”. Esta situación es delicada porque no se puede verificar la implementación de las medidas tomadas con los agresores. Podría favorecer a la impunidad y a la contratación de docentes agresores en otra o la misma institución educativa. Por otro lado, la información relacionada con las víctimas es confidencial y debe estar protegida. La desaparición de las evidencias puede poner en riesgo la protección de la identidad de las niñas víctimas de la violencia sexual.

Articulación con el Sector Salud

No se han registrado mecanismos de articulación y trabajo conjunto con el sector salud. Este es un aspecto que la Defensoría del Pueblo considera de mucha importancia para las comunidades de la Amazonía y en particular en la Provincia de Condorcanqui por los índices de embarazo adolescente y también por la necesidad de soporte en salud mental. Es importante que la atención de la problemática de la violencia sexual en la escuela reciba una respuesta multisectorial que involucre al Sector Salud respecto del soporte psicosocial de las víctimas y sus familiares.

Por otro lado, en cada comunidad hay un Centro de Salud y un personal técnico. Los recursos humanos podrían reforzarse para brindar servicios en salud mental.

En Condorcanqui, es particularmente importante la labor de los Centros de Salud debido al crecimiento de casos de VIH que está afectando principalmente a población joven. Sin embargo, en la medida que hay una incomprensión sobre el virus y las vías mediante las que se adquiere, es necesario un trabajo intenso de sensibilización y concientización. El reporte sobre Condorcanqui da cuenta de las resistencias de la población para someterse a las pruebas de diagnóstico y tratamiento debido a las creencias de relacionar el VIH con brujerías, que se transmite por la vacunación y que se cura con plantas medicinales.

Articulación con el Centro de Emergencia Mujer (CEM)

Son 9 los casos de solicitud de apoyo psicológico al Centro de Emergencia Mujer en la UGEL de Condorcanqui y por lo menos 12 en Loreto.

En Condorcanqui el CEM es la institución más mencionada en los registros en el SíseVe. Esto puede motivar a pensar que es la institución mejor posicionada de protección ante la violencia en la zona. Sin embargo, además de reportar que se derivan casos para la atención psicológica, también se dice que el CEM no tiene la capacidad para atender los casos que se les deriva por falta de recursos financieros que les permita viajar a las comunidades.

En la entrevista al abogado Freddy Sánchez, funcionario de Convivencia Escolar de MINEDU, mencionó lo siguiente sobre Condorcanqui:

“en la capital está instalado el CEM, existe la Demuna, la Fiscalía. Con todos ellos hemos estado en una mesa de trabajo. Ellos tienen la red de servicios donde ahora todos los casos que llegan a la UGEL, inmediatamente son comunicados al CEM para el apoyo legal y social”.

También menciona que los operadores de servicios del CEM están dispuestos a cubrir el apoyo legal, sin embargo no el soporte socio emocional. En general todas las actividades que se realicen con las comunidades de Condorcanqui son muy costosas por el traslado, lo cual crea tensiones entre la UGEL y el CEM. Ante esta situación puede ser importante fortalecer la articulación multisectorial estrechando los vínculos con los Centros de Salud para este soporte.

Articulación y coordinación con autoridades de la comunidad

La Coordinación con la autoridad comunitaria es clave para que los casos de delito sexual contra las niñas y los niños sean derivados a la justicia ordinaria. Muchos casos de violencia ocurrida al interior de la escuela pueden ser resueltos en el ámbito comunitario, **pero los casos de violencia sexual deben ser judicializados por ser delitos contra los derechos humanos de las niñas y los niños**. En las circunstancias actuales de interculturalidad no siempre los docentes o directores de las instituciones educativas que han abusado sexualmente de sus alumnas responden con respeto a los acuerdos comunitarios y el hecho de ser tratados comunitariamente es un obstáculo para los procedimientos de la justicia ordinaria dado que constituye una ventana para la impunidad puesto que no queda registro sobre sus antecedentes y pueden ser contratados nuevamente en otras instituciones educativas. Es decir que el carácter de delito del abuso sexual se debilita cuando los casos son tratados por las autoridades comunitarias.

Los Especialistas en Educación Intercultural Bilingüe (EIB), según lo reporta el informe de trabajo de campo en Datem del Marañón, cumplen un rol importante de articulación entre la comunidad y el sistema educativo. También indican que son funcionarios que requieren mayor claridad sobre roles, funciones en el sistema ordinario de justicia para orientar de manera efectiva a las comunidades. Como lo indican en el informe, *“Ellos guían a la población en el proceso, el problema que existe es la falta de claridad sobre los procesos a seguir desde los mismos funcionarios”* (MINEDU, 2017).

El MINEDU tiene protocolos de atención y ruta de denuncia para casos de violencia. Se está trabajando con las diferentes direcciones, socializando los protocolos y las rutas de atención. También se está dando información, a través de materiales adecuados a cada región. Se han elaborado materiales informativos para explicar la ruta de atención y denuncia en casos de violencia sexual. Todavía es necesario socializar más la información y hacer que cada funcionario que llegue a las zonas conozca los protocolos y conozca la ruta para informar a su vez a la comunidad

En los registros del SíseVe no se percibe la coordinación con la autoridad ni las tensiones que esto puede ocasionar. Sin embargo, sí se observan en las Actas de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios, como fue mencionado anteriormente, que la UGEL muchas veces se apoya en las autoridades comunitarias, en particular el Apu y viceversa.

El SíseVe de la UGEL de Condorcanqui muestra la característica de resolver los casos a nivel institucional con poca coordinación interinstitucional con otras entidades del sistema ordinario de justicia (Fiscalía, por ejemplo). **Es probable que se trate de una debilidad en el registro de la información en el sistema SíseVe, pero también puede ser una forma de actuar de la UGEL de no reportar la violencia sexual contra las niñas y adolescente al Ministerio Público.** Si se trata de lo primero, como se ha dicho anteriormente, se requiere insistir en la obligatoriedad del registro de las acciones de derivación de casos a la Fiscalía y de seguimiento. Si se trata de lo segundo, entonces estamos ante una situación de incumplimiento de una obligación legal y podría ser una explicación del hecho de que en el año 2015 no haya habido ningún caso judicializado. La diferencia de los registros en la Provincia de Condorcanqui con los de Loreto pone en evidencia esta falencia en cuanto al registro de las acciones del proceso post denuncia de los casos.

En el estudio sobre el acceso a la justicia de la Comunidad Awajún en Condorcanqui, se resalta la situación siguiente:

“cuando se produce la resolución a nivel institucional, la escuela se configura como un espacio de ‘administración de justicia’ y se apoya en las autoridades comunales y en la APAFA para lograr solucionar el delito sin intervención externa. Dado que resolver este tipo de delitos es competencia del Ministerio Público y el Poder Judicial, las ‘soluciones’ marginales a estos operadores constituyen un obstáculo para la justicia ordinaria” (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

Por estos motivos la coordinación con las autoridades locales y las organizaciones comunitarias como las APAFA es fundamental para que la **protección a las niñas y adolescentes tenga un lugar privilegiado en los reglamentos de los APU, siempre sobre la base de políticas y procedimientos de protección de la justicia ordinaria y códigos de conducta para los funcionarios de las instituciones educativas y las UGEL**. El fortalecimiento de los mecanismos locales de protección puede significar una disminución de la violencia sexual contra los niños y niñas, siempre y cuando la escuela se articule con los mecanismos comunitarios y con los del sistema de justicia ordinaria y el sistema de protección social.

Por otro lado, para que la coordinación con las autoridades comunitarias no signifique impunidad, es necesario que la comunidad pueda ver la sanción y la reparación. En la justicia comunitaria la reparación se concretiza en el “arreglo” entre las partes, cosa que puede no verse nunca en la justicia ordinaria.

Participación de los estudiantes

La participación de los estudiantes en la denuncia de los casos no se percibe. En Loreto ocupa el tercer lugar de los que reportan los casos, pero está muy por debajo de los Directores y los Docentes. En Condorcanqui, hay escasamente tres casos en los que un compañero estudiante ha reportado. Es de suponer que el poco uso que hacen los estudiantes para reportar casos, se debe a factores ya mencionados como es la ausencia de energía eléctrica en muchas instituciones educativas, el poco acceso a la Internet, y al desconocimiento de la plataforma SíseVe. También puede ser que las niñas y adolescentes no están lo suficientemente empoderadas como para denunciar los abusos contra sus derechos. Si fuese esta la situación, desde la política educativa se puede promover el empoderamiento de las niñas.

La participación de los estudiantes en los procesos de identificación de la violencia, denuncia y posterior seguimiento de la atención social puede ser un mecanismo muy efectivo de prevención y de identificación de alertas. No se ha mencionado si existen los **Municipios Escolares** o alguna otra forma de organización estudiantil que pueda ser un referente para impulsar cambios en la participación de los estudiantes en los temas que son de su interés, como es este de la protección ante la violencia.

Según la Resolución Vice Ministerial 0067-2011-ED del 26 de setiembre de 2011, los Municipios Escolares deben instalarse como organización en todas las instituciones educativas del país en sus niveles inicial, primaria y secundaria. Mediante esta resolución se indica que este modelo debe institucionalizarse y debe articular las otras modalidades de organización estudiantil. Además del soporte de toda la comunidad educativa para la realización de actividades, los Gobiernos Regionales y Locales deben reconocer a los

Municipios Escolares como entidades de representación escolar. La Junta Directiva de los Municipios Escolares tiene la función de promover el ejercicio y respeto de los derechos del estudiante en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y la legislación nacional. Específicamente, se incluye como función de sus regidores promover la participación en Campañas por el Derecho al Buen Trato, que debe impulsar la institución educativa como prevención del maltrato, acoso entre estudiantes y toda forma de violencia. Los Municipios Escolares tienen la función de coordinar acciones de promoción y protección de sus derechos con las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente (DEMUNA) y otras instancias que velan por el respeto a sus derechos.

Una de las funciones de los Delegados de Aula en los Municipios Escolares es el de “Impulsar en sus aulas las Veedurías Escolares para conocer las situación de los servicios públicos de la Institución Educativa y la comunidad” (MINEDU, 2011).

9. Casos emblemáticos

A continuación se presentan cinco casos reportados en el sistema SíseVe que se consideran emblemáticos porque describen claramente el tipo de situaciones de violencia que suceden en las instituciones educativas de Condorcanqui en Amazonas y de Loreto y el modo de operar de diversos actores. Se ha considerado las situaciones más reportadas que son los casos en que los adultos profesores o directores agreden sexualmente a las niñas, pero también se han incluido situaciones en que son los compañeros varones los agresores. Se ha incluido un caso en que la víctima es un varón y finalmente un caso en que se utilizan como chantaje los productos del programa social Qali Warma.

- El primer caso, trata de una violación múltiple contra niños pequeños detallada en el Acta de CPADD. Su importancia está en que grafica claramente la relación entre las instancias comunitaria y la UGEL como entidad que deriva los casos a la justicia ordinaria.
- El segundo caso trata de la justificación de imposibilidad de tomar acción por parte de la institución educativa ante un caso de violación de un alumno de grado superior contra una alumna menor.
- El tercer caso trata de un operativo de tres estudiantes varones contra una adolescente de otro salón. Es un caso emblemático porque muestra la acción criminal organizada y ejecutada en grupo que muestra una falta de empatía con la niña y una fuerte misoginia.
- El cuarto caso es especial ya que hay pocos en que las víctimas sean adolescentes varones. Es considerado emblemático por la acción tomada por la institución educativa que siguió todos los pasos para hacer de conocimiento público la situación y además trabajar con los alumnos.
- El quinto caso es común en el sentido que es un profesor el agresor, pero tiene la particularidad de utilizar los alimentos de Qali Warma como chantaje sexual.

1. Violación sexual contra seis niños y niñas entre 7 y 12 años de edad en comunidad rural de Condorcanqui.

Este es un caso emblemático porque describe claramente el funcionamiento de la estructura comunitaria, relacionada con el sistema educativo y la ausencia del sistema ordinario de justicia.

- **El 17 de setiembre:** la noticia llega a la UGEL de Condorcanqui mediante un oficio presentado por la Presidenta de la Apafa informando la presunta comisión del delito de violación sexual contra los seis niños y niñas por parte del Director de la IE. Asimismo solicita la intervención del equipo de la UGEL y la separación definitiva del Director de su trabajo en el campo magisterial.
- La Presidenta de la Apafa presenta el Acta de Acuerdo e Investigación de la Mesa y Directiva formada por miembros de la comunidad para hacer la investigación y tomar decisiones de solución.
 - **La Directiva estuvo conformada** por un Presidente, Secretario, Vocal y un Policía. Fue firmada el mismo día que el Oficio presentado por la Apafa (17 de setiembre de 2015).
 - **Se identificaron a los padres como representantes legales de los agraviados.**
 - **El profesor declaró ante las autoridades comunales, dolientes y asociados que este caso sobre violación es cierto. El 16 de setiembre manifiesta que el caso de intento de violación a un niño es verídico, menos el acto comprometiéndose con el padre de familia del niño a dar una Reparación Civil de 700 soles, solucionando el problema de acuerdo al artículo 78 del reglamento de la comunidad, señalando el doliente que no se procederá a denunciar en otra instancia.**
- Los Comuneros reclaman inmediatamente el cambio del profesor ante la UGEL. Se advierte que, caso contrario los dolientes actuarán de manera diferente y así cada doliente deberá proceder a la justicia o abrir el proceso judicial.
- La reunión terminó a las 10.00 am. El acta fue firmada por los comuneros, incluyendo el Presidente de la Ronda y el Jefe de la Comunidad.
- Al día siguiente, la Presidenta de la Apafa, que también es madre de uno de los agraviados, reitera la denuncia contra el profesor mediante un Acta de Manifestación. Presenta con detalle el hecho de violación contra su hijo de 8 años, reporta sobre los otros cargos y solicita el cambio inmediato del docente. También informa que ha puesto candado a la Dirección de la Institución Educativa.

- El 23 de setiembre la Comisión Permanente de Procesos Administrativos CPADD realiza su investigación y en Acta de Constatación, se encontró las aulas cerradas y que el profesor no trabajaba desde el 16 de setiembre.
- La CPADD realiza su investigación interrogando a los niños y niñas agraviados.
- Finalmente concluye con separar preventivamente al profesor-director encargado de la institución educativa hasta que concluya el proceso administrativo disciplinario.

La estructura comunitaria es la instancia que toma las decisiones y busca el soporte de la UGEL para poder ejecutar su acuerdo de destitución del profesor agresor. Es la entidad que interviene en primera instancia, haciendo la investigación de los casos de violación, avalando la solución del caso de intento de violación y finalmente acordando la destitución del profesor del magisterio. El sistema educativo, se involucra en el caso debido a que la comunidad lo convoca ya que es la UGEL la que puede despedir al docente agresor. La UGEL activa la CPADD para que active los procedimientos de investigación y conclusión del caso. Finalmente, repite la investigación y ratifica la propuesta comunitaria.

Ni la UGEL, ni La CPADD reportan haber tomado medidas de derivación del caso a la Fiscalía ni de atención especializada a los niños y niñas agravados aún que estos sean muy pequeños.

2. En Loreto, un estudiante de grado superior abusó sexualmente de una menor de 8 años.

Este es un caso reportado por la misma niña ante su profesora quien identifica los pasos siguientes de actuación, pero las condiciones del contexto no le permiten atender a la agraviada de manera óptima. Asimismo, estamos ante una situación en que el mismo agresor es un estudiante adolescente que también requiere atención rehabilitadora y formativa ya que ha cometido un delito.

“El alumno de quinto grado abusó de mí sexualmente hace 5 meses atrás aproximadamente. Desde ahí, me siento muy mal. Por eso le conté a mi profesora lo que me sucedió. Tuve mucho desgarro de sangre y tengo miedo que me vuelva a violentar porque me sigue molestando. No conté a mis padres por miedo a que me peguen” (Registro en SiseVe de Loreto por niña de 8 años de edad, estudiante de primaria).

El Director de la institución educativa es quien ingresa los datos al SiseVe y en observaciones coloca:

- Registrar en el libro de incidencia.
- Entrevistar a los estudiantes involucrados y a su padres.
- Reunirse con el Comité de Convivencia Escolar.
- Informar al CONEI.
- Derivar al SiseVe.
- Informar a la UGEL sobre las acciones desarrolladas.

Finalmente agrega:

“Este caso ha sido detectado recientemente y en el distrito que se ubica la Institución Educativa no contamos con el servicio de Internet y para llegar a Yurimaguas, el viaje toma 1 día vía acuático. Además en el mismo lugar no existen entidades como Fiscalía, Comisaría, Centro de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo”.

Situaciones como esta en que hay ausencia de las entidades públicas de protección se repiten en muchas de las comunidades en la Amazonía. Es por eso que se hace necesario diseñar estrategias para la protección y atención a casos semejantes, tomando en consideración que muchas veces sí existen Centros o Postas de Salud además de las instituciones educativas. Adicionalmente, hay que tomar en consideración que tratándose de un agresor que también es niño, el enfoque pedagógico es fundamental para que este niño sea consciente de que su acto es un delito y una violación de derechos. Las indicaciones en la Ley 30364 son claras en cuanto al mandato al sector educación en la labor de promover los derechos, eliminar la violencia y crear ambientes libres de violencia.

3. Loreto. Caso catalogado como de violencia física y sexual contra estudiante de secundaria en que los agresores son varios estudiantes de otra sección

“Aprovechando que se encontraban solos en el aula, los alumnos de otra sección la llevaron al fondo del aula y uno de ellos la cogió de las manos mientras los otros dos la besaban a la fuerza y también le hicieron tocamientos indebidos (besos, manoseos) en todo su cuerpo y la golpearon contra la pared. Como la alumna no se dejaba forcejeó con ellos haciéndole hematomas en el cuero cabelludo y rostro. Inclusive le rompieron los tirantes del uniforme. Desesperadamente la niña escapó y gritando fue directamente a la oficina de TOE, y como ya es un caso intolerable de estos alumnos, se pasó el caso a la subdirección, quien hizo llamar a los alumnos involucrados quienes en forma burlona hicieron caso omiso a la llamada de atención. Luego llamaron a la profesora quien es la coordinadora de normas y disciplina para dialogar con los alumnos quienes dieron su testimonio. Luego se llevó el caso a la Dirección quien elevó un informe a la UGEL y DREI, citando a los padres de estos estudiantes. El caso se encuentra en las instancias mencionadas” (Caso seleccionado de los reportes SiseVe para el estudio).

Este es un caso de violencia grupal contra una estudiante de secundaria que pasó por todos los niveles de la Institución Educativa (TOE, subdirector, director y docente) y que no tiene en archivo documento alguno de evidencia. En el sistema SiseVe se reporta que la gestión anterior no dejó los documentos en los archivos. Se menciona que el padre de la agraviada presentó el caso a la Fiscalía y que allí sigue su proceso, pero la institución educativa no ha hecho ningún seguimiento.

Para proceder con el cierre, la institución educativa convocó a los padres de familia de los implicados. En vista que la Fiscalía está procesando el caso, se procedió a firmar un acta de cierre con las firmas de los padres y su inclusión en el sistema SiseVe.

En la plataforma SiseVe no hay información sobre otras acciones, como las pedagógicas, que se hayan desarrolladas en las aulas para promover los derechos y aprender de esta experiencia. Al respecto, aún sin tener la información detallada de los hechos, el Director de la institución educativa tiene responsabilidades asignadas por la Ley 30364 para la promoción de derechos y la eliminación de la violencia en la institución educativa.

4. En Loreto, adolescente varón de 15 años es sexualmente abusado por su profesor

“El menor manifiesta que el profesor le llevó a su casa para ayudarlo a desarrollar las tareas escolares y también que le iba a aprobar en todos los cursos que él le enseñaba”.

La denuncia la hace el Director de la institución educativa. Se reporta lo siguiente:

“se llama a los padres de familia para que conozcan del caso y realicen la denuncia respectiva en contra del supuesto agresor. Separa al docente de la institución educativa de manera preventiva, poniéndolo a disposición de la UGEL. Se informa a la DREL y a la UGEL respectivamente y se ingresa el reporte a la plataforma virtual del SiseVe”.

Adicionalmente, se incluye en el reporte que la institución educativa “brinda charlas de sensibilización a estudiantes, docentes y padres de familia mediante instituciones aliadas como es el caso de Caritas, Fiscalía, etc. se desarrolla temas de sensibilización en la hora de tutoría”. Asimismo, se informa que “el estudiante tuvo acompañamiento de la psicóloga durante los meses siguientes”.

No es común, pero sí existen algunos casos como este en que la víctima de abuso sexual sea un adolescente de sexo masculino. Es interesante ver que la institución educativa tomó medidas para que toda la comunidad educativa esté sensibilizada con el caso y se convoque a instituciones especializadas para que trabajen el tema de la agresión sexual con estudiantes, padres de familia y docentes. Es una buena práctica que podría compartirse con otras UGEL para emularla.

5. Caso de abuso sexual contra niña de 14 años en Amazonas perpetrado por el Director de la institución educativa y denunciado por un familiar.

*“El 29 de octubre en la comunidad, presenció el expresidente de APAFA e informó verbalmente lo siguiente: Que el profesor ha estado haciendo relación sexual con estudiante de sexto grado. A pesar de que son reales, no hemos dado información a la UGEL ni a los acompañantes pedagógicos porque el profesor ofreció pagar la suma de 1,500 soles, también para no estar en problema con la comunidad. Esta declaración realizada como declarante tengo en audio pero en lengua Awajún. También el video donde declara la misma estudiante cuando **el profesor a cambio de víveres de Qali Warma practicó relación sexual** en el mismo almacén de víveres dentro del local de la institución educativa”. (Caso seleccionado de los reportes SiseVe para el estudio).*

Este caso es nuevo, está en registro, no tiene aún información de seguimiento.

Este es un caso emblemático porque repite lo que sucede en casi todos los casos de abuso sexual en las instituciones educativas: que son los docentes los principales agresores sexuales contra niñas estudiantes. Como lo muestran los cuadros N° 2 y N° 3, en Condorcanqui hay 41 casos, de los cuales 35 tienen a personal de las instituciones educativas como agresores. En Amazonas de los 53 casos de violencia sexual, 43 tienen a personal de la institución educativa como agresor. En los cuadros 15 y 16 se muestra que en Loreto, de 185 casos, 94 tratan de agresiones por parte del personal de la institución educativa y de los 51 casos de violencia sexual, 41 fueron perpetrados por personal de la institución educativa. Asimismo, la forma de coerción es consistente con lo que concluye el estudio de Lazo, Llacsahuanga y León. Este caso pone en evidencia la doble vulneración de derechos de las estudiantes que viven en condición de pobreza y que tienen limitaciones para acceder a los alimentos. Hay un doble crimen en este caso de utilizar los recursos del programa social Qali Warma como medio para presionar por tener relaciones sexuales con la estudiante.

10. Cumplimiento de la normatividad

Actualmente en el MINEDU, el equipo de **Convivencia Escolar de la Dirección de la Gestión de la Calidad Escolar y la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA)**, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en cumplimiento del marco jurídico nacional y las normas del sector Educación, vienen desplegando esfuerzos de manera conjunta para implementar una propuesta especializada en la violencia sexual. Los Equipos de Formación Docente y Formación Pedagógica mantienen líneas transversales que refuerzan las acciones de prevención y alerta. La Tutoría, que forma parte de la Educación Básica Regular, es la instancia adecuada para la implementación de las acciones de prevención y de atención a la violencia. Todos estos equipos participan en el proyecto aprobado este año para integrar, potenciar y generar estrategias y acciones para la lucha contra la violencia sexual en las instituciones educativas del país de forma integral y progresiva.

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (**DIGEIBIRA**) también se integra en el proceso, ya que desde hace 4 años, en el 2013, ha venido recibiendo memoriales de organizaciones indígenas, de las regiones de Amazonas y Loreto, así como reportes del personal de monitoreo en campo sobre situaciones de violencia sexual contra niñas y adolescentes perpetradas por personal de las propias escuelas. En consecuencia, ha surgido un clamor por la imposición de sanciones ejemplares y reparación no solo a las víctimas sino también a las comunidades afectadas por estos hechos. Una preocupación muy especial es la de las niñas de secundaria que habitan en las Residencias Estudiantiles que, a nivel nacional han reportado situaciones de violencia sexual cuyos agresores son mayoritariamente profesores quienes, *“después de haber sido retirados de las residencias estudiantiles suelen ser derivados a otras comunidades”* (MINEDU, s.f.).

La Dirección de Servicios Educativos en Ámbitos Rurales (DISER) se ha propuesto como meta de la actual gestión hacer que las escuelas estén libres de violencia; elaborar una lista única de docentes sancionados; fortalecer la presencia de personal de Convivencia Escolar en las UGEL e instituciones educativas de la Amazonía; brindar asistencia técnica a las UGEL y docentes sobre la normativa de protección; involucrar a los gobiernos locales y regionales para asegurar la celeridad en la resolución de casos; fortalecer las redes de protección en el ámbito comunal como agentes de detección, seguimiento y protección así como fortalecer la vigilancia social. Finalmente, se ha planteado asegurar el alimento en todas las SER para el año 2018 que contemple 03 raciones diarias incluyendo los fines de semana (coordinación con Qali Warma) (MINEDU, s.f.).

La plataforma SíSeve ha registrado información sobre los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la escuela. Su análisis cuantitativo y cualitativo y la sistematización de las experiencias en su registro están permitiendo identificar los avances y desafíos que tiene que enfrentar el sector educación, las víctimas y las comunidades en estos procesos.

La plataforma SíSeVe se inició en setiembre de 2013. Hoy está siendo utilizado en las 24 regiones del país. Hasta fines de junio de 2017 se han registrado 12,950 casos de violencia física, verbal, psicológica, sexual, por hurto, con el uso de armas y la Internet o el teléfono. El sistema está disponible para su uso en instituciones educativas públicas y privadas en todo el territorio nacional. El 86% de los registros (11,110 casos) provienen de instituciones educativas públicas y el 14% de privadas (1,840 casos). Se han registrado 5,370 situaciones en las que el personal de la institución educativa agrede a estudiantes y 7,580 situaciones de agresiones entre estudiantes. La mayoría de las víctimas estudian en secundaria (57%), siguiéndole los de primaria (37%) y en menor medida en inicial (6%). La diferencia en cuanto al sexo de los agredidos es mínima, el 52% son varones (6,735) y el 48% mujeres (6,215). Lima Metropolitana es la región que ha registrado más casos (4,839 casos). Los departamentos que han registrado el menor número de casos son: Moquegua (67); Madre de Dios (73); Tumbes (92); y, Cerro de Pasco (97).

Aunque todavía no es un mecanismo consolidado para la denuncia, la plataforma SíSeVe está aportando significativamente en el conocimiento de la magnitud y comportamiento de la violencia que afecta a los niños y niñas. Hoy suma a los registros del Centro de Emergencia Mujer (CEM), el Ministerio del Interior y el Ministerio Público.

Los registros en el SíseVe no hacen mención a las leyes que guían las acciones de seguimiento a casos de violencia sexual contra estudiantes. Este vacío podría llenarse con la inclusión de variables para que las UGEL alimenten con información sobre el cumplimiento legal. Por ejemplo, sobre la articulación interinstitucional, las medidas protectoras que se realizan después de recibir una denuncia.

En las normas que se señalan a continuación se establecen mecanismos más complejos de articulación interinstitucional y medidas sectoriales de prevención y atención a víctimas.

1. Planes y Programas Nacionales

a. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA)

Muchas de las iniciativas incluidas en programas de prevención para evitar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en la familia y/o en la escuela fueron diseñadas como parte del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA). El resultado N° 20 proyecta lo siguiente: “Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia familiar y escolar”. En este marco es que el PNAIA incluye estrategias de intervención para la prevención y atención de la violencia basada en género.

b. Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 - 2021

Como se ha presentado en el acápite 2 sobre la normatividad nacional y sectorial en la página 7 de este documento, en el Plan Nacional contra la Violencia de Género se asignan varias responsabilidades al Ministerio de Educación con los objetivos de cambiar los patrones socioculturales que sustentan las desigualdades y violencias basadas en el género y también para garantizar una buena atención a las víctimas. La plataforma SíseVe explícitamente contribuye con el segundo objetivo mediante **el establecimiento de un sistema de denuncia que activa las responsabilidades de protección al interior y exterior del sistema educativo y de información de la violencia de género que da luces para el diseño de estrategias de prevención.**

2. Leyes nacionales y sectoriales

a. Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

En el título IV de la ley se crea el “Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Los mecanismos de composición y articulación del sistema son los siguientes:

- El Protocolo Base de Actuación Conjunta.*
- El Registro Único de Víctimas y Agresores.*
- El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.*
- El Centro de Altos Estudios contra la Violencia hacia las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familia.*

De potenciarse, el sistema de la plataforma SíseVe podría contribuir con estos cuatro mecanismos.

- Si en la plataforma se diseñan preguntas ordenadas para graficar un flujograma de actuación después de que un caso sea reportado, podría contribuir con la organización de un protocolo de actuación conjunta con otras instituciones desde el momento de la prevención primaria hasta la detección, denuncia y derivación de los casos.
- Si MINEDU fortalece las estrategias de coordinación y articulación con otras entidades del sistema de protección y del de justicia y si se amplía la cobertura de uso de la plataforma, podría contribuir con la organización concertada de la información que tiene en la plataforma SíseVe. La construcción

de un sistema de registro único de víctimas y agresores requiere de la actuación conjunta de varias instituciones implicadas que reciben denuncias o atienden los casos. Justamente, por el hecho de que el MINEDU tiene un sistema de esta naturaleza es que su intervención en esta tarea es una contribución de importancia. El registro único de víctimas y agresores evita el doble o triple conteo, además que permite tener expedientes con historias de intervención integral que muestren buenas prácticas en la atención y recuperación de víctimas, así como de rehabilitación de agresores.

- Si el MINEDU sistematiza constantemente la información que tiene registrada en la plataforma y la comparte sería una gran contribución para la generación de conocimiento sobre el modo de operar de la violencia basada en género. Por lo tanto sería una contribución al Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ofreciendo información específica sobre la violencia que se ejerce contra las niñas en ámbitos distintos al hogar.
- Si los registros en la plataforma SíseVe cumplen con estándares mínimos de consistencia y rigurosidad, MINEDU podría ofrecer información de calidad como insumo para el Centro de Altos Estudios contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Para ello tendría que desplegar una campaña intensiva de capacitación a estudiantes mujeres y varones, a docentes, y otros funcionarios del sistema de educación.

Lamentablemente, en Amazonas y Loreto, los registros en la plataforma SíseVe no dan información sobre la implementación de otros mandatos de la Ley para el MINEDU, como la garantía de derechos en el campo de la educación (Artículo 12), particularmente a la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, tanto para la víctima como para el resto de sus compañeros de aula. Asimismo, no se perciben registros que indiquen que se está garantizando procesos protectores y no revictimizantes (Artículo 19) siguiendo protocolos que respeten la entrevista única.

La Ley 30364 encarga al sistema educativo 9 responsabilidades que, de manera muy detallada, están descritas para cubrir aspectos de prevención que van desde la formación inicial y en actividad a los profesores, hasta la inclusión de temáticas en el currículum sobre el derecho a vivir libre de violencia, la convivencia saludable, la eliminación de estereotipos de género que discriminan a la mujer, la eliminación del acoso escolar y el abuso sexual y el respeto a la dignidad de las personas. Asimismo, se incluye el fortalecimiento de los protocolos de actuación del sector.

En el marco de esta ley es de especial importancia considerar su enfoque de interculturalidad (Artículo 3.3) que *“Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes”* (MIMP, 2015).

Este acápite de la Ley sustenta los acuerdos del **IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República de octubre de 2015** que cuestiona la utilización del Artículo 15 del Código Penal para *“validar (absolución) o minimizar (aplicar penas leves) a perpetradores de actos de violencia sexual contra niñas o adolescente menores de 14 años de edad”* (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2015).

El Artículo 15 dice que *“El que por su cultura o costumbres comete un hecho punible sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa comprensión, será eximido de responsabilidad. Cuando por igual razón, esa posibilidad se halla disminuida, se atenuará la pena”*.

Al respecto, el mismo Pleno Jurisdiccional trae a colación una serie de estudios y eventos que no solamente cuestionan sino que rechazan, desde las mismas comunidades las prácticas de matrimonios y abuso sexual contra menores de 14 años. Gran parte de estos estudios han sido presentados en el **Seminario Internacional, Criterios para la aplicación del artículo 15 del Código Penal referido al error de comprensión culturalmente condicionado aplicado a los delitos contra la libertad sexual, llevado a cabo en Cajamarca el 14 de agosto de 2015.**

Otra de estas expresiones es la del organismos de autoridad comunitaria, la **Central Única de Rondas Campesinas del Perú** que en su comunicado sobre la material del 21 de setiembre de 2015, publicado durante el VI Congreso Internacional de Justicia Intercultural realizado en Puno anuncia su **voluntad de reconocer el derecho de las mujeres, nicas y adolescentes a una tutela jurisdiccional efectiva frente a todo abuso y forma de violencia sexual que se cometa en el espacio donde la justicia ronderil ejerce competencia** (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2015).

b. Ley 30403 que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes

A finales del año 2015, se promulga la Ley 30403, que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

Lo que se muestra en algunos casos en el SíseVe es que esta ley no se cumple en las escuelas de Amazonas y Loreto. Algunos de los casos tratan de quejas de alumnos sobre violencia física y psicológica por parte de profesores.

Lo positivo de la plataforma SíseVe es que pone en evidencia el incumplimiento de esta ley y por lo tanto levanta la necesidad de trabajar con los directores de las instituciones educativas y con los maestros para eliminar el castigo físico y la humillación.

c. Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y D.S. N° 004-2013 ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

La Ley de Reforma Magisterial establece las causales para que los Directores de las Instituciones Educativas tomen medidas preventivas (separación del docente agresor hasta que termine la investigación), de destitución (cuando incurre en transgresión por acción u omisión, e incluye la violencia física, psicológica y sexual), de inhabilitación (cuando ha sido juzgado y sentenciado). La inhabilitación es por un periodo de tiempo hasta que se cumpla la sanción. En el caso de violencia contra la libertad sexual se impide su ingreso al sistema magisterial.

En los registros de SíseVe, se observa en algunos casos que los docentes agresores son separados de las instituciones educativas como medidas preventivas. Uno de ellos es el 4to caso emblemático señalado anteriormente. Sin embargo, no es una práctica que se repita en los registros. No se puede apreciar en estos registros cómo es que se está cumpliendo con esta Ley.

d. Reglamento de la Ley 29719

En junio 2012, mediante **Decreto Supremo 010-2012-ED**, se aprueba el **Reglamento de la Ley 29719** – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar “Paz Escolar” (2013-2016). La estrategia busca reducir las tasas de violencia escolar en el país, mejorar los logros de aprendizaje y mejorar la satisfacción con la vida escolar en los niños y las niñas. Sin embargo, aún quedan muchas deficiencias en torno a las sanciones administrativas para docentes que ejerzan el castigo físico y humillante en el ejercicio de su labor.

e. Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU del 2 de abril de 2014

Mediante esta Resolución se aprueban los “Lineamientos para la implementación de la estrategia Nacional contra la Violencia escolar, denominada “Paz Escolar” en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

Se resaltan los siguientes componentes considerados en estos Lineamientos que implican una acción diferente por parte de las UGEL y DRE en materia de protección a los escolares ante la violencia que deberían evidenciarse en el SíseVe:

- **“El componente 4.- Intersectorialidad e Intergubernamentalidad:** como articulación de la acción de todos los Sectores y Organismos del Estado con responsabilidad en la atención y protección estudiantil **a través de la elaboración y promoción de protocolos especializados de atención de casos de violencia escolar.**
- **Componente 6.- Marco Legal:** Busca fortalecer de manera integral, las normas que procuran promover la **prevención temprana, reducir el número de procedimientos, evitar la re-victimización, salvaguardar los derechos de testigos y víctimas, alentar la participación estudiantil y promover el reporte de incidentes** y adecuados estándares de **reparación y reintegración, de todo tipo de violencia escolar.**
- **Componente 8.-Sistema Especializado en atención de casos sobre Violencia escolar (ShseVe):** Es la plataforma virtual a través de la cual el Ministerio de Educación registra, atiende y le da seguimiento a los casos de violencia escolar **a través del trabajo interconectado** con las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas. Dependiendo de la gravedad del caso, el SíseVe **activa mecanismos de atención provistos por servicios de distintos sectores del Estado** (Salud, gobiernos Locales a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente –DEMUNA, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, entre otros)” (MINEDU, 2014).

En los registros del SíseVe no se observa el cumplimiento de estos componentes de la propia Resolución de Secretaría General que le da vida el 2 de abril de 2014. Con respecto al componente 4 sobre la acción articulada intersectorialmente e intergubernamentalmente, **no se observa la lógica de un protocolo con responsabilidades que formen parte de las variables de información a registrarse en el SíseVe.** Es decir que el SíseVe no es la expresión de un protocolo de actuación desde el sistema educativo en relación con otras entidades del sistema de protección.

No se observa que el SíseVe sea un mecanismo que active a otros organismos públicos del Estado con excepción de la solicitud de apoyo al Centro de Emergencia Mujer (CEM) para el tratamiento psicológico de agraviadas que sí se observa en algunos casos. Sin embargo, no es una situación general. En los registros no se observa la coordinación con el sector salud, con las DEMUNA, con el Ministerio Público. En algunos casos sí se indica la derivación a la Fiscalía, sin embargo no hay seguimiento a lo que ocurre después en relación con el caso específico o en relación con el salón de clase y la institución educativa donde ocurrieron los hechos.

En los registros del SíseVe, tampoco hay evidencias del cumplimiento del Componente N° 6 que contempla la realización de cambios legales para aligerar los procedimientos, aplicar una política de prevención temprana, asegurar el funcionamiento de la UDAVIT para la protección a víctimas y testigos y la participación estudiantil, todos elementos contemplados en el Componente N° 6, quedan pendientes para ser incluidos en la práctica de la protección como lo establecen los lineamientos.

Como se ha indicado anteriormente, la reparación a los daños causados es un tema aparentemente muy sensible para las comunidades, tal como se desprende de la lectura del Acta de la CPADD de Condorcanqui. Este es un aspecto del sistema judicial que afecta los protocolos de atención en su momento inicial de la denuncia. Si la percepción de los familiares es que hacer una denuncia en el sistema formal no les produce un beneficio, es probable que estén reticentes a hacer la denuncia.

Tomando en consideración el informe de validación de la implementación de estos lineamientos mencionado en la sección sobre Incidencias de la Violencia en Datem del Marañón en las páginas 58 y 59 de este documento, hay varios argumentos que se utilizan para que los padres de familia no denuncien o no utilicen el sistema ordinario de justicia en los casos de abuso y hostigamiento sexual contra las alumnas en las comunidades indígenas. Gran parte de estos argumentos tienen que ver con el funcionamiento ineficiente y desarticulado del sistema de protección. Las deficiencias encontradas en las UGEL están relacionadas con la falta de conocimiento que los funcionarios técnicos involucrados en las UGEL tienen sobre el fenómeno de la violencia que les lleva a no medir la gravedad de estos eventos; el desorden administrativo; y, la burocracia.

Otros factores relacionados con que los Directores de las UGEL no estén sujetos a fiscalización y toman decisiones a discreción sin que se tenga una idea clara sobre los criterios que utiliza para tomar sus decisiones y la intervención de varios otros actores del sistema educativo como filtros para definir si se atienden o no los casos influyen en crear mayores dificultades para la aplicación de los Lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar.

Tanto la Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como la Ley 29719 sobre la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar y la Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU que aprueba los Lineamientos para su implementación en el año 2014 ponen énfasis en la necesaria articulación intersectorial. Sin embargo, en el informe de validación de la implementación de los Lineamientos de Convivencia Escolar, se indica que *“no existe ninguna norma o mandato que obligue a la Fiscalía a notificar o informar a la UGEL sobre el agresor en caso que este sea docente quien, en el ejercicio de sus funciones cometería el delito”* (MINEDU, 2017). Modos de operar como este marcan las dificultades para que en el SiseVe se pueda tener mayor información del seguimiento a los casos, tal como está establecido en la directiva del SiseVe.

El incumplimiento de sus funciones por parte de los funcionarios de las UGEL también ha sido mencionado en el estudio *“Desarrollando la madeja de la impunidad. Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en zonas rurales y multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas. Estudio de una comunidad nativa awajún del Río Santiago”*. El incumplimiento lo enfocan en tres dominios: el intersectorial, institucional y en el comunitario.

Una vez más se menciona el incumplimiento de un buen trabajo intersectorial pues *no derivan o derivan fuera del plazo normado las denuncias a la fiscalía, tal como está indicado en la Resolución Ministerial 519-2012-ED que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET “Lineamientos para la prevención y Protección de las y los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas”*. Esta situación es la que provoca que ante la ineficiencia del sistema ordinario *“las esferas de justicia comunitarias administran las demandas de las familias de las víctimas”* (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

También se menciona la desarticulación con el Ministerio Público que es considerada como *“una de las más deficientes y decisivas en la cooperación intersectorial que requieren los procesos aquí estudiados”* y que lleva al *“incumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial en cuanto a la destitución de docentes sentenciados por violencia sexual”* (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

En el dominio institucional, el estudio levanta el hecho que los funcionarios de las UGEL no consideren que el sector educativo sea parte de un sistema de protección a los estudiantes con roles importantes en cuanto a la denuncia, hacer visibles los delitos y trabajar sobre sus causas. En muchos casos prevalece el temor de no tener docentes disponibles al del Interés Superior del Niño.

En el dominio comunitario, el estudio levanta el hecho de que las UGEL, descansa sobre el sistema comunitario y ejerce una función de bisagra que se dirige a la impunidad.

Estos estudios cualitativos sobre el funcionamiento de las normas nacionales y sectoriales en el sistema educativo dan la información que permite concluir que la gestión del sistema educativo descentralizado (UGEL) no fortalece las instituciones educativas como instancias protectoras de los estudiantes. Como dice este estudio más bien *“con frecuencia cierra un circuito de impunidad y produce un sistema complaciente con los delitos sexuales”* (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

Conclusiones

Conclusiones

1. Avance General

El contexto de las dos zonas presenta una gran complejidad para la implementación de políticas de protección por varios motivos. Son zonas de diversidad cultural por excelencia en proceso de constante transformación intercultural, que puede ser entendida como una situación de crisis en tránsito que exacerba la violencia. Lazo, Llacsahuanga y León, citan al líder awajún quien dice lo siguiente respecto de la violencia sexual: *“la cultura awajún no es así. La situación actual, se inscribe dentro del proceso de “corrupción” del ordenamiento awajún desde la intensificación de las relaciones con el sistema nacional”* (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017). El encuentro intercultural no es necesariamente armonioso. Las comunidades rechazan la violencia que se ejerce sobre las mujeres y niñas, sin embargo, lo que no garantizan, una vez ocurrida la violencia, es la aplicación de sanciones, de medidas de protección a las víctimas y medidas que eviten la reproducción de los hechos en esa comunidad o en otras. En este mismo estudio se menciona que el rol de la escuela sobre los cambios ocurridos en las comunidades indígenas, en cuanto a las relaciones entre hombres y mujeres y la sexualidad, ha sido grande: *“antes no era así, la corrupción con los docentes es ahora: antes los profesores eran bien rectos, eran respeto, un líder y un espejo para la población”* (Lazo, Llacsahuanga, & León, 2017).

El sistema de registro de casos de violencia es muy positivo pues permite conocer las condiciones del contexto familiar y comunitario de los niños, niñas y adolescentes, que sin este mecanismo sería muy probable que no se conozcan. La información registrada en el SíseVe da insumos para identificar medidas que hagan que las políticas públicas de protección y atención estén orientadas a fortalecer mecanismos locales de prevención y protección. Ponen en evidencia que la articulación de acciones intersectoriales es todavía una necesidad no cubierta y que en las zonas de la Amazonía se requiere poner énfasis en la construcción de mecanismos socio comunitarios de protección que estén articulados al sistema de justicia.

La información sobre el modo como opera la violencia, especialmente la violencia de género perpetrada por los estudiantes varones o por docentes y directores de las instituciones educativas es clara y permite que se puedan señalar estrategias pedagógicas para la formación de varones no violentos que crezcan en armonía con sus pares mujeres, sin misoginia ni discriminación. La violencia grupal contra una niña, como se ha visto en el caso emblemático descrito anteriormente, es un llamado de atención sobre la escala a la que puede llegar este tipo de agresiones.

La información registrada en el SíseVe también es de gran utilidad para identificar mecanismos de protección ante la violencia que pueden implementarse desde la autoridad educativa. La prohibición de tener relaciones sexuales con estudiantes, o tener comportamiento acosador hacia ellas, debe ser claramente un aspecto contenido en los contratos de los profesores con causal de despido, denuncia y derivación a la justicia.

2. Exclusión de las escuelas de comunidades de la Amazonía a la Plataforma del SíseVe por motivos de Infraestructura

El acceso tan limitado que tienen las instituciones educativas a la electricidad es una barrera de mucha importancia para el registro y procesamiento de los casos de violencia contra los estudiantes. La falta de energía eléctrica impide el uso fluido de la computadora y de la Internet. Si la estrategia de reportes tiene como base el registro en un programa en línea, estas escuelas están excluidas. SíseVe requiere conectividad, por lo tanto no es un mecanismo para facilitar la denuncia por parte de estudiantes, familiares y la ciudadanía en general en las comunidades rurales de la Amazonía.

3. Exclusión en cuanto al acceso a la educación secundaria y otras modalidades del sistema educativo, como el EBA y EBE

La escasa disponibilidad del servicio educativo en secundaria motiva a los estudiantes, hombres y mujeres a migrar a otros lugares para continuar y culminar con sus estudios. De esta manera, al estar lejos de la protección familiar, es que las niñas se vuelven más vulnerables y por lo tanto se incrementan los factores de riesgo para el abuso sexual.

Las Residencias estudiantiles públicas y privadas, que inicialmente fueron vistas por los padres de familia como una buena estrategia para que sus hijos culminen su educación escolar, están demostrando ser, para las estudiantes, focos de alto riesgo de abuso sexual, explotación sexual y de adquisición del virus VIH. En su Informe N° 002-2007-DP/AMASPP/ PPI, La Defensoría del Pueblo ha reportado sobre las condiciones precarias de las residencias estudiantiles, del hacinamiento en el que viven los estudiantes, las condiciones de salubridad precarias y la infraestructura inapropiada. Las condiciones de pobreza de las estudiantes en estas residencias escolares incrementan la vulnerabilidad ya que muchas veces acceden a los servicios mediante la explotación sexual.

Los registros de la plataforma SíseVe no dan información sobre las situaciones específicas de mayor vulnerabilidad de las estudiantes. Por ejemplo no mencionan si la estudiante agredida está en una residencia estudiantil, tiene alguna discapacidad o es una adolescente trabajadora.

En Datem del Marañón no hay Educación Básica Especial. Preocupa la situación de los niños y las niñas con discapacidad que son particularmente vulnerables al abuso sexual. La no existencia de una modalidad de educación para su desarrollo integral incrementa la vulnerabilidad por la invisibilidad. En el SíseVe no se incluye la variable de discapacidad en la información que se solicita. Esta ausencia impide que se visibilice la necesidad de protección a las personas con discapacidad. De igual manera no se ha podido desagregar información sobre otras condiciones de vulnerabilidad que pueden incrementar las posibilidades de violencia como el trabajo riesgoso o de explotación.

4. Sobre los registros en la plataforma SíseVe

La presencia de pocos casos registrados en las UGEL y el hecho que estos no sean denunciados por las estudiantes o los estudiantes directamente afectados, indican que la intención de que la plataforma sea un mecanismo de denuncia no se está logrando a cabalidad. Más bien está funcionando como un mecanismo de registro por parte de los directores de instituciones

educativas y de las UGEL. En Datem del Mara  n, seg  n el informe de campo de validaci  n de los lineamientos de convivencia, se muestra que los sistemas actualmente vigentes de reporte directo a la UGEL o a la Fiscal  a que no son la plataforma S  seVe, tampoco est  n funcionando, no est  n permitiendo que los afectados accedan a la justicia. Seg  n este informe los procesos del sistema de justicia toma demasiado tiempo, por eso es que los afectados no consideran que denunciar a la UGEL sea una opci  n. Por otro lado, en la plataforma del S  seVe no se ha registrado informaci  n sobre acciones realizadas por el sistema educativo para el cumplimiento de su rol de atenci  n y restituci  n de derechos de las personas afectadas o de formaci  n preventiva en el entorno escolar. Por lo general, se indica que la UGEL est  a asumiendo la investigaci  n administrativa o que se ha derivado a la Fiscal  a.

Los registros permiten llegar a conclusiones sobre el tipo de violencia que se ejerce en el   mbito escolar, a qui  nes afecta m  s y qui  nes son los principales agresores: dicen que las mujeres son principalmente, y desde muy temprana edad, quienes reciben tratos de violencia. Tambi  n dicen que la violencia que m  s se ejerce es la f  sica, seguida de la sexual, despu  s la psicol  gica y finalmente la verbal. Las opciones para que el usuario de la plataforma defina qu   tipo de violencia est  a declarando no guardan relaci  n con las definiciones contenidas en la Ley 30364 para la prevenci  n y erradicaci  n de la violencia contra la mujer y otros miembros del grupo familiar.

La violencia en todas sus formas es mayor en los grados de la secundaria. La violencia f  sica se duplica y la psicol  gica se multiplica por cuatro. Sin embargo, la violencia sexual es casi igual (un caso de diferencia). La violencia sexual afecta principalmente a las ni  as y marca el car  cter de desigualdad de g  nero de la violencia. Se percibe que existe un foco de violencia sexual en determinados rangos de edad (14,15 y 16 a  os).

5. Heterogeneidad en la consistencia de los registros

Con el transcurrir de los a  os se ha incrementado el uso de la Plataforma S  seVe en ambos Departamentos. Sin embargo, esta pr  ctica parece no ser pareja en todas las provincias. Se observan inconsistencias en el registro de los casos. Se se  alan varios tipos de violencia para cada caso, sin que necesariamente correspondan con la descripci  n que se narra.

Los registros del S  seVe no son homog  neos y se observa que los usuarios ponen solo alguna informaci  n. Es por ello que la base de datos tiene muchos vac  os. Aparentemente falta incluir algunas variables o hacer obligatoria la inclusi  n de determinada informaci  n para que se registre lo necesario. Por ejemplo la UGEL de Condorcanqui no reporta con frecuencia la derivaci  n de casos a las instancias del sistema de justicia.

Tampoco se han incluido variables que den informaci  n **sobre el seguimiento** a los ni  os y ni  as que han sido atendidos especialmente. Ser  a interesante que se solicite informaci  n relacionadas con las **acciones pedag  gicas** en la instituci  n educativa que se desprenden de la existencia de casos de violencia. Sin embargo, tambi  n se tienen registros como el cuarto caso emblem  tico incluido en este informe que muestra c  mo en la situaci  n de abuso sexual contra un adolescente var  n de 15 a  os, s   se han registrado las medidas tomadas tras la denuncia: medidas disciplinarias de separaci  n de agresor; reporte a la UGEL y a la DREL; medidas pedag  gicas con el resto de estudiantes, padres de familia y la comunidad; y la articulaci  n con otras instituciones especializadas para la atenci  n al estudiante afectado.

No se ha visto en otros casos que se incluya este tipo de informaci  n que muestra la preocupaci  n institucional por tratar el tema abiertamente y que todos puedan sacar aprendizajes y estar sensibilizados. Sin embargo, incluso en este caso, no se indica la relaci  n con el sistema ordinario de justicia. Retomando la visi  n de Barudy, la mejor forma de enfrentar los casos de abuso sexual contra los ni  os y las ni  as es hablando sobre la situaci  n, haciendo p  blico su calidad de delito y reforzando el rechazo hacia la violencia.

6. Sobre las coordinaciones con autoridades comunitarias, y la articulaci  n intersectorial

La coordinaci  n de las instancias que forman parte de la estructura comunitaria no aparece sino muy eventualmente en los registros del S  seVe. Sin embargo, s   es parte importante en la informaci  n que se produce en las Actas de la Comisi  n de Procesos Administrativos y Disciplinarios. En las actas de CPADD de Condorcanqui y en el informe del trabajo de campo para la validaci  n de los lineamientos de convivencia en Datem del Mara  n, que se proporcionaron para este estudio, se ha visto que la estructura comunitaria juega un rol muy importante en las din  micas sociales relacionadas con la violencia y la protecci  n. De esta manera es que hasta el momento, los dirigentes han tenido un rol protag  nico en aplicar medidas de soluci  n y en recurrir al sistema educativo para la implementaci  n de sus propuestas.

En Datem del Mara  n se muestra el rol del Especialista EIB en la articulaci  n, aunque se  ala la necesidad de mayor formaci  n en la tem  tica de la protecci  n, especialmente trat  ndose del delito de la violencia sexual. Estos funcionarios podr  an generar mejores flujos de informaci  n si se fortalecen en la funci  n.

Un reto para todas las regiones amaz  nicas es fortalecer las instituciones del Estado involucradas en la atenci  n a las v  ctimas de violencia sexual a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta y generar la confianza que las comunidades necesitan para apelar a la justicia. La coordinaci  n con las autoridades comunitarias podr  an apuntar a no favorecer la impunidad y a llegar a acuerdos tales que reconozcan la violencia sexual contra las ni  as y los ni  os como un delito que debe ser procesado en la justicia ordinaria para impedir que se repita en otras instituciones educativas del sistema escolar.

La violencia sexual es un delito y por lo tanto se necesita la participaci  n del sistema de justicia desde el primer momento en que se detecten los casos. Aparentemente los funcionarios de las UGEL en Loreto tienen incorporado que la violencia sexual debe derivarse a la Fiscal  a inmediatamente despu  s de conocerse el hecho, ya que esta informaci  n est  a registrada en algunas UGEL del Departamento. La articulaci  n del sector educaci  n, especialmente las UGEL pero tambi  n las instituciones educativas con las instancias de otros sectores, como los Centros de Salud, las Demunas, CEM y dem  s, es importante para la efectividad del trabajo preventivo, de atenci  n legal y de recuperaci  n psicol  gica y emocional de las v  ctimas de violencia. En los registros se observa muy escasamente la coordinaci  n con el CEM para el soporte psicol  gico.

7. Sobre los registros de las medidas administrativas y derivaci  n de casos

Salvo algunas excepciones, se percibe la ausencia de informaci  n sobre las medidas administrativas y la derivaci  n de casos tomadas por las UGEL. Tras la lectura de los registros en la plataforma S  seVe, no se puede identificar el flujo de la acci  n o ruta de atenci  n desde el sector educaci  n para los casos de violencia contra los ni  os, las ni  as y los adolescentes estudiantes.

8. El sistema de reparación civil del sistema de justicia es una aspiración de los afectados por la violencia

Según lo reportado por el funcionario del equipo de Convivencia Escolar, lo expresado en las Actas de la UGEL de Condorcanqui y en algunos registros, la garantía de reparación se observa en la presión de las autoridades comunitarias para hacer efectiva la reparación cuando es establecida por el sistema de justicia comunitario. Este es uno de los motivos de los padres de familia para hacer las denuncias en el fuero comunitario. Por otro lado, el incumplimiento del pago de estos compromisos de reparación, es a su vez motivo para que se acerquen a las instituciones educativas o a la UGEL para denunciar el abuso sexual contra sus hijas. Se concluye que el tema de la reparación es bastante importante para las familias de las víctimas. La reparación civil monetaria es una medida judicial y no educativa, no está en las competencias del sistema educativo definir montos u obligar para su cumplimiento. Sin embargo, es muy probable que las familias y principalmente las niñas afectadas vean importante denunciar la violencia que se ejerce sobre ella si va a ser adecuadamente atendida, recibiendo el soporte emocional y psicológico y si se garantiza la realización de sus derechos. La observación de que el sistema la tiene en el centro de su atención puede marcar la diferencia en términos de la confianza hacia las instituciones.

9. La participación de niñas y niños en el registro de casos en el SíseVe

Los niños y las niñas de las UGEL en los Departamentos de Amazonas y Loreto casi no participan en hacer denuncias sobre la violencia a la que son sometidas a través de la plataforma SíseVe. Una primera hipótesis sobre su poca participación es el acceso tan limitado a condiciones mínimas de infraestructura y conocimientos que les permita entrar al sistema: instituciones educativas sin electricidad, sin computadoras, sin acceso a la Internet y poco conocimiento de la plataforma SíseVe.

Otra hipótesis pone el foco en la identificación de barreras relacionadas la formación, la organización y la información. Es decir con el desconocimiento que tienen las niñas sobre sus derechos, el poco ejercicio de la ciudadanía de los niños y niñas, que se expresa en la no existencia de organizaciones estudiantiles como el **Municipio Escolar** (a pesar de ser una Resolución Vice Ministerial), y la poca relación que los niños y las niñas tienen con las instituciones de protección y de promoción de derechos, como las DEMUNAS, el CEM y otras instancias. La organización estudiantil puede ser un mecanismo que potencie la protección a las niñas y niños.

10. Sobre la tolerancia de la violencia, el castigo físico y humillante y el conocimiento de derechos

Actualmente, en el Perú, el castigo físico y humillante está prohibido por la Ley 30403. Sin embargo, se mantiene instalado en la cultura y aceptado como una necesidad para la buena educación. Los registros del SíseVe evidencian la existencia de este tipo de violencia en las instituciones educativas y por otro lado, no hay registro sobre medidas de promoción y formación en derechos humanos de los niños y las niñas.

Recomendaciones

Considerando la diversidad de los contextos rurales de los dos Departamentos estudiados y de las situaciones de violencia a las que son sometidos los niños, las niñas y adolescentes estudiantes; las obligaciones del MINEDU para la protección a los niños, niñas y adolescentes como están descritas en el marco legal internacional, específicamente en la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; en el marco jurídico nacional, como en el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021; el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021; la Ley 30364 para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y otros miembros de grupo familiar; así como en el marco normativo sectorial como la Ley de Reforma Magisterial, la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar; y los hallazgos de este estudio, se presentan estas recomendaciones para las instancias de protección en el sector educación.

1. Contribuir con la construcción y/o fortalecer mecanismos locales de prevención y protección

Las condiciones geográficas, culturales y sociales en las comunidades rurales de la Amazonía, así como la ausencia de las instituciones del Estado encargadas de la protección, ponen un reto importante para que el MINEDU pueda cumplir con sus responsabilidades de protección a los niños, niñas y adolescentes que estudian en las instituciones públicas en estas comunidades. Un aspecto importante de soporte a las estrategias protectoras es la construcción y el fortalecimiento de mecanismos locales de prevención y protección sobre la base de un común acuerdo con las autoridades comunitarias (APU) y las organizaciones de padres de familia (Apafas) sobre la protección a las niñas y niños; la consideración de la violencia sexual como delito y la importancia de la derivación de los casos a la justicia para evitar la impunidad y que la violencia sexual se repita en otros lugares.

2. Diseñar e implementar estrategias formativas para varones y para las familias

El modo como opera la violencia contra las mujeres y las niñas y la evidencia de que los agresores son los varones relieves la necesidad de trabajar con ellos para la formación de hombres no violentos que crezcan en armonía con sus pares mujeres, sin misoginia ni discriminación. Asimismo se recomienda poner en práctica las escuelas de padres para la formación de las familias.

3. Incorporar Políticas de Protección a los NNA en todas las instancias de gestión educativa y en las instituciones educativas

Como soporte a la implementación de los Artículos 44, 49 y 52 de la Ley de Reforma Magisterial, se recomienda la suscripción obligatoria a la política de protección a la niñez para todas las personas que trabajan en las instancias de gestión educativa e instituciones educativas. Estas políticas deben incluir principios a seguir, una estructura con funciones, códigos de conducta, procedimientos y protocolos de actuación en caso de tener conocimiento de un evento de violencia o una sospecha y responsabilidades específicas para todo el personal. La

política de protección debe garantizar la participación de los estudiantes de manera estructural y funcional; debe revelar la ruta de atención desde el sector, los mecanismos de articulación con el sistema de justicia, y debe tener mecanismos de prevención para evitar la injerencia de adultos abusadores.

Para su puesta en práctica, es necesario reforzar los servicios de asistencia social y apoyo psicológico coordinando con otras instituciones o agenciando el servicio internamente.

4. Revisar la estructura, diseño y uso de la plataforma SíseVe y hacer los ajustes necesarios

Los hallazgos en este estudio han levantado algunos aspectos de la plataforma SíseVe que requieren revisión y cambio. Estos son:

- Incluir entre la información obligatoria a consignar en el SíseVe el registro sobre **situaciones específicas de vulnerabilidad** de las estudiantes. Por ejemplo si la agresión sucedió en una Residencia Estudiantil, si la agraviada tiene alguna discapacidad y si es trabajadora y dónde trabaja.
- Cambiar las opciones para marcar el **tipo de violencia** que se registra considerando las definiciones de la Ley 30364: física, psicológica y sexual. Se sugiere que se consideren los tres tipos para la selección de solamente uno. Adicionalmente se sugiere incluir preguntas aparte sobre la combinación de tipos de violencia y el medio a través del cual se ejerció: directamente, a través de la Internet, a través de teléfono celular; se utilizó un arma, etc.
- Se recomienda que se agreguen preguntas ordenadas para el registro de los funcionarios encargados de hacer el seguimiento de tal manera **que se pueda observar y graficar un flujograma de actuación** una vez que el caso ha sido reportado.
- Se sugiere la inclusión de preguntas clave para **registrar las medidas que las instituciones educativas toman, después de detectado un caso**, para la eliminación de estereotipos de género, para fomentar el respeto de los derechos, a la dignidad de la persona y a la vida tal como lo indica la Ley 30364 como responsabilidad específica del MINEDU.
- Se recomienda que MINEDU coordine con otras instituciones para la construcción de **un registro único de víctimas** colocando variables relevantes en la plataforma SíseVe que contribuyan a ello.
- Que se establezca **un protocolo específico para el cierre** de los casos registrados en la plataforma SíseVe.

5. Diseñar e implementar políticas de inclusión

- En las zonas que no cuentan con energía eléctrica y acceso a la Internet, el reto está en la mayor inversión para extender la cobertura de los servicios energéticos y el establecimiento de sistemas de comunicación que promuevan la autonomía. Esto requiere de la intervención de varios organismos estatales distintos al sistema educación. Por eso, el reto que se presenta para el MINEDU es el diseño de otros mecanismos de denuncia que se implementen en las instituciones educativas para que las niñas puedan expresarse de manera autónoma y con garantías de ser escuchadas. La organización de los estudiantes puede ser un mecanismo importante para que las voces de las niñas tengan un canal de comunicación.
- Se evidencia la necesidad de una intervención más asertiva para la protección de las

adolescentes que hoy están en las residencias escolares. El SíseVe podría facilitar información de la situación en las residencias si se incluyen las preguntas pertinentes a casos. Por ejemplo averiguar sobre los motivos que ocasionan que en una UGEL se registren más casos que en otra o que en un determinado momento se deje de registrar información.

6. Mejorar los registros en la plataforma SíseVe

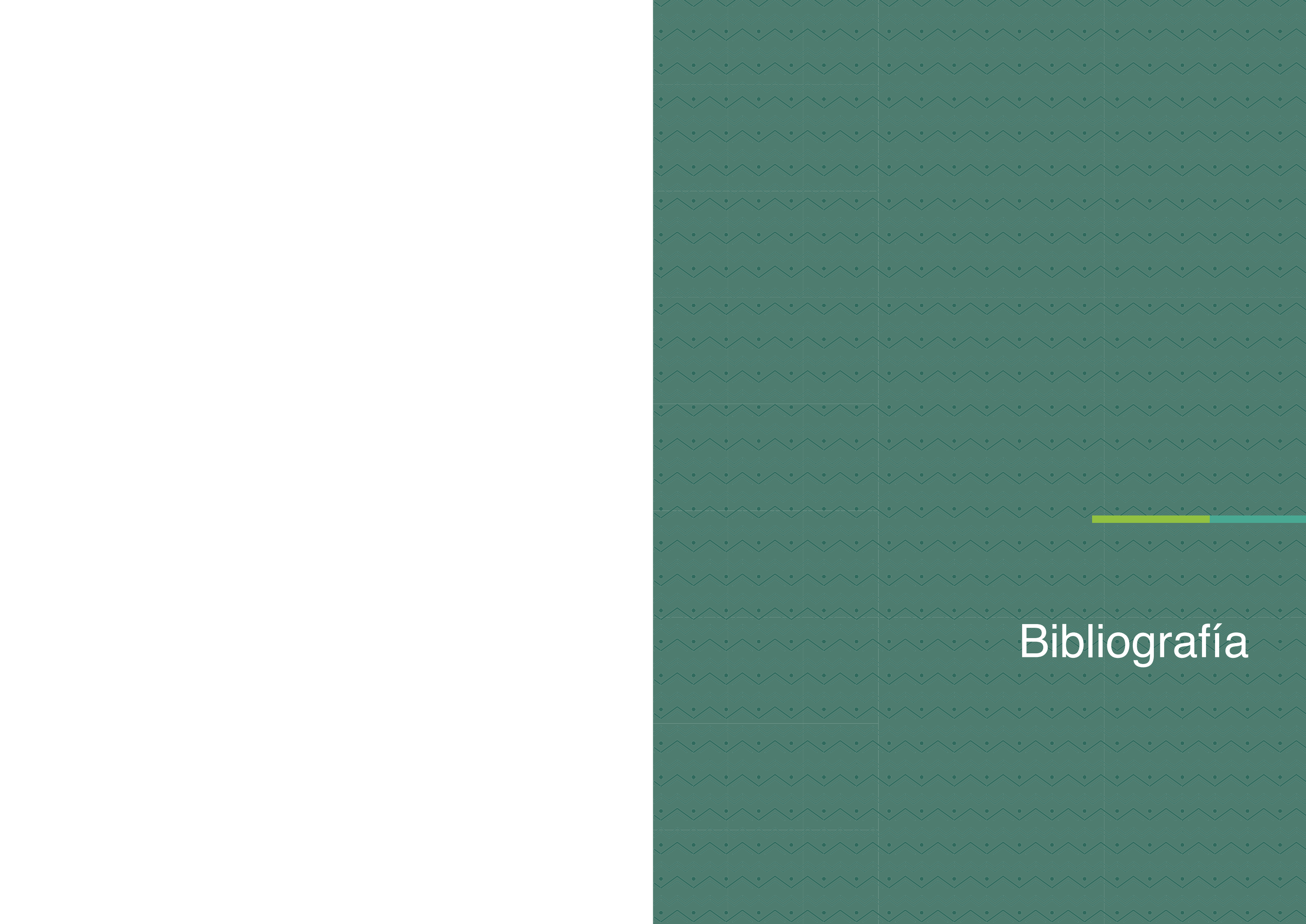
- Se recomienda que el MINEDU establezca un sistema de formación permanente a la población siempre cambiante de alumnos, docentes y funcionarios del sistema educativo en el uso de la plataforma SíseVe para el logro de información de calidad.
- Se recomienda la organización de **estudios periódicos** (anuales o semestrales) de **sistematización de la información contenida** en la plataforma SíseVe y se difunda como contribución al Observatorio Nacional sobre la violencia contra las mujeres y otros miembros del grupo familiar.
- Asegurar que se solicite información relacionada con las acciones pedagógicas que se realicen en las instituciones educativas como consecuencia de la identificación de casos de violencia basada en género.
- Indagar en Loreto y Amazonas sobre las dificultades que pueden estar teniendo para el registro de casos en la plataforma SíseVe y aplicar los correctivos del caso.
- Para efectos de transparencia y rendición de cuentas ante los usuarios del SíseVe, el sistema educativo y el sistema de protección, se recomienda que se establezca la obligatoriedad del registro de información sobre procesos administrativos y, en casos de derivación al Ministerio Público, el lugar donde el usuario puede encontrar la información del caso.

7. Mejorar la articulación y la coordinación intersectorial

La articulación de acciones intersectoriales es todavía una necesidad no cubierta y que en las zonas de la Amazonía se requiere poner énfasis en la construcción de mecanismos socio comunitarios de protección que estén articulados al sistema de justicia. En Datem del Marañón, los Especialistas EIB tienen un rol importante de articulación con la comunidad que pudiera ser de utilidad para fortalecer la relación entre la autoridad comunitaria y las instituciones del Estado involucradas en la atención a las víctimas de violencia sexual.

La mejora de la calidad de los servicios de protección que se brinden, generará mayor confianza, que es lo que las comunidades necesitan para acceder a la justicia.

El fortalecimiento de la relación con otras instancias de protección permitirá mejorar la calidad del servicio de protección, especialmente la relación con la Fiscalía, las DEMUNA, los Centros de Emergencia Mujer y los Centros de Salud.



Bibliografía

Bibliografía

Baita, S., & Moreno, P. (2015). Abuso Sexual Infantil. Cuestiones Relevantes para su Tratamiento en la Justicia. Montevideo: UNICEF Uruguay.

Barudy, J. (1998). El Dolor Invisible de la Infancia. Una Lectura Ecosistémica del Maltrato Infantil. España: Paidós.

Claux, N. (2017). Los Factores de Riesgo de la Violencia Sexual Contra Niñas y Adolescentes en la Región Huánuco, Perú. Huánuco: Save the Children.

Claux, N., Vieira, S., Croso, C., & Modé, G. (2013). Consulta sobre la Discriminación en la Educación en la Primera Infancia. Un estudio desde la perspectiva de la comunidad educativa en escuelas de Brasil, Perú y Colombia. Sao Paulo: CLADE-Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación.

CNE. (2005). Hacia un Proyecto Educativo Nacional 2006 - 2021. Lima: Consejo Nacional de Educación.

CONAPOC. (2017). Justicia Juvenil Diferenciada. Hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal. Lima: MINJUS - Consejo Nacional de Política Criminal - INDAGA - Programa Conjunto de las NNUU para la Seguridad Humana.

Congreso de la República. (2000). Código de los Niños y Adolescentes. Lima: Congreso de la República.

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (martes 21 de junio de 2016). Acuerdo Plenario N° 1-2015/CIJ-116 del IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria. El Peruano.

Defensoría del Pueblo. (2007). Información Defensorial N° 126. La Aplicación de la Justicia Penal ante Casos de Violencia Sexual Perpetrados Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Lima: Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2017). Informe N° 002-2017-DP/AMASPPI/PPI. Condiciones para Garantizar el Derecho a la Educación, la Salud y una Vida Libre de Violencia de las Niñas y Adolescentes Indígenas. Lima: Defensoría del Pueblo.

Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior. (2014). Denuncias de Violencia Sexual en Personas Menores de 18 Años de Edad Según Sexo. Lima: INEI.

Estrada Mora, H. (2015). Informe Temático 126-2014-2015. Estadística sobre violencia familiar y sexual, violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú. Lima: Congreso de la República.

Finkelhoe, D. (2009). The Prevention of Childhood Sexual Abuse. The Future of Children, 169-194. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/27795052>

Gaitán Muñoz, L. (2016). El Enfoque de Género en los Estudios de Infancia. España: Grupo de Sociología de la Infancia.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2010). Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental por Años Calendario y Edades Simples 1995 - 2025. Boletín Especial N° 22.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). Nota de Prensa N° 124-05 Julio 2016. Lima: INEI. Lazo, R., Llacsahuanga, R., & León, E. (2017). Desarrollando la Madeja de la Impunidad: rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en zonas rurales y multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas. Estudio de una comunidad nativa awajún. Lima: MINEDU.

Ministerio de Educación. (2017). Informe sobre la Implementación de Propuesta Metodológica para la Validación de los Lineamientos de Convivencia Escolar en Contextos Rurales y Pueblos Indígenas. Lima: MINEDU.

Ministerio de Educación. (S.F.). Ayuda Memoria: Situación de las Secundarias con Residencia Estudiantil en Relación a Temas de Violencia Sexual. Lima: DIGEIBIRA.

Ministerio de Educación. (2011). Resolución Vice Ministerial 0067-2011-ED. Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares de las Instituciones Educativas de Inicial, Primaria y Secundaria de Todo el País. Lima: MINEDU.

Ministerio de Educación. (2012). Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual, Explotación Sexual y Trata con Fines de Explotación Sexual. Lima: Ministerio Público.

Ministerio de Educación. (2013). Ley de Reforma Magisterial N° 29944 - Reglamento de la Ley D.S. N° 004-2013-ED. Lima: MINEDU.

Ministerio de Educación. (2014). R.M. N° 364-2014-MINEDU. Lineamientos para la Implementación de la Estrategia Nacional Contra la Violencia Escolar, Denominada "Paz Escolar", en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Lima: MINEDU.

Ministerio de Educación. (2015a). Censo Escolar del Ministerio de Educación - Unidad de Estadística. Lima: MINEDU.

Ministerio de Educación. (2015b). Porcentaje de Desaprobados, Primaria Total. Censo Escolar - Unidad de Estadística. Lima: ESCALE.

Ministerio de Educación. (2016a). Padrón de Instituciones Educativas. Condorcanqui: Número de Instituciones Educativas y Programas del Sistema Educativo por Tipo de Gestión y Área Geográfica, Según Etapa, Modalidad y Nivel Educativo. Lima: ESCALE.

Ministerio de Educación. (2016b). Padrón de Instituciones Educativas. Lima: ESCALE.

Ministerio de Educación. (2017a). Ayuda Memoria de Reunión sobre Alerta de VIH en Huampami - Amazonas. Lima.

Ministerio de Educación. (2017b). Ayuda Memoria: Reunión sobre Alerta de VIH en Huampami - Amazonas. Huampami.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lima: Gobierno del Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021. Lima: MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016a). Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021". Lima.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016b). Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021. Lima: MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016c). Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016d). Violencia Basada en Género: Marco Conceptual para las Políticas y la Acción del Estado. Lima: MIMP.

Muñoz, P. (2011). Violencias Interseccionales. Debates Feministas y Marcos Teóricos en el Tema de Pobreza y Violencia Contra las Mujeres en Latinoamérica. Tegucigalpa, Honduras : CAWN - Central American Women's Network.

Muñoz-Rivas, M., Gámez-Guadix, M., & Jiménez, G. (2008). Factores de Riesgo y de Protección para el Maltrato Infantil en Niños Mexicanos. Revista Mexicana de Psicología, 25(1), 165-174.

Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará: OEA.

Pinheiro, P. (2006). Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas. Ginebra: Naciones Unidas.

Sánchez, F. (17 de agosto de 2017). Abogado. (N. Claux, Entrevistador)

Save the Children. (2001). Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales . Madrid: Save the Children.

Serna, M., Baca, S., & Serna, I. (2011). Barreras que Limitan el Acceso de Niños y Niñas Menores de Seis Años a Servicios de Protección en Relación con Todo Tipo de Violencia. Sangará, Cusco: Save the Children.

Trucco, D., & Inostroza, P. (2017). Las Violencias en el Espacio Escolar. Santiago, Chile: CEPAL.

Lista de Cuadros

Cuadro 1.	Amazonas: Número de locales escolares por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo ofrecido, 2016.	26
Cuadro 2.	Nº de casos de VIH en la Provincia de Condorcanqui.	27
Cuadro 3.	Condorcanqui: Número de instituciones educativas y Programas del Sistema Educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo 2016.	27
Cuadro 4.	Condorcanqui: Matrícula en el Sistema Educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo. 2016.	28
Cuadro 5.	Loreto: Locales escolares al 2016.	31
Cuadro 6.	Datem del Marañón: Nº de IIEE y Programas del Sistema Educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo. 2016.	32
Cuadro 7.	Datem del Marañón: Matrícula.	32
Cuadro 8.	Nº de casos registrados por año y por UGEL.	34
Cuadro 9.	Nº de casos por tipo de situación por UGEL.	34
Cuadro 10.	Nº de casos por tipo de situación y tipo de violencia.	35
Cuadro 11.	Nº de casos por tipo de violencia y UGEL.	36
Cuadro 12.	Nº de casos por sexo de la víctima.	36
Cuadro 13.	Nº de casos por sexo y tipo de violencia.	36
Cuadro 14.	Nº de casos por tipo de violencia, grado de estudios y edad. Primaria.	37
Cuadro 15.	Nº de casos por tipo de violencia, grado de estudios y edad. Secundaria.	37
Cuadro 16.	Nº de casos por tipo de violencia, grado de estudios y edad.	38
Cuadro 17.	Nº de casos por grado de estudios y tipo de violencia.	38
Cuadro 18.	Nº de casos por grado de estudios y tipo de violencia en la UGEL Condorcanqui.	39
Cuadro 19.	UGEL condorcanqui: Tipo de Violencia por edad.	39
Cuadro 20.	UGEL condorcanqui: Tipo de reporte por tipo de violencia.	39
Cuadro 21.	Personas afectadas por violencia familiar y sexual atendidas en los CEM según tipo de violencia, grupos de edad y sexo de la víctima. Enero - diciembre 2016.	40
Cuadro 22.	Nº de casos por estado del reporte por UGEL.	41
Cuadro 23.	Nº de casos según el año en el que fueron registrados y estado del registro.	41
Cuadro 24.	Nº de casos registrados por año y UGEL.	43
Cuadro 25.	Nº de casos por tipo de agresor por UGEL.	43
Cuadro 26.	Nº de casos por tipo de agresor y tipo de violencia.	44
Cuadro 27.	Nº de casos por tipo de violencia y UGEL.	44
Cuadro 28.	Nº de casos por sexo y tipo de violencia.	45
Cuadro 29.	Nº de casos por grado de estudios y tipo de violencia.	45
Cuadro 30.	Nº de casos por edad, grado de estudios y tipo de violencia. Primaria.	46
Cuadro 31.	Nº de casos por edad, grado de estudios y tipo de violencia. Secundaria.	46
Cuadro 32.	Nº de casos por edad, grado de estudios y tipo de violencia. Ninguno.	46
Cuadro 33.	CEM Datem del Marañón: Violencia Familiar y Sexual. 2016.	47
Cuadro 34.	Nº de casos por tipo de gestión escolar.	49
Cuadro 35.	Nº de casos por Estado del Reporte por UGEL en Loreto.	50
Cuadro 36.	Nº de casos por año y Estado del Reporte en Loreto.	50
Cuadro 37.	Número de casos registrados en Amazonas y Loreto por tipo de Violencia.	52
Cuadro 38.	Nº de casos por agresor y persona que reporta en el Departamento de Loreto.	58
Cuadro 39.	Nº de casos reportados según agresor y persona que reporta. UGEL de Condorcanqui.	58
Cuadro 40.	Nº de casos derivados a otras instituciones en la Provincia de Condorcanqui.	62
Cuadro 41.	Nº de casos derivados a otras instituciones en el Departamento de Loreto.	63



Anexos

Anexo

Ayuda Memoria: Reunión sobre alerta de VIH en Huampami - Amazonas

DATOS GENERALES:
Fecha: 30 / 05 /2017
Lugar: Ministerio de Educación. DIGEIBIRA.
Horario: 08:30 – 10:30

TEMA	
Reunión para analizar alerta de VIH en Huampami, Amazonas.	
OBJETIVO	
Analizar y acordar propuestas de actuación frente a la alerta de VIH en Huampami, (el Cenepa, UGEL Condorcanqui, Amazonas) levantada por la Unidad de Educación Comunitaria en su reciente visita.	
PARTICIPANTES	
En la reunión participaron representantes tanto de las direcciones de línea de la DIGEIBIRA, la Unidad de Educación Comunitaria y de la DIGC:	
Representantes	Dirección / Cargo
Claudia Saénz Hostos	Dirección General de Calidad de la Gestión Educativa (DIGC). Representante del MINEDU en la CONAMUSA ¹¹ y Estrategia Aprende Saludable .
Freddy Sánchez Mendoza	Dirección de Gestión Escolar (DIGE). Abogado del Equipo de Convivencia Escolar.
Candelaria Ríos Indacochea	DIGEIBIRA. Integrante equipo de Lineamientos de Políticas.
Manuel Grández Fernández	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB). Asesor
Gloria Tuse Llacsahuanga	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB). Equipo de Gestión.
Patricia Velarde Manyari	Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) Equipo de Bienestar.
Lucila Barrera Arias	Unidad de Educación Comunitaria
CONTEXTUALIZACIÓN	

La Unidad de Educación Comunitaria (UEC) en su reciente visita de campo a Huampami levantó una alerta respecto a casos de docentes que tendrían VIH, así como la alerta de situaciones de abuso sexual, bajo el encubrimiento de “relación” entre docentes y estudiantes. La UEC además está participando de la instalación del Comité Técnico para la atención Educativa Integral para los pueblos Awajún y Wampis (a nivel de MINEDU) y a la vez viene fortaleciendo la iniciativa de la Conformación de la mesa técnica local, que lidera la UGEL Condorcanqui con otras instituciones de dicha provincia.

Adicionalmente se solicitó información a la Red de Salud Condorcanqui, la que se sistematizó juntamente con los comentarios recabados en campo en un primer informe interno (adjunto), sobre la problemática.

Del informe se destaca la alta incidencia en el grupo de edad de 20 a 24, pero también es preocupante la incidencia en las edades de 15 a 19 (hombres y mujeres), así como la existencia de casos de 10 a 14, y de 0 a 10 años. Los casos de 10 a 14, hacen pensar en que siendo la principal forma de transmisión en la zona, la sexual, habría situaciones de violencia; mientras que el caso de 0 a 4 habría sido por transmisión vertical (madre-hijo).

¹¹ CONAMUSA: Comisión Nacional Multisectorial en Salud. Ve prioritariamente temas de Estrategia conjunta MINEDU-MINSA-MINEDU.

CONTEXTUALIZACIÓN

También los datos cualitativos del informe dan cuenta de un pronto inicio de la vida sexual (12 años), y del caso de dos docentes viviendo con VIH, así como las resistencias de la población a acceder al diagnóstico y tratamiento por la asociación con brujería y creencia de que la transmisión es por las vacunas.

Dado que la legislación nacional protege la identidad de las personas que viven con VIH, y que la prueba solamente se puede aplicar de manera voluntaria, no hay manera legal de conocer el real nivel de incidencia en la población estudiantil y docente de la comunidad, pero sí se estima que los números y casos reportados por el Centro de Salud serían una punta de iceberg.

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Acuerdos

1. Solicitar información al MINSA (nivel nacional) sobre las estrategias de intervención en VIH en Condorcanqui a través del proyecto de la CONAMUSA. Asimismo consultar a la recién reactivada Dirección de Pueblos Indígenas si tienen alguna estrategia.
2. Solicitar a la Red de Salud Condorcanqui, y centro de salud cercano a Huampami información sobre estrategias y cronogramas de atención en salud sexual reproductiva. Igualmente consultar si tienen contraparte de alguna ONG.
3. Consultar con la UGEL sobre la situación de casos de violencia sexual ejercida por personal docente. En las conversaciones indagar si es de conocimiento de la UGEL las alertas que se ha hecho llegar a la UEC en su visita en campo.
4. Proponer que desde la DIGEIBIRA se impulse el diseño de una estrategia integral con enfoque intercultural de prevención y promoción, que ha de ser trabajada con los y las representantes del pueblo awajún. Dicha estrategia deberá considerar a la triada escuela-familia-comunidad, y apuntar a cambios en las concepciones y comportamientos.
5. Articular nuestra intervención y fortalecer a la Mesa técnica local para la atención educativa de los pueblos awajún y wampis sea el espacio que lidere este proceso (Liderado por la UGEL)

Compromisos

1. Claudia Saénz de DIGC hará las consultas al MINSA relacionadas al primer acuerdo.
2. En el próximo viaje conjunto de la DIGE y DISER a Condorcanqui y Huampami, programado para la próxima semana se levantará información complementaria a la ya recogida, tanto con salud como con la UGEL, según el segundo y tercer acuerdo. Igualmente, se harán las consultas correspondientes con el CEM y la mesa de articulación que impulsa este espacio.
3. Desde la DIGEIBIRA se consultarán las posibilidades de diseñar una estrategia integral según el cuarto acuerdo.
4. Fortalecer el trabajo articulado con redes y entre redes en la zona. Concretamente la Mesa de Trabajo en Educación a la que acompaña la UEC, y la Mesa de trabajo sobre violencia, que ha sido mapeada por DISER.
5. Desde la DIGEIBIRA, fortalecer la propuesta de “Orientaciones de prevención y atención de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en las Formas de Atención Diversificada, Escuelas EIB y Multigrado”, incorporando temas de prevención y promoción relacionadas a la educación sexual integral.

ANEXO: INFORME VIH CONDORCANQUI - CENEP

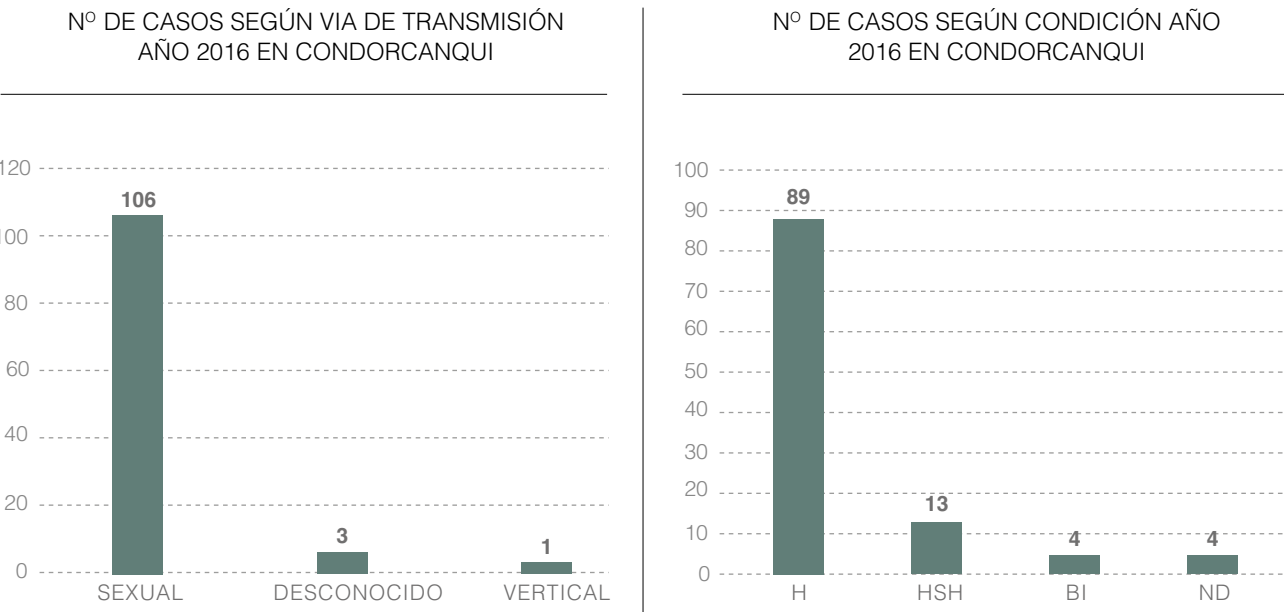
Información recogida sobre la situación del VIH-SIDA del Centro de Salud de Condorcanqui, viernes 26 de mayo de 2017.

- Según el informe presentado, el número de casos y tasa de incidencia de VIH es de 110 de acuerdo a la población tamizada-población reactiva con RR de VIH 2014-2016 en la provincia de Condorcanqui, correspondiente a en 20 puestos de salud en 40 comunidades:

Cuadro 1		
AÑO	POBLACIÓN	CASOS
2014	4,474	56
2015	8,102	98
2016	9643	110

Sin embargo se informa que el número puede ser mayor por los casos no declarados o tamizados. La principal forma de transmisión de VIH es por vía sexual.

Cuadro 2

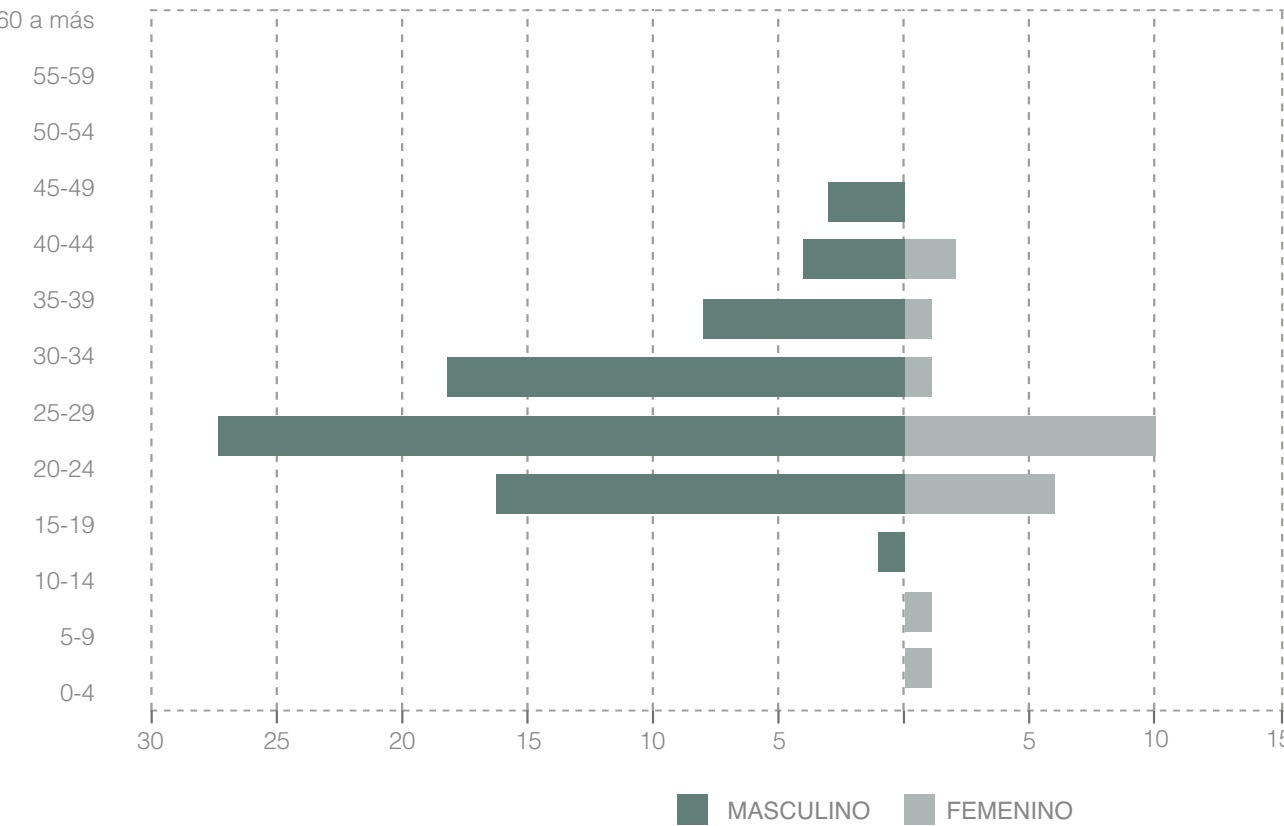


El detalle de casos de VIH por distrito en la provincia de Condorcanqui detallado según grupos etarios.

Cuadro 3			
Nº DE CASOS DE VIH POR DISTRITO AÑO 2015 2016 CONDORCANQUI			
AÑO 2015		AÑO 2016	
DISTRITO	Nº CASOS	DISTRITO	Nº CASOS
RIO SANTIAGO	9	RIO SANTIAGO	15
EL CENEP	34	EL CENEP	20
NIEVA	55	NIEVA	75
RSC	98	RSC	110

Nº DE CASOS DE VIH POR SEXO AÑO 2015 2016 CONDORCANQUI			
AÑO 2015		AÑO 2016	
SEXO	Nº CASOS	GENERO	Nº CASOS
HOMBRE	68	HOMBRE	77
MUJER	30	MUJER	33
TOTAL	98	TOTAL	110

Nº DE CASOS SEGÚN DE VIH POR GRUPO ETARIO Y SEXO AÑO 2016 EN CONDORCANQUI



Informe Situación actual del DEI VIH en la Provincia de Condorcanqui - 2017
Del: Ministerio de Salud Red de Salud Condorcanqui ESN ITS – VIH/SIDA
Lic. Maritsa Lozano Becerra y el Lic. Evelio Paz Tume
Lic. Giannina Cisneros (Centro de Salud).

- El Centro de salud declara que han aumentado los casos de VIH en otras comunidades de Nieva, Río Santiago. Se incrementa el número de casos positivos. El distrito que presenta el mayor número de casos Santa María de Nieva.
- Se reporta disminución de casos de suicidio en mujeres y aumento de casos de VIH.
- La principal vía de transmisión de VIH es la sexual. La proporción del número de casos VIH por sexo es de 2 hombres por 1 mujer.
- Se han detectado 110 casos (2014-2016), de los que han aceptado hacerse el análisis de descarte.
- De estos, sólo llevan tratamiento con retrovirales, 18 casos.
- Se indica que del total de personas que presentan el mal, el 70 % son varones y el 30 % mujeres, muchas veces contagiadas por sus parejas que regresan a la comunidad.
- Las Brigadas de tamizaje las realiza el personal de salud cada 6 meses para ver la carga viral.
- Están enfocados en dar charlas de sensibilización a la población en general.

Reacción de los padres de familia

- Los padres de familia así como las autoridades piden los nombres de los infectados al centro de salud para que sus hijos no sean contagiados.
- El Centro de salud, se niega a dar los nombres por ética profesional, de acuerdo a ley habiendo sido amenazado el director del Centro de Salud.
- Los pobladores manifiestan que no quieren que tengan hijos porque quieren apoderarse de sus tierras.
- La población asocia el contagio del VIH al estado de las vacunas del Centro de salud.

Comportamiento de los afectados

- Según indican la vida sexual de los niños/niñas se inicia desde los 12 años al inicio de la menstruación.
- Se reportan casos de VIH en estudiantes en un rango de edad entre los 12 y 16 años (2 casos de estudiantes fallecidos).
- Se reporta el caso de dos profesores que serían portadores que habrían infectados a sus alumnos/as, uno lleva tratamiento y el otro ha abandonado el tratamiento.
- Se reporta el caso de madres gestantes que saben que están infectadas y siguen amamantando a sus niños/niñas pese a que el Centro de salud le dono leche enlatada.
- Se reportan casos de padres de familia que entregan a sus hijas a cambio de algún recurso económico pese a saber que la persona está infectada.
- La comunidad reporta la existencia de población con orientación sexual homosexual. Sin embargo, de acuerdo al reporte de salud, el mayor número de transmisión es por relaciones heterosexuales, y un mínimo de hombres que tienen sexo con hombre (HSH) y bisexual. (Cuadro 2)

Creencias

- Toda enfermedad vinculada a la diabetes es asociada a la brujería.
- También se asocia el VIH a la brujería en el Cenepa.
- Se asocia la transmisión a las vacunas.
- Creencia de que las plantas medicinales propias de la zona pueden curar el VIH.

Dificultades encontradas

- El idioma y las concepciones culturales dificultan las intervenciones del sector salud.
- La inaccesibilidad y las dificultades geográficas propias de la zona limitan las intervenciones.
- Poca aceptación de parte de la población indígena al problema del VIH y al uso de antirretrovirales asociado al problema de la brujería.

Sugerencias

- Hacer de conocimiento a la DIGEIBIRA, DISER, sobre la situación del problema del VIH encontrado en el Cenepa.
- Sensibilizar a las diferentes instituciones sobre la problemática en la zona para coordinar una intervención conjunta.
- Impartir charlas preventivas de educación sexual en los colegios.

Grazia Ojeda del Arco Tang
29/05/17

